

PLENO

Extraordinario

28/03/17

69/17

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

Texto definitivo Pleno 28/03/2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO TURISMO DE CÓRDOBA

INTRODUCCIÓN

La ciudad de Córdoba cuenta con atractivos monumentales e históricos de primer nivel, con un patrimonio cultural que fue reconocido por la UNESCO, en 1994, Patrimonio de la Humanidad, todo lo cual le hace ser una de las ciudades más visitadas de España, en general, y de Andalucía, en particular, ha ido desarrollando una industria turística que constituye uno de los sectores de mayor importancia para la ciudad y sus habitantes.

En la actualidad el turismo cultural es una de las modalidades que más creció y la industria turística lo reconoció por su potencial económico, ello ha generado una preocupación por la explotación y preservación del patrimonio histórico-cultural puesto en juego. El turismo cultural emerge como una consecuencia del propio desarrollo del mercado turístico, de su necesidad de diversificación y de la creciente importancia de la nueva clase media urbana, con un alto nivel de estudios, interesados en conocer y experimentar algo especial, diferente de la oferta turística masiva, con contenido cultural, simbólico, espiritual o histórico.

El primer aspecto que conviene subrayar es la privilegiada posición de Córdoba en el panorama turístico nacional e internacional, que la sitúa como uno de los destinos turísticos culturales más visitados y valorados en nuestro país. Esta situación se encuentra explicada por su rico legado histórico cuyo símbolo más representativo es la Catedral de Córdoba, antigua Mezquita, uno de los monumentos más importantes de la arquitectura hispano-musulmana y principal atracción turística de la ciudad.

Junto al gran número de recursos y monumentos de los que dispone, Córdoba cuenta con una variada oferta turística que se ha ido diversificando en los últimos años, convirtiéndola en un destino cultural de primer orden en el ámbito nacional y en un vértice del turismo cultural regional para grupos de visitantes que se acercan a conocerla en forma de tour o circuito, juntos con otras estancias cortas-de menos de un día- a otras ciudades como Sevilla o Granada.

Una prueba que evidencia la significación de Córdoba como foco de atracción turística es la consideración del Instituto Nacional de Estadística, en su Encuesta de Ocupación Hotelera, como punto turístico. Esta denominación, dentro de la cual solo se incluyen a municipios con un peso relativo importante en el sector y donde la concentración de la oferta turística es significativa, recoge a Córdoba, juntos con otras ciudades turísticas por excelencia como Torremolinos, Marbella, Sevilla, Granada o Barcelona. Atendiendo al número de viajeros alojados en establecimientos hoteleros -en el que no se tiene en cuenta el alojamiento extrahotelero-, se puede comprobar la avanzada posición que tiene Córdoba en comparación con otras capitales turísticas nacionales.

La presente Ordenanza se sustenta competencialmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRRL, en artículo 25.2. establece que : *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local."

Actuando en nombre de
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
27 MAR. 2017

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

Texto definitivo Pleno 28/03/2017

Artículo 92,2 del Estatuto de ~~Autonomía~~ para Andalucía que dispone: "Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: k) Promoción del turismo."

Atribuciones competenciales que fueron desarrolladas por Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LAULA, así respecto a las competencias turísticas, en el artículo 9. se establece que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

..../....

"16. Promoción del turismo, que incluye:

- a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
- b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
- c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia."

En este sentido el art. 4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía establece que:

"Artículo 4. Competencias de los municipios.

1. Son competencias propias de los municipios en materia de turismo las determinadas en el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.
2. La Junta de Andalucía podrá transferir o delegar en los municipios cualesquiera otras competencias en materia de turismo de acuerdo con lo previsto en la sección 4ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio."

DILIGENCIA
Dictaminado en sesión de
Comisión Permanente de fecha:

CAPÍTULO PRIMERO. OBJETO Y FINES 27 MAR. 2017

Artículo 1.-Objeto.

Esta ordenanza tiene como objeto la descripción de las funciones, servicios, actividades y normativa para la atención y gestión turística del municipio a fin de ~~desarrollar las actividades de~~ desarrollar las actividades de orientación, asesoramiento, información y apoyo tanto para el turista como al sector turístico en general.

Artículo 2. Fines

En el marco de los objetivos de desarrollo y promoción turística el servicio municipal de Turismo tendrá los siguientes fines:

- Dinamizar el desarrollo de la industria turística de Córdoba.
- Promover la mejora de la oferta turística de la ciudad.
- Consolidar y reforzar el posicionamiento turístico de Córdoba en los mercados nacionales e internacionales.
- Promover la presencia activa de Córdoba en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo.
- Lograr el incremento sostenido de la demanda turística.
- Promover actividades encaminadas a incrementar la demanda turística
- Profundizar en el conocimiento de los componentes y factores de la industria turística de Córdoba.
- Promover la mejora de los productos y servicios turísticos actuales, y el desarrollo de nuevos productos coherentes con las nuevas tendencias de los mercados.
- Impulsar el desarrollo de Córdoba en los mercados de referencia: Turismo Cultural, Urbano, Reuniones y Congresos, Gastronómico, Deportivo, Verde o de Naturaleza, Eventos, etc.
- Favorecer y promover la celebración de convenciones, reuniones y actividades análogas,

28 MAR. 2017

Texto definitivo Pleno 28/03/2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

nacionales e internacionales, en la ciudad de Córdoba.

- Ser el ámbito de participación del sector privado en la gestión de Córdoba como destino turístico; coordinando al conjunto de agentes involucrados en el desarrollo de su industria turística.
- Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Córdoba.
- Potenciar la mejora de la calidad de la oferta turística cordobesa.
- Estudiar y analizar la realidad turística de la ciudad y ofrecer al sector la información conseguida.
- Gestionar instalaciones y equipamientos de interés turístico o de interés para la ciudad.
- Promover, gestionar y comercializar productos y servicios de interés turístico.
- Coordinar su actividad con las áreas y dependencias municipales que tengan relación con la **actividad de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.**
- Coordinación de actuaciones y proyección turística de Córdoba en redes de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades relacionadas con el sector turístico.
- **Realizar cualesquiera otras acciones, distintas a las expresadas, relativas a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local**

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 3 Derechos de los/as usuarios/as

Los principales derechos de la ciudadanía en general y de los usuarios/as de los servicios objeto de **este precepto**, recogidos básicamente en la normativa relativa a régimen jurídico de las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo común, transparencia y protección de datos, son:

- Ser tratados con respeto y deferencia.
- Recibir información sobre el servicio que se presta.
- Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio.
- Ser objeto de una atención directa y personalizada.
- Elegir el canal presencial, telefónico o electrónico a través del cual relacionarse con el Ayuntamiento (salvo **en los supuestos establecidos normativamente** que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos).
- Exigir responsabilidades a su Administración y personal cuando así corresponda legalmente.
- Presentar sugerencias, reclamaciones y felicitaciones sobre el funcionamiento de los servicios.
- A la protección de datos de carácter personal y en particular a su seguridad y confidencialidad.

Además de los derechos anteriores, los usuarios/as que acceden a los Servicios de atención turística tienen los siguientes derechos:

- Ser atendidos por personal con formación especializada, para recibir respuestas adecuadas a la solicitud de información.
- Recibir una atención integral y ágil por personal debidamente capacitado e identificado.
- Recibir una información objetiva y veraz, clara y comprensible, concreta, íntegra y adecuada a la información solicitada.
- Recibir una información unificada con independencia del medio utilizado y de la ubicación física en donde se solicite.
- Ser atendidos preferentemente en su propio idioma y, **en cualquier caso, en español o en inglés**
- Recibir la hoja de sugerencias y reclamaciones cuando la solicite.

28 MAR. 2017

Texto definitivo Pleno 28/03/2017

- Disponer de material informativo sobre la oferta turística de Córdoba.

Artículo 4. Deberes

- Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia el personal que le atienda y demás usuarios/as.
- Seguir las indicaciones establecidas por el personal de los Servicio de Atención e Información Turística (SAIT) y servicios vinculados al funcionamiento del mismo.
- Facilitar la información necesaria al personal para poder dar una adecuada respuesta a la solicitud del/la usuario/a.
- Hacer un uso correcto, respetuoso y adecuado de las instalaciones y equipamientos, así como del Patrimonio Histórico, artístico, cultural y ecológico.

CAPÍTULO TERCERO. SERVICIOS

Artículo 5. Información y Comercialización:

Las funciones de este servicio son las de Información y atención al visitante, atendiendo sus sugerencias, recogida de información turística, servicio de visitas a la carta o personalizadas y, en general, cuantas actividades conlleve el desarrollo de actuaciones necesarias para favorecer y promocionar la estancia de los visitantes: accesos, aparcamientos, señalización, información de los eventos, seguridad, horarios de monumentos y museos, entre otros.

Servicio de Atención Presencial

Es un servicio de atención personalizada a todos/as aquellos/as usuarios/as que acuden en persona a los puntos de información turística, ofreciendo una atención completa, resolutive, objetiva e inmediata y sirviendo de nexo entre el visitante y la ciudad. Además,

Sus actividades principales son:

- Recepción, identificación y evaluación de las preguntas de información turística.
- Identificación y búsqueda de la información solicitada.
- Suministro de información turística de la Ciudad en varios idiomas sobre: Patrimonio histórico-artístico, tradiciones, trabajos artesanales, ocio y cultura, alojamiento, gastronomía, compras, rutas turísticas, transportes, etc.
- Resolución de cualquier tipo de pregunta de información relacionada con el ámbito turístico, y canalización de aquellas cuestiones no relacionadas con el mismo.
- Información específica en campañas y eventos especiales de la Ciudad.
- Suministro, si fuera preciso, de cualquier folleto o material para completar o aumentar la información dada.
- Información específica relativa a productos turísticos como Visitas Guiadas Normalizadas, Tarjeta Turística, Bus Turístico etc.

Servicio de Atención No Presencial

Es un servicio que pretende acercar a los/as cordobeses/as y a los visitantes, actuales y potenciales, las informaciones imprescindibles sobre Córdoba de forma directa pero sin necesidad de desplazarse a un punto de información turística, tanto para la planificación de su viaje como para el disfrute de su estancia en la Ciudad.

Este servicio se presta a través del correo electrónico, web chat en línea del portal www....., teléfono y correo ordinario en español, en francés y en inglés.

Además existe información no presencial 24 h a través de la página web www.....

donde se puede encontrar información general y descargarse todas las publicaciones turísticas

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

editadas por la entidad.

Sus actividades principales son:

- Recepción e identificación de las preguntas recibidas
- Atención a las necesidades de los/as turistas potenciales que quieren planificar su viaje a Córdoba.
- Búsqueda y suministro de información turística de la Ciudad en varios idiomas mediante teléfono o electrónico sobre: Patrimonio Histórico - Artístico, Ocio y cultura, Alojamiento, Gastronomía, Compras, Rutas turísticas, Transportes, etc.
- Resolución de cualquier tipo de pregunta de información relacionada con el ámbito turístico, y canalización de aquellas cuestiones no relacionadas con el.

Artículo 6. Promoción:

Desarrollo de todas las actuaciones encaminadas a la promoción turística de la ciudad de Córdoba en relación con touroperadores y agencias de viajes nacionales e internacionales y la promoción turística en redes y medios de comunicación en general.

Comunicación y relaciones con entidades de promoción

Relación con entidades públicas de promoción turística.

Colaboración con otros destinos turísticos en el desarrollo de proyectos de promoción turística conjuntos.

Participación en la elaboración del Plan Anual de Promoción Turística.

Participación en el diseño, elaboración y desarrollo de los distintos planes de comercialización de productos turísticos.

Diseño de campañas específicas de promoción turística, organización de la asistencia a ferias y workshops nacionales e internacionales de carácter genérico.

Artículo 7. Congresos:

Desarrollo de todas las actuaciones encaminadas a la promoción específica del mercado de reuniones de la ciudad de Córdoba, Captación de eventos para su celebración en Córdoba.

Atención a los eventos que se realicen en la ciudad: entrega de material informativo y promocional a los participantes.

Relación con touroperadores y agencias de viajes nacionales e internacionales específicas del mercado de reuniones.

Relación con medios de comunicación especializados en el mercado de reuniones.

Relación con entidades públicas de promoción del turismo de negocios.

Diseño y desarrollo de los distintos planes de comercialización de los productos y servicios orientados al turismo de negocios.

Artículo 8, Turismo de Calidad

Estudios y planificación de estrategias (definición de prioridades). Organización de eventos: Jornadas, espectáculos, etc.

Implantación del Plan de Visitantes (estrategia para garantizar una estancia agradable a los visitantes: accesos, aparcamientos, señalización, información de los eventos, seguridad, horarios de monumentos y museos, entorno, amabilidad y profesionalidad de los empleados públicos...).

Funcionalidad del Observatorio Turístico y análisis de los datos turísticos de la ciudad.

Gestión de quejas y sugerencias sobre el estado del Casco Histórico. Tratamiento de los datos recogidos en el Buzón de Sugerencias Turístico y en la elaboración de encuestas.

Implementación de actuaciones para desarrollo del Sistema Integral de Calidad Turística en

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Texto definitivo Pleno 28/03/2017

Destino. Desarrollo y diseño de productos turísticos

Artículo 9. Precios.

Los precios públicos y/o privados correspondientes a los distintos servicios y actividades turísticas serán fijados por el Ayuntamiento.

Artículo 10. Venta de productos .

Está permitida la Producción y venta de productos y objetos de "merchandising" relacionados con los recursos culturales y turísticos de la Ciudad; incluyendo el logotipo o imagen corporativa municipal ,

Artículo 11. Horario de apertura y funcionamiento.

Los servicios municipales de turismo de Córdoba, se ajustaran a la demanda y el interés social , fijándose anualmente los horarios y el calendario de apertura y funcionamiento de los mismos por parte de la Delegación de Turismo

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con los dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y de haber transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción del acuerdo de aprobación remitido a la Junta de Andalucía y a la Administración General del Estado.

DILIGENCIA.
Dictaminado en sesión de
Comisión Permanente de fecha:

27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

**ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA
ADMINISTRATIVA LOCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE
TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR)**

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:
28 MAR. 2017
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

DILIGENCIA
Dictaminado en sesión de
Comisión Permanente de fecha:
~~27 MAR. 2017~~
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

**CAPÍTULO PRIMERO
Constitución, denominación, domicilio**

Artículo 1.- Constitución y régimen jurídico.

El Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de lo establecido en las disposiciones de Régimen Local aplicables, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido constituye una Agencia pública de naturaleza administrativa para la prestación de los servicios que constituyen su objeto al amparo de lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y del TÍTULO II (LOS SERVICIOS Y LA INICIATIVA ECONÓMICA LOCALES), CAPÍTULO I (Servicios locales de interés general y su régimen jurídico) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

EL Organismo, en cuanto agencia pública administrativa local, de conformidad con la Ley de Autonomía Local de Andalucía y su normativa de desarrollo, tiene personalidad jurídica y patrimonios propios, y autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de las facultades de tutela que ejerza el Ayuntamiento de Córdoba, y se regirá por los presentes Estatutos y por el ordenamiento jurídico administrativo de las Entidades Locales.

El control de la Agencia como ente instrumental del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio, mediante descentralización funcional de las actividades de fomento, promoción y prestacionales definidas en los presentes Estatutos, queda determinado por el nombramiento por la Junta de Gobierno Local de los miembros de la Agencia, por la presencia de miembros de la Corporación en los órganos de gobierno de la Agencia, por la obligación de remitir con carácter anual al Pleno un informe-memoria sobre las actuaciones desarrolladas por ésta en el trimestre anterior, por el control que pueden ejercer los miembros del Pleno mediante el acceso a la documentación de los acuerdos aprobados en el organismo y la posibilidad de ejercer dentro del Pleno las facultades de control, mediante los mecanismos previstos en el Reglamento Orgánico General, entre otros solicitud de comparecencias, mociones de impulso político, ruegos y preguntas dirigidos a la Presidencia del Instituto.

Por otra parte corresponderá a la Junta de Gobierno Local autorizar los planes y programas estratégicos de la Agencia así como el control sobre sus decisiones más significativas en materia de personal, presupuestaria, cumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda pública, prudencia financiera y contractual.

Además como medio propio personificado del Ayuntamiento de Córdoba y de sus entes instrumentales, estos pueden conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el Ayuntamiento, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa de contratos del

DILIGENCIA: Aprobada en
sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

DILIGENCIA:
Dictaminado en sesión de
Comisión Permanente de fecha
Aprobación definitiva Pleno de 28/03/2017

27 MAR. 2017

sector público exigente en cada momento y que en caso de dar lugar a compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento cuando la ejecución del encargo suponga la realización de un gasto efectivo que no tenga cabida en los presupuestos de la Agencia.

Su condición de medio propio implica la imposibilidad de que participe en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Córdoba sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador o en caso de emergencia con los criterios establecidos en la normativa de contratación, pueda encargarse de la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

La regulación de los requisitos de tales encomiendas se regula en el art 19 de los presentes Estatutos.

La actuación de la Agencia se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local, los presentes Estatutos, y para lo no previsto en ellos, en lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, y con carácter subsidiario, en la normativa reguladora de los organismos autónomos administrativos del Estado. Su duración será indefinida, y en caso de disolución, le sucederá universalmente el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En el plazo máximo de un año a contar desde la aprobación de los presentes Estatutos, el Consejo Rector de la Agencia aprobará un Plan Inicial de Actuación que determinará:

- Los objetivos de la Agencia, justificando su suficiencia o idoneidad, los indicadores para medirlos, y la programación plurianual de carácter estratégico para alcanzarlos a cuatro años, especificando los medios económicos y personales que dedicará, concretando en este último caso la forma de provisión de los puestos de trabajo, su procedencia, coste, retribuciones e indemnizaciones, así como el ámbito temporal en que se prevé desarrollar la actividad.
- Asimismo, se incluirán las consecuencias asociadas al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y, en particular, su vinculación con la evaluación de la gestión del personal directivo en el caso de incumplimiento. A tal efecto, el reparto del complemento de productividad o concepto equivalente se realizará teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan y en los anuales.
- El Plan se actualizará anualmente mediante la elaboración del correspondiente anexo de actualización que permita desarrollar para el ejercicio siguiente las previsiones.
- El anexo de actualización deberá ser aprobado en el último trimestre del año natural y deberá guardar coherencia con el Programa de actuación plurianual previsto en la normativa presupuestaria.

La falta de aprobación del plan anual de actuación dentro del plazo fijado por causa imputable a la Agencia, y hasta tanto se subsane la omisión, llevará aparejada la paralización de las transferencias que deban realizarse a favor de ésta con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento salvo que el Pleno autorice excepcionalmente la transferencia.

El plan de actuación y los anuales, así como sus modificaciones, se hará público en la página web de la Agencia

Todos los planes y sus actualización serán sometidos a autorización de la Junta de Gobierno local.

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:
28 MAR, 2017
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

Art. 2.- Denominación y adscripción.

La Agencia Pública Administrativa local cuya denominación será INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA (IMTUR) queda adscrita a efectos orgánicos al Área de Desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.

Art. 3.- Domicilio social.

La Agencia tendrá su sede en la ciudad de Córdoba, en calle Rey Heredia 22, de titularidad dominical del Ayuntamiento, en cuyo Inventario General de Bienes y Derechos se encuentra inscrito como bien de dominio público cedido en uso al Organismo Autónomo, pudiendo el Consejo Rector modificar el domicilio social y establecer delegaciones del mismo.

ELABORADO EN SU OFICINA
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto y ámbito

27 MAR, 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

Art. 4.- Objeto.

Constituye el objeto del Instituto en su condición de Agencia Pública Administrativa Local, siendo su función esencial asegurar con la mayor amplitud posible el cumplimiento de los objetivos de promoción y fomento del turismo en la ciudad de Córdoba y para este fin puede desempeñar las siguientes funciones:

1. Promover y fomentar acciones y actividades encaminadas a incrementar la demanda turística.
2. Gestionar, promocionar, realizar y apoyar todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba.
3. Promover la presencia activa de Córdoba en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo.
4. Favorecer, ayudar y posibilitar la adecuación de las estructuras y de los servicios a la oferta turística, apoyando la iniciativa privada del sector.
5. Favorecer y promover la celebración de convenciones, reuniones y actividades análogas, nacionales e internacionales, en la ciudad de Córdoba.
6. Potenciar el sector turístico en aquellos aspectos relacionados con el alojamiento, la restauración, las agencias de viajes y las actividades culturales y de ocio.
7. Estudiar los problemas turísticos y comerciales vinculados al sector turístico de la ciudad adoptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas para solucionarlos.
8. Elaborar el material de divulgación, publicidad y de imagen necesario con el fin de dar a conocer los recursos de Córdoba para fomentar la captación de visitantes.

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

Aprobación definitiva Pleno de 28/03/2017

28 MAR. 2017

9. Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Córdoba en beneficio de la atracción de visitantes.
10. Promover y, en su caso, participar en convenios con otras entidades, públicas o privadas, para la financiación de campañas de promoción turística y comercial, y para la consecución de cualquier otro de los fines establecidos en estos estatutos.
11. La elaboración, tramitación y gestión de proyectos de interés turístico ante las autoridades europeas, estatales o autonómicas, que lleven aparejada financiación a través de fondos de la Unión Europea o de otra naturaleza.
12. Contribuir a la defensa de los recursos naturales y de los valores socioculturales de la ciudad.
13. Estudiar y analizar la realidad turística de la ciudad y ofrecer al sector la información conseguida.
14. Coordinar, dinamizar y colaborar con todos los sectores interesados en el fomento del turismo, y muy especialmente el sector comercial vinculado al sector turístico.
15. Gestionar instalaciones y equipamientos de interés turístico o de interés para la ciudad.
16. Promover, gestionar y comercializar productos y servicios de interés turístico.
17. Fomentar actividades turísticas que pongan en valor el legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad.
18. Gestionar la participación de Córdoba en redes de cooperación turística y patrimonial.
19. Coordinar su actividad con las áreas y dependencias municipales que tengan relación con la actividad que desarrolle la Agencia.

Para el cumplimiento de estos fines, la Agencia dispondrá de potestad de autoorganización, de programación y planificación, de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, la presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos, las potestades de ejecución forzosa y sancionadora, la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las comunidades autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

De igual modo corresponde al Agencia administrar los bienes y derechos que integren su patrimonio, manteniendo plenamente el rendimiento y la utilidad de los mismos.

Sin embargo la potestad reglamentaria queda reservada al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de que la propuesta surja de la Agencia y de la necesaria audiencia de ésta durante el proceso de elaboración y aprobación.

DILIGENCIA
Determinado en sesión de
Comisión Permanente de A. P.

27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Art. 5.- De los diferentes órganos de la Agencia:

Por razón de su competencia, los órganos son de carácter decisorio, directivo-ejecutivo o consultivo.

1. Son Órganos de carácter decisorio, la Presidencia, la Vicepresidencia y el Consejo Rector.
2. Son órganos directivos ejecutivos la Gerencia y aquellos otros que con tal carácter puedan crearse en la plantilla del la Agencia con el límite acordado por el Pleno.

La Gerencia, a los efectos del art. 85 bis).1.b) LBRL tendrá la condición de máximo órgano de dirección.

3. El Consejo Consultivo es el órgano consultivo del Instituto con las atribuciones, composición y funcionamiento que le encomiendan estos estatutos.

CAPÍTULO PRIMERO

Del Consejo Rector

DILIGENCIA
Quintado en sesión de
del Pleno de fecha:

27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Art. 6.- Composición.

1.- Sin perjuicio de las facultades de control reconocidas al Área de adscripción, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en los presentes Estatutos, la Agencia estará regida por un Consejo Rector.

2.- El Consejo Rector estará presidido por el Presidente/a de la Agencia, que será el de la Corporación o capitular en quien delegue, y un número de miembros incluida la Presidencia y Vicepresidencia, cuya determinación corresponderá a la Junta de Gobierno Local, en función de la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 12 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local o de la normativa que pudiera resultar de aplicación.

3.- Sus componentes, salvo la Presidencia, serán designados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Pleno, integrando al Consejo del Movimiento Ciudadano en un componente, a propuesta del mismo Consejo. El resto de los componentes a propuesta de los Grupos Municipales de forma proporcional a su representación.

4.- Por cada titular podrá designarse un suplente, para casos de vacante, ausencia o enfermedad o declaración del deber de abstención o recusación.

5.- Sus cargos no serán retribuidos, sin perjuicio de las dietas por asistencia a las sesiones que correspondan.

28 MAR. 2017

6.- Sin perjuicio de la posibilidad legal a que se esté obligado, se difundirá a través de la página web y portal de transparencia la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros.

7.- La renovación total del Consejo Rector se producirá cada cuatro años, al constituirse la Corporación Municipal. También se procederá a la renovación parcial de alguno de sus miembros por renuncia del mismo, pérdida de la representatividad que determinó su nombramiento, o por decisión del mismo órgano que lo designó. En estos casos, el nuevo vocal concluirá su mandato al renovarse totalmente el Consejo

Las dietas por asistencia que perciban los miembros de los citados órganos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad.

DILIGENCIA

Dictaminado en sesión

Comisión Permanente

27 MAR. 2017

Artículo 7.- Clases de Sesiones.

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector se cursarán por orden de la Presidencia, con una antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar y del acta o actas que deban ser aprobadas en la sesión.

A las sesiones del Consejo Rector podrán asistir con voz, pero sin voto, quienes desempeñen puestos directivos de Coordinación General y/o Dirección General del Área u órgano análogo a que se encuentre adscrita la Agencia, la persona titular de la Gerencia y, cuando se requiera su presencia por la Presidencia, cualquier responsable de alguna de las unidades administrativas o quien ejerza la Presidencia del máximo órgano de representación de los trabajadores.

2.-El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada dos meses, y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros que la componen, sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de tres sesiones extraordinarias anualmente .

El día y hora de celebración de las sesiones ordinarias se fijará por acuerdo del propio Consejo Rector, adoptado en sesión extraordinaria de constitución que habrá de convocarse dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas. El cambio de día y/u hora de celebración de las sesiones ordinarias habrá de ser aprobado por el Consejo Rector.

En el caso de sesión solicitada por la cuarta parte de los miembros del Consejo, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase la sesión extraordinaria solicitada dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el la Secretaría del Consejo a todos los miembros del mismo al día siguiente al de la finalización del plazo

citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, la sesión será presidida por el vocal de mayor edad de los presentes.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el/la Presidente/a cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles. En tal caso, deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Consejo sobre la urgencia, si esta no resulta apreciada se levantará la sesión.

Podrán celebrarse sesiones sin convocatoria previa cuando estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y así lo decidan todos sus miembros.

3. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria cuando se cuente con la asistencia presencial o a distancia, en los casos expresamente previstos en este Reglamento, de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto o sus suplentes. El quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Si dicha asistencia no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera. Para la válida celebración de la sesión será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros del Consejo, que nunca podrá ser inferior a tres, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario de la Agencia o de quienes legalmente los sustituyan. Como sistema preferente de asistencia a distancia se establece la videoconferencia.

4.- Podrán asistir a la celebración de la sesión a distancia aquellos miembros del Consejo que por causa de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave, acreditada mediante la presentación de declaración responsable o certificado médico, así lo soliciten al Presidente del Consejo, con antelación suficiente a la celebración de la sesión, que permita establecer los medios telemáticos que permitan garantizar la identidad de la persona, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real, sentido del voto, así como de su presencia a efectos de mantenimiento del quórum durante la sesión y la disponibilidad de los medios durante la misma.

Este sistema de asistencia quedará condicionado a la disponibilidad técnica de los medios telemáticos necesarios para su utilización, lo que deberá garantizarse antes del 1 de enero de 2018.-

La Presidencia calificará la solicitud y, en su caso, autorizará la asistencia a distancia. A efectos de otorgar dicha autorización, la Presidencia analizará de forma individualizada cada caso y verificará si concurren las circunstancias que justifican este procedimiento. Asimismo, se le enviará una notificación a su grupo político de pertenencia y un mensaje corto a su teléfono móvil.

En caso de que la solicitud se refiera a varias sesiones o a un periodo de tiempo, las correspondientes comunicaciones se realizarán a medida que se fijen los órdenes del día.

Artículo 8.- Acceso a la documentación por los miembros del consejo y por otros concejales en el ejercicio de las funciones de control y fiscalización.-

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

1. Los expedientes de la Sesión estarán a disposición de los miembros del Consejo Rector desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Agencia para su examen y consulta. Desde el momento en que se curse la convocatoria para una sesión, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día estarán a disposición de los integrantes del órgano colegiado convocado en la Carpeta regulada en el siguiente apartado.

2.- Sin perjuicio de las publicaciones que en base a los principios de transparencia y publicidad se realicen en la web institucional, existirá un sistema interno a fin de facilitar el acceso a la documentación que forma parte del orden del día de una sesión del Consejo y a cualquier otra información que se decida compartir o bien solicite por parte de un Concejal o Grupo Político Municipal, todo ello a fin de facilitar los trámites administrativos y generar un ahorro considerable limitando en la medida de lo posible la impresión en papel.

El acceso a dicho sistema se realizará a través de una contraseña que se facilitará a la secretaría de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, y en su caso a los miembros no adscritos, que permitirá entrar al servidor donde se encuentran todas las carpetas creadas al efecto.

Tal acceso quedará restringido a la mera lectura de los indicados documentos y su respectiva impresión, sin que, en modo alguno, quepa la posibilidad de alterar el contenido del texto de cada una de las mismas.

3.- Existirá una carpeta genérica de expedientes a la cual todos los Grupos Políticos Municipales o concejales no adscritos, miembros del órgano, en el que tendrán acceso directo, pudiendo ver indistintamente, sin restricción alguna, todos ellos la información de expedientes que en la misma se inserten.

4.- Existirá una carpeta personalizada de expedientes mediante la que se facilitará la información a cada uno de los Grupos Políticos municipales que haya sido previamente solicitada en la forma prevista en el siguiente apartado. Dicha información tendrá carácter particular y secreto, pudiendo únicamente acceder a la misma el Grupo Político o concejal no adscrito, titular de la mencionada carpeta.

5.- Solicitud de información

El Grupo Político Municipal o concejal no adscrito deberá solicitar por correo electrónico a la Secretaría General de la Agencia la información interesada, utilizando para ello la cuenta de correo que dispone cada Grupo Político o no adscrito con dominio municipal ayuncordoba.es, estableciéndose la presunción de que cualquier correo que provenga de una cuenta oficial municipal ha sido enviado por sus titulares.

Tal solicitud será trasladada al Departamento del que dependa el expediente cuya información se solicita, para que, a su vez, la Presidencia autorice la evacuación de la documentación solicitada. Firmada la correspondiente autorización, el Departamento trasladará a la Secretaría General, por vía telemática, la debida información.

A continuación, desde Secretaría General se comunicará mediante correo electrónico al Grupo Político o concejal no adscrito la disponibilidad de la información solicitada en la

carpeta particular de expedientes prevista en el apartado anterior o excepcionalmente la denegación de la información de forma motivada.

Cuando la información solicitada no se hallare en soporte informático o por cualquier motivo fuera más operativo en el caso concreto el acceso o la atención presencial respecto a la misma, se citará por correo electrónico a los solicitantes trasladando la hora o el horario de atención en el que se procederá a la puesta a disposición de la documentación. Si tal acceso se considerase insuficiente por parte del solicitante, y únicamente tras el mismo, puede de nuevo solicitarse por correo electrónico copia de alguno o algunos de los documentos y expedientes visualizados.

Artículo 9.- Realización de la convocatoria y Régimen de adopción de acuerdos

1.-Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

2.-La notificación de la convocatoria se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Agencia , mediante el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, entendiéndose practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido un día natural desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. El aviso de la existencia de notificación pendiente de acceso se realizará por correo electrónico utilizando para ello la cuenta de correo que dispone cada Grupo Político o no adscrito con dominio municipal ayuncordoba.es.

Se entenderá cumplida la obligación de notificar con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica cuando contenga el texto íntegro de la convocatoria así como el intento de notificación debidamente acreditado.

3.-Hasta que se implante un sistema electrónico de gestión que permita realizar la convocatoria mediante comparecencia en la sede electrónica, se utilizará el portafirmas del Ayuntamiento de Córdoba, debiendo los miembros del consejo firmar el recibí con su firma electrónica, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido un día natural sin que se firme el recibí y entendiéndose cumplida la obligación de notificar con la puesta a disposición de la notificación en la citada aplicación cuando contenga el texto íntegro de la convocatoria, así como quede acreditado el intento de notificación .-

4. Salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos, los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Propuesta de derogación, modificación o ampliación de estos Estatutos.

Dictaminado en sesión de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno
27 MAR. 2017
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

b) Propuesta de otorgamiento de cualquier clase de contrato de préstamo o empréstito, con entidades bancarias de crédito, cuando su importe exceda el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Agencia, remitiéndose posteriormente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, previos los trámites establecidos en la legislación de Haciendas Locales.

6. El voto de los miembros del Consejo Rector tiene carácter personal e indelegable, y se emitirá en sentido afirmativo o negativo, pudiendo también abstenerse de votar.

7. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales y secretas. El sistema normal de votación será el sistema ordinario. Las votaciones nominales y secretas procederán en los casos y forma previstos en la legislación vigente en materia de régimen local.

8.- El régimen de sesiones y adopción de acuerdos, en lo no previsto en los presentes Estatutos, se regirá por lo dispuesto para el Pleno en el Reglamento Orgánico.

Artículo 10.- Actas.

1. El sistema preferente, una vez que se disponga de los aplicativos correspondientes, será el de VídeoActa. El VídeoActa se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes elementos:

- Acta sucinta: Documento electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión o reunión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos tomados en cada uno de los puntos de dicho orden del día.
- Documento audiovisual o vídeo: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada miembro del Consejo, y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.
- Firma electrónica: la firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión dota de fehaciencia y efectos de Derecho al documento. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3.-Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. Se considerará aprobada en la misma sesión el acta que, con posterioridad a la reunión, sea distribuida entre los miembros y reciba la conformidad de éstos por cualquier medio del que el Secretario deje expresa constancia.

4.-En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 11.- Competencias.

Sin perjuicio de las facultades de control reconocidas al Área de adscripción en los presentes Estatutos, el Consejo Rector tendrá las siguientes competencias:

1. Proponer la aprobación del Reglamento de Organización y Régimen Interior del Instituto, sus servicios y departamentos, así como sus modificaciones.
2. Proponer al Pleno la aprobación de plantilla de personal y sus modificaciones y a la Junta de Gobierno local la relación de puestos de trabajo del Instituto.
3. Acordar tras el nombramiento efectuado por la Junta de Gobierno Local la contratación del Gerente cuando deba ser objeto de contrato de alta dirección, aplicando las condiciones retributivas y de cese oportunas en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable y en los correspondientes acuerdos plenarios.
4. La aprobación del convenio colectivo, pactos y acuerdos del personal de la Agencia, que quedan sujetos a su autorización por la Junta de Gobierno Local.
5. Aprobar y rectificar anualmente el Inventario de Bienes y Derechos remitiéndolo, dentro del plazo previsto, al Área a la que se encuentre adscrito y al Servicio de Patrimonio para su incorporación al Inventario General Consolidado de la Corporación.
6. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de la Agencia, previo expediente de calificación el que se acredite su oportunidad y legalidad.
7. Aprobar la propuesta de Presupuesto anual para su elevación con la antelación necesaria al área de Hacienda a los efectos de su integración en el Presupuesto General. Igualmente aquellos expedientes de modificación presupuestaria que de conformidad con la normativa de Haciendas Locales correspondan al Pleno.
8. Aprobar los Estados y Cuentas Anuales rendidos por el Presidente a los efectos de la formación y aprobación de la Cuenta General, así como aprobar cuantas cuentas deban ser rendidas conforme a las disposiciones vigentes y su aprobación resulte ser competencia del Consejo Rector, entre otras la Cuenta Recaudatoria de la gestión de la Agencia.
9. Corresponde al Consejo Rector las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Agencia que no sean de la competencia de la Presidencia o Gerencia y aquellos que por su cuantía deban ser autorizados por la Junta de Gobierno Local.-
10. La autorización y disposición de los gastos que superen los límites establecidos para la competencia de la Presidencia y los que la Ley le atribuya expresamente.
11. El reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores.
12. La concertación de las operaciones de crédito y tesorería, previas las autorizaciones pertinentes cuando no sean competencia de otro órgano.
13. Aprobar la Oferta de Empleo Público y convocatoria y las bases para las pruebas de selección del personal funcionario de carrera o laboral fijo, todo ello de acuerdo con las

27 MAR 2017

EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA: Aprobado en

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

directrices que al efecto le indique el Área a la que se adscriba la Agencia, siendo la competencia para resolver estas convocatorias del Presidente.

14. La aprobación de los convenios que tengan el carácter de marco o protocolos generales a suscribir con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
15. Aprobación de las bases de concesión de subvenciones pública concurrencia así como el otorgamiento de subvenciones directas cuando no sean nominativas en el presupuesto.
16. Ejercitar toda clase de acciones judiciales y administrativas que correspondan al Instituto en las materias de su competencia.

Desde el momento de constitución de la nueva Corporación hasta el de celebración de la sesión de constitución del Consejo Rector, la Presidencia asumirá la gestión de la Agencia, no pudiendo ejercitar competencias reconocidas al Consejo en los apartados 1,2,5 y 6 de este artículo.

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Presidencia

Artículo 12.- Titularidad.

Será Presidente de la Agencia el que lo sea del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

Artículo 13.- Competencias.

Son atribuciones y deberes de la Presidencia los siguientes:

1. Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir sus deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
2. Presidir y dirigir cualquier tipo de comisión de trabajo que pueda constituirse en su seno, para su mejor desenvolvimiento, que podrá delegarse en el vicepresidente o en el gerente.
3. Ordenar la publicación y ejecución y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los Órganos decisorios.
4. Ostentar la jefatura de la Inspección de los Servicios y del personal
5. Representar al Instituto a todos los efectos y, en particular, firmar cuantos documentos de carácter público o privado fueren precisos.
6. Actuar ante los Tribunales, Organismos y autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios, y ejercitar acciones judiciales y administrativas en materias de su competencia así como en las del Consejo Rector en caso de urgencia, acciones administrativas, judiciales dando cuenta al Consejo Rector.

DILIGENCIA
Dictaminado en sesión de
Comisión Permanente de fecha:

27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

7. En el porcentaje o cuantía que establezca la Junta de Gobierno Local, en el Acuerdo de Delegación de competencias en esta materia en los Concejales Delegados, corresponde al Presidente de la Agencia las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión o concesión de servicios públicos o concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, incluida la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Agencia, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como los actos de disposición sobre bienes y derechos del patrimonio cuando y demás gastos a realizar.
8. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, y disponer la suspensión preventiva por razón de presuntas faltas graves o muy graves, e imponer sanciones en los casos que procedan.
9. Formar el proyecto del Presupuesto para su elevación al Consejo Rector.
10. La autorización y disposición de los gastos así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones, derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, en el marco de sus competencias.
11. Las funciones de ordenación de pagos, dentro de los límites señalados en la legislación vigente y bases de ejecución del presupuesto, y la autorización mancomunada del Interventor y Tesorero de los movimientos de fondos.
12. La aprobación de los expedientes de modificaciones presupuestarias que no son competencia del Consejo Rector.
13. La concertación de operaciones de crédito, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el porcentaje o o cuantía que establezca la Junta de Gobierno Local en el Acuerdo de Delegación de competencias en esta materia en los Concejales Delegados , todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
14. Rendir los estados y cuentas anuales preceptivos conforme a la legislación vigente y someterlos al Consejo Rector.
15. Dictar, a propuesta del órgano competente, los actos relativos a la gestión, recaudación o inspección tributaria consecuencia del ejercicio de competencias propias o delegadas, así como la resolución del recurso de reposición, salvo que en la legislación específica se atribuya la competencia a otro órgano.
16. Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano de la Agencia.

La Presidencia podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la Vicepresidencia excepto las indicadas con los números 1,8 y 9 y/o en el Gerente, excepto las indicadas con los números 1,6,8,9 y 15.

CAPÍTULO TERCERO **De la Vicepresidencia**

DILIGENCIA: Aprobada en
sesión plenaria de fecha:
28 MAR. 2017

Artículo 14.- Designación.

La Vicepresidencia de la Agencia le corresponderá al miembro del Consejo Rector que sea designado por éste, a propuesta de la Presidencia.

Artículo 15.- Competencias.

La Vicepresidencia desempeñará las competencias que le delegue la Presidencia, además de sustituir a la persona titular de la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

DILIGENCIA:
Dictaminado en sesión
Comisión Permanente de fecha:

CAPÍTULO CUARTO **De la Gerencia y demás directivos.**

27 MAR. 2017

Artículo 16.- Designación y régimen jurídico.

1. Corresponden a quien desempeñe la Gerencia, como máximo órgano de dirección de la Agencia, las funciones de dirección y coordinación de los distintos departamentos, servicios o unidades de la Agencia, así como las funciones de órgano de contratación en aquellos contratos que se tramiten por el procedimiento de contrato menor y cuya cuantía sea inferior a la establecida para dicha modalidad de contratos por la legislación de contratos del sector público; en los términos establecidos en el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local, en esta materia, para el personal directivo del ayuntamiento.
2. Su régimen retributivo vendrá establecido en el contrato de Alta Dirección que deberá aprobar el Consejo Rector siguiendo las determinaciones establecidas en los correspondientes acuerdos plenarios y de la Junta de Gobierno local.-
3. El Gerente, que será nombrado por la Junta de Gobierno, deberá ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso, mediante un procedimiento que garantice la publicidad y con criterios de capacidad e idoneidad para el puesto.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

CAPÍTULO QUINTO

Del Secretaría, Intervención y Tesorería

Artículo 17.- Titularidad y competencias.

Desempeñará la Secretaría del Consejo Rector de la Agencia la persona titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local y la Intervención y Tesorería los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional que desempeñen estas funciones en el Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal. Por delegación de éstos podrán ejercer dichos puestos quienes desempeñen en el Ayuntamiento los puestos de colaboración reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional. En caso de vacante u otro motivo que no haga posible la delegación en los titulares de dichos puestos de colaboración, podrán delegarse dichos puestos en personal funcionario del Ayuntamiento o de la Agencia del Subgrupo A1 con titulación adecuada y capacidad suficiente para el desempeño del puesto.

Sus funciones serán las que con carácter de reservadas para dichos funcionarios con habilitación de carácter nacional señala la legislación vigente de Régimen Local.

Dictaminado en sesión de Comisión Permanente de 27/03/2017

CAPÍTULO SEXTO

Del Consejo Consultivo

27 MAR. 2017

Artículo 18.- Creación y composición

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

El Consejo Consultivo del Instituto es un órgano de participación social en las materias propias del ámbito de actuación del Instituto, que sirve de canal de diálogo permanente entre la sociedad civil organizada y los órganos de gobierno del mismo.

En él estarán representados las organizaciones sindicales y empresariales mayoritarias, así como asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de reconocido prestigio en las materias objeto del ámbito de actuación de la Agencia.

El número de miembros y su composición se determinará por la Junta de Gobierno Local al comienzo de cada mandato, así como el régimen de su funcionamiento. Como órgano consultivo queda integrado en la Agencia, aunque sin participar en la estructura jerárquica de ésta.

Corresponde a este órgano realizar los estudios, informes o dictámenes que, con carácter facultativo, sean solicitados por los órganos de gobierno sobre las materias de su competencia, así como con carácter preceptivo en el plazo máximo de diez días hábiles sobre los presupuestos, planes y proyectos estratégicos que elabore la agencia o sobre las iniciativas normativas que por la misma se presenten al Ayuntamiento, o en las que la Agencia tenga audiencia, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos .
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

A tal fin deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Artículo 19.- Encomiendas de Gestión

1.- Encomiendas administrativas de la legislación de procedimiento administrativo:

El Ayuntamiento de Córdoba podrá encomendar a la Agencia Pública local, en su calidad de entidad de derecho público, actividades de carácter material o técnico que se insertan en un determinado procedimiento administrativo y ligadas por tanto estrechamente al ejercicio de las competencias propias de los órganos administrativos, por razones de eficacia o cuando no posea los medios técnicos idóneos para su desempeño, que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

La citada encomienda de gestión administrativa no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del

órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Agencia Pública Local tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) La Delegación Municipal que proponga la encomienda remitirá un informe acompañado de la memoria en que se justifiquen las razones de eficacia o de carencia de medios que hagan conveniente la ejecución de la encomienda y la remitirán a la Delegación de Gestión. En dicho informe se deberá acreditar que además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones sea una opción más eficiente, resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica o resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia.

b) La citada Delegación requerirá que se aporte informe de la Agencia Pública Local en el que se valore la disponibilidad de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución de la citada encomienda, que deberá ser emitido en el plazo máximo de cinco días hábiles y remitido a la Delegación de Gestión.

c) La Delegación de Gestión formalizará el correspondiente informe técnico-jurídico al que acompañará la propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, en la que se incluirá expresa mención de las actividades encomendadas, condiciones y plazo de realización de las actuaciones objeto de la encomienda y plazo de vigencia de la misma, que será obligatorio para la Agencia Pública Local sin necesidad de aceptación. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Portal de Transparencia.

d) En ningún caso la ejecución de las presentes encomiendas conlleva el abono de retribución por parte de la entidad matriz encomendante.

2.- Encomiendas de la legislación de contratos públicos de carácter vertical directo:

El Ayuntamiento de Córdoba podrá organizarse encargando la ejecución de manera directa de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, a esta Agencia, que no tendrá la consideración de contrato, al tratarse de medio propio personificado siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

A) Que el Ayuntamiento ejerza sobre la Agencia un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas, mediante encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto

de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

B) Que la parte esencial de las actividades de la Agencia se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo. El artículo 12.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública exige que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla, o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

C) Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que dispone de medios suficientes e idóneos, al menos en el 60% de las actividades establezca otro límite en la orden del encargo. Si la orden del encargo establece un límite inferior al 60%, se deberá acreditar por el poder adjudicador las razones que justifican acudir al medio propio en lugar de licitar el contrato directamente. Dicha justificación se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

En ningún caso se podrá contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo.

D) Que la norma de creación de la entidad o sus estatutos recojan la condición de medio propio y servicio técnico de la entidad y determinen las entidades respecto de las cuales tienen esta condición, siempre que el medio propio cumpla los requisitos funcionales citados anteriormente para serlo. El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

El expediente incorporará:

a) Memoria que determina con precisión las necesidades que se pretenden cubrir con el encargo (art. 22TRLCSP), la definición del objeto del encargo y las instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad encomendante para su ejecución, con determinación de presupuesto y plazo ; con especial mención a la acreditación del cumplimiento de los requisitos expresados en el apartado B) y C) así como de la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

- Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

b) Informe de la Agencia Pública Local en el que se valore la disponibilidad de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución de la citada encomienda,

DILIGENCIA Aprobado en
sesión plenaria de fecha

28 MAR. 2017

que deberá ser emitido en el plazo máximo de cinco días hábiles y remitido a la Delegación de Gestión.

- c) Informe del Departamento de Contratación y de la Asesoría Jurídica.
- d) Certificado de la existencia de crédito para abonar los gastos de la encomienda o documento de RC.
- e) fiscalización previa de la Intervención General

DILIGENCIA
Secretaría de la Comisión Permanente de

27 MAR. 2017

Los citados encargos se publicarán en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

3.- Encomienda de la legislación de contratos de carácter vertical inverso:

El Ayuntamiento de Córdoba podrá ejecutar de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, que no tendrán la consideración de contratos, en virtud de encargo realizado por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa local, a cambio de una compensación tarifaria, siempre que quede acreditado en el expediente los siguientes requisitos:

a.- Que el Ayuntamiento de Córdoba disponga de medios suficientes e idóneos para realizar la prestación al menos en un 60%, salvo que se establezca otro límite en la orden del encargo. Si la orden del encargo establece un límite inferior al 60%, se deberá acreditar por la Agencia Pública Administrativa las razones que justifican acudir al Ayuntamiento en lugar de licitar el contrato directamente, no pudiéndose contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo en ningún caso. Dicha justificación se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

b.- Memoria en la que se acredite que es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica o que resulta necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados.

c.- Aprobación por el Consejo Rector de la Agencia y por la Junta de Gobierno Local, previo Informe del Departamento de Contratación y de la Asesoría Jurídica debiendo constar en el expediente certificado de la existencia de crédito para abonar los gastos de la encomienda o documento de RC y fiscalización previa de la Intervención General.

d.- Formalización en documento que será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

4.- Encomiendas horizontales:

La Agencia Pública Administrativa Local podrá conferir encargos a otras Agencias o Sociedades de capital íntegramente público controladas, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo, siempre que se cumplan respecto de

su relación con el Ayuntamiento u otros entes instrumentales del mismo los requisitos establecidos en los apartados A a D de la encomiendas directas verticales y además:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente.

c) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 40% de la cuantía del encargo, salvo que se establezca otro límite en la orden del encargo. Cuando la citada orden de encargo establezca un límite superior al establecido en el párrafo anterior, se deberá acreditar por el poder adjudicador, las razones que justifican acudir al medio propio en lugar de licitar el contrato directamente. Dicha justificación se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

En ningún caso se podrá contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo.

El expediente incorporará:

a) Memoria que determine con precisión las necesidades que se pretenden cubrir con el encargo (art. 22TRLCSF), la definición del objeto del encargo y las instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad encomendante para su ejecución, con determinación de presupuesto y plazo; con especial mención a la acreditación del cumplimiento de los requisitos expresados en el apartado B) y C) así como de la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

- Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

b) Informe de la entidad instrumental que recibe el encargo encomendada en el que se valore la disponibilidad de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución de la citada encomienda, que deberá ser emitido en el plazo máximo de cinco días hábiles y remitido a la Delegación de Gestión.

c) Aprobación por la Junta de Gobierno Local, previo Informe del Departamento de Contratación y de la Asesoría Jurídica debiendo constar en el expediente certificado de la existencia de crédito para abonar los gastos de la encomienda o documento de RC y fiscalización previa de la Intervención General.

d) Formalización en documento que será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

Los citados encargos se publicarán en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

DILIGENCIA:
Dictaminado en Sesión de
Comisión Permanente de fecha:

DILIGENCIA: Aprobado en
Sesión Plenaria de fecha:
28 MAR. 2017

TÍTULO III

27 MAR. 2017

DE LA ESTRUCTURA DE LA AGENCIA.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Artículo 20. De las unidades administrativas.

1. La Agencia se estructurará en los servicios, unidades y puestos de trabajo que se consideren necesarios en cada momento para el cumplimiento de los fines del mismo. De acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se establece la gestión compartida de algunos o todos los servicios comunes, en la forma que para todas las Agencias se determine por el Ayuntamiento de Córdoba.
2. Se consideran servicios comunes de los organismos públicos, al menos, los siguientes:
 - a) Gestión de bienes inmuebles.
 - b) Sistemas de información y comunicación.
 - c) Asistencia jurídica.
 - d) Contabilidad y gestión financiera.
 - e) Publicaciones.
 - f) Contratación pública.
3. La organización y funcionamiento de dichos servicios y unidades, y el cometido de los distintos puestos de trabajo, serán regulados por el Reglamento de Organización y Régimen Interior.
4. La Agencia estará integrada mayoritariamente por personal funcionario siendo una excepción la creación de plazas y puestos que puedan ser cubiertos por personal laboral y que responderán a la excepciones permitas por la normativa vigente en cada momento. El Ayuntamiento de Córdoba podrá adscribirle personal funcionario en los términos que se determinen, previa petición del Consejo Rector de la Agencia.
5. Los Jefes de Servicios o unidades análogas que existan serán los que determine en la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

Les corresponden las funciones de dirección y coordinación de sus respectivos Servicios o unidades y serán los órganos de ejecución, en su ámbito, de las disposiciones de la Gerencia.

TITULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

CAPÍTULO PRIMERO. Patrimonio

Artículo 21.- Composición del Patrimonio.

1. El Patrimonio de la Agencia estará constituido por el conjunto de sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual hayan sido atribuidos.

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

2. En consecuencia con lo establecido en el apartado primero, este Patrimonio podrá ser incrementado por:

- Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento de Córdoba adscriba o asigne a la Agencia para la consecución de sus fines. Dichos bienes conservarán, en todo caso, su calificación jurídica original, sin que la Agencia adquiera la propiedad de los mismos.
- Los bienes que la Agencia adquiera por cualquier título, gratuito u oneroso, con arreglo a Derecho.

Artículo 22.- Inventario de Bienes y Derechos.

Todos los bienes y derechos de titularidad de la Agencia, con excepción de los bienes de naturaleza fungible, deberán estar inscritos en el correspondiente Inventario de Bienes y Derechos de ésta.

La Agencia formará dicho Inventario separado de los bienes y derechos cuya titularidad le corresponda, con sujeción a lo establecido en la legislación en materia de bienes de las Entidades locales.

El Consejo rector será el órgano competente para la aprobación del Inventario, así como para su rectificación, que se llevará a efecto dentro de los cinco primeros meses de cada año, con referencia al 31 de diciembre del año anterior.

El Inventario de Bienes y Derechos deberá ser remitido anualmente al Área del Ayuntamiento de Córdoba a la que esté adscrita la Agencia efectos orgánicos.

Artículo 23.- Régimen jurídico del Patrimonio .

El régimen patrimonial de la Agencia es el establecido para el Ayuntamiento de Córdoba con arreglo a la legislación de bienes de las Entidades Locales.

Corresponde a la Agencia administrar los bienes y derechos que integren su patrimonio, manteniendo plenamente el rendimiento y la utilidad de los mismos.

La gestión de bienes inmuebles podrá ser compartida con otros organismos públicos correspondiendo la coordinación al Ayuntamiento de Córdoba o al Organismo Público a quien el Ayuntamiento de Córdoba encomiende la gestión compartida de dicho servicio común.

La Agencia podrá poseer, usar, disfrutar, gravar o enajenar los bienes que formen su Patrimonio. Los actos de adquisición, transmisión o gravamen sobre bienes inmuebles requerirán autorización previa de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a la Agencia la potestad de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes

CAPÍTULO SEGUNDO.

Hacienda

Artículo 24.- De los Recursos.

Los recursos económicos de la Agencia podrán provenir de las siguientes fuentes:

28 MAR. 2017

- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLEN^O
- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio así como los productos y rentas del mismo y demás ingresos de derecho privado.
 - b) Los ingresos procedentes de su actividad a través de las tasas, tarifas, precios o cuotas aprobadas por el Ayuntamiento de Córdoba o en su caso por la Agencia.
 - c) Los rendimientos de cualquier otra naturaleza derivados de sus actividades.
 - d) La consignación específica que tuviese asignada en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Córdoba
 - e) Las transferencias corrientes o de capital procedentes del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones o Entidades Públicas, así como cualesquiera aportaciones procedentes de Entidades Privadas y particulares.
 - f) Los anticipos, préstamos y créditos que puedan obtenerse en los términos establecidos por la Normativa vigente y con las autorizaciones previas oportunas.
 - g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
 - h) Cualesquiera otros recursos que puedan ser obtenidos o atribuidos con arreglo a Derecho

La Agencia no podrá asignar sus bienes y recursos a fines distintos de los que le asignan los presentes Estatutos.

Artículo 25 .- Prerrogativas y obligaciones de la Agencia en materia de Hacienda.

La Agencia gozará de los mismos beneficios fiscales que el Ayuntamiento de Córdoba, disfrutando de iguales exenciones y bonificaciones fiscales, prelación de créditos y demás prerrogativas que procedan.

Para la cobranza de las tasas y demás ingresos de derecho público, la Agencia ostentará las prerrogativas establecidas para la hacienda municipal, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

La Agencia responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas podrá efectuarse, en su caso, con arreglo a las aportaciones municipales concedidas al efecto.

CAPÍTULO TERCERO. El presupuesto y la contabilidad

27 MAR. 2017

Artículo 26.- Del Presupuesto.

La Agencia tendrá, para cada ejercicio, presupuesto propio, que se integrará, de conformidad con lo prevenido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en el General del Ayuntamiento. La estructura presupuestaria seguirá lo establecido, en la correspondiente Orden Ministerial estructurándose los gastos e ingresos en la forma establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba

El Presupuesto contendrá:

1. El Estado de Gastos, en el que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
2. El Estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
3. Asimismo, incluirá las bases de ejecución del mismo y demás documentación establecida en la normativa reguladora de las Haciendas Locales. La regulación propia de las Bases

de Ejecución del Presupuesto de la Agencia podrá estar incluida dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

Artículo 27.- Proyecto de Presupuesto

El proyecto de Presupuesto será formado por la Presidencia, previo informe de la Intervención se presentará para su aprobación al Consejo Rector elevándose al Ayuntamiento de Córdoba antes del 15 de Septiembre de cada año con carácter de propuesta para su aprobación e integración en el Presupuesto General Municipal.

Artículo 28.- De la ejecución del Presupuesto.

Serán aplicables en materia de ejecución presupuestaria las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

La ejecución del Presupuesto cumplirá con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto y demás principios de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo coherente con el Presupuesto a medio plazo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba

Con cargo a los créditos que figuren en los estados de gastos de la Agencia y cuyo importe se determine en función de la efectiva liquidación o recaudación de tasas, cánones, precios públicos o contribuciones especiales, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas o de Convenios con otras Administraciones, sólo podrá autorizarse gastos o compromisos, o reconocerse obligaciones en la medida en que se vaya asegurando su financiación.

Si la Agencia obtuviera Remanente Positivo de Tesorería en la liquidación del presupuesto de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mismo servirá para financiar un crédito extraordinario con el fin de transferirlo de manera inmediata al Ayuntamiento para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley.

Artículo 29.- De la información sobre la ejecución del Presupuesto

La Agencia remitirá trimestralmente al Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria del Ayuntamiento de Córdoba la información relativa a la ejecución de sus presupuestos, al objeto de que por la Coordinación General de Hacienda, se traslade dicha información a los grupos municipales.

La información a remitir por la Agencia cumplirá los requisitos que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto. :

Artículo 30. Liquidación.-

La liquidación del Presupuesto de cada ejercicio, previo informe de la Intervención de Fondos, será formada por la Presidencia de la Agencia quien dará cuenta de la misma al Consejo Rector. Tras su conocimiento por este órgano, se remitirá a la Alcaldía para su aprobación

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

Artículo 31.- De la Fiscalización.

Se ejercerán en la Agencia, con la excepción de los efectos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, funciones de control interno respecto de su gestión económica, en su triple acepción de función interventora, de control financiero y de control de eficacia. La Intervención de fondos ejercerá, en todo caso, la pertinente fiscalización económica interna. En materia de control y fiscalización serán aplicables las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y demás disposiciones complementarias o las que las sustituyan así como el régimen de fiscalización previsto para el Ayuntamiento de Córdoba en el Reglamento Organico Municipal y Bases de Ejecución del Presupuestos y demás normativa que se apruebe sobre esta materia.

Artículo 32.- De la Contabilidad.

La Agencia se someterá al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos por la legislación de Régimen Local.

En cualquier caso, y como desarrollo del régimen de contabilidad pública mencionado, la Agencia a propuesta del órgano responsable de la función de contabilidad podrá establecer el sistema de cuentas que estime más adecuado, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, utilizando a su vez los procedimientos técnicos que resulten más convenientes para el más completo y fiel reflejo de aquéllas, posibilitando en todo caso el estudio de costes y rendimiento de los servicios

El servicio de contabilidad con arreglo a lo establecido en el art.95 de la ley 40/2015 podrá ser objeto de gestión compartida con otros organismos públicos correspondiendo la coordinación al órgano competente responsable en materia de contabilidad del Ayuntamiento de Córdoba o en virtud de su delegación por funcionario del Subgrupo A1 con titulación adecuada y capacidad suficiente para el desempeño del puesto, del Ayuntamiento o de sus Agencias.

Artículo 33 . Rendición de Cuentas

Los estados y cuentas anuales establecidos legalmente serán rendidos por la Presidencia de la Agencia, una vez aprobados por el Consejo Rector, se elevarán al Ayuntamiento de Córdoba antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Artículo 34.- De la Tesorería.

La Tesorería de la Agencia se regirá por lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Tanto para la apertura como para el movimiento de cuentas corrientes en Entidades bancarias, serán indispensables las firmas de las personas que desempeñen la Presidencia, Intervención y Tesorería de la Agencia, o de quienes legalmente les sustituyan.

A efectos de coordinar la posición financiera global de la organización municipal, la Agencia deberá obtener autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para la formalización de operaciones de Tesorería. En todo caso, deberá acreditarse la

situación efectiva de falta de liquidez en la Tesorería de la Entidad respectiva, mediante el oportuno informe.

TÍTULO V PERSONAL

AGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:
28 MAR. 2017
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Artículo 35. Régimen jurídico.

Al personal que preste sus servicios en el Instituto le será de aplicación lo dispuesto en estos Estatutos y normativa de aplicación.

Artículo 36. Clases de Personal.

El personal al servicio del Instituto podrá ser propio o procedente del Ayuntamiento. En el primer caso (funcionario, personal laboral fijo o temporal), su régimen jurídico será el determinado por el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y, en su caso, por la legislación laboral.

El personal, propio o adscrito, dependerá orgánica y/o funcionalmente del Instituto. La plantilla será aprobada por el Ayuntamiento Pleno a través del Presupuesto anual y comprenderá todas las plazas del Instituto.

El personal funcionario adscrito funcionalmente a la Agencia mantendrá su dependencia orgánica del Ayuntamiento. Este personal se registrará por el Derecho Administrativo y por la normativa aplicable en materia de función pública del Ayuntamiento, y ejercerá sus funciones con sujeción a las instrucciones y órdenes de servicio de los órganos directivos de la Agencia.

Artículo 37. Selección de Personal.

La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

27 MAR. 2017
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

TÍTULO VI RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 38. De los recursos contra los actos del OO.AA.

La Agencia se registrará en sus actuaciones por el derecho administrativo y, especialmente, por la normativa reguladora del régimen local.

Los actos o acuerdos del Presidente, los adoptados por el Vicepresidente o por el Gerente atribuidos por los Estatutos o por delegación de aquél y los del Consejo Rector, agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse el recurso administrativo o jurisdiccional que la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo común o en la legislación sobre régimen local, tenga establecido en cada momento para este tipo de actos.

TITULO VII DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 39.- Modificación de Estatutos.

La aprobación y modificación de los Estatutos será competencia del Pleno del Ayuntamiento, bien de oficio bien a instancia del Consejo Rector de la Agencia. El procedimiento de aprobación y modificación de los Estatutos será el previsto en la legislación básica y de procedimiento común para las disposiciones de carácter normativo.

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Dictaminado en sesión de Comisión Permanente de fecha

TITULO VIII DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA AGENCIA

27 MAR. 2017

Artículo 40. Causas de disolución.

Tendrá lugar la disolución en los siguientes supuestos:

- Porque la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por los servicios del Ayuntamiento previa la instrucción del oportuno expediente o por otras Administraciones Públicas.
- Porque sus fines hayan sido totalmente cumplidos, de forma que no se justifique la pervivencia de la Agencia Pública, y así se haya puesto de manifiesto en el control de eficacia.
- Cuando del seguimiento del plan de actuación resulte el incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Agencia o que su subsistencia no es el medio más idóneo para lograrlos y así se concluya en el control de eficacia o de supervisión continua.
- Por encontrarse en situación de desequilibrio financiero durante dos ejercicios presupuestarios consecutivos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados brutos negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

- Cuando así lo acuerde el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento determinado al efecto en el acto jurídico que acuerde la disolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En cumplimiento de la normativa vigente sobre régimen local, sin necesidad de modificar los Estatutos, se podrá:

- Modificar el cambio de adscripción de la Agencia a otra Área del Ayuntamiento distinta de la prevista estatutariamente.
- Determinar la cuantía máxima de los contratos que vaya a celebrar la Agencia que precisen autorización del órgano que, en cada momento, determinen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entraran en vigor, una vez aprobados definitivamente por el Pleno, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

69/17.

DILIGENCIA:
Dictaminado en sesión de
Comisión Permanente de fecha:

27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

MEMORIA

DE GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES SOBRE EL TURISMO EN CÓRDOBA

Octubre 2016

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

29 DIC. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Secretaría General del Pleno
Secretaría de la Comisión

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==


DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: **28 MAR. 2017**
 DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: **27 MAR. 2017**
 DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: **29 DIC. 2016**

TÍTULO I. ANÁLISIS DE CONTENIDO
 1) INTRODUCCIÓN 3
 2) ASPECTOS SOCIALES Y TÉCNICOS DEL TURISMO EN CÓRDOBA 5
 2.1) DATOS SOBRE TURISMO 5
 A) La Oferta Turística de Córdoba 7
 B) Demanda Turística de Córdoba 13
 C) Rentabilidad del destino Córdoba 22
 D) Motivación del viaje y valoración del destino 25
 E) Congresos y reuniones 27
 2.2) MODELO ACTUAL DE GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES SOBRE TURISMO EN CÓRDOBA 32
 A) La Delegación de Turismo 32
 B) El Consorcio de Turismo 37
 3) REQUISITOS TÉCNICOS DEL NUEVO MODELO DE GESTIÓN TURÍSTICA PARA CÓRDOBA 60
 3.1) ASPECTOS JURÍDICOS 63
 3.1.1) LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE TURISMO 64
 3.1.2) SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES 66
 3.1.3) FORMAS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES 67
 A) Introducción 67
 B) Normativa reguladora 69
 C) Análisis de las formas de Gestión directa 72
 D) Análisis de las formas de Gestión indirecta 75
 E) La fórmula organizativa del Consorcio 76
 F) Criterios de Elección de la forma de gestión más adecuada: la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera, la eficacia y la eficiencia así como la adecuación entre la forma jurídica y el fin encomendado 76
 G) Formas de gestión que deben descartarse con arreglo a los citados criterios 78
 H) Formas de gestión entre las que debe optarse con arreglo a los citados criterios 81
 3.2) ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS 82
 4.1) INTRODUCCIÓN 82
 4.2) INTEGRACIÓN EN LA PROPIA ENTIDAD LOCAL 87
 4.3) INCLUSIÓN EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO 90
 4.4) CREACIÓN DE UN NUEVO ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL 92
 4.5) ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROYECCIONES 94
 5) ANÁLISIS DE LAS FORMAS VIABLES DE GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DEL TURISMO PARA CÓRDOBA 96
 5.1) GESTIÓN POR LA PROPIA ENTIDAD 96
 5.2) GESTIÓN A TRAVÉS DE UN ORGANISMO AUTÓNOMO YA EXISTENTE 98
 5.3) GESTIÓN A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO AUTÓNOMO 103
 6) ESTRUCTURA DEL MODELO PROPUESTO 104
 6.1) ÓRGANO CONSULTIVO EN MATERIA DE TURISMO 104
 6.2) ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN 105
 6.3) PROPUESTA DE ORGANIGRAMA 106
 7) CONCLUSIONES 109

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
 SECRETARÍA GENERAL DE AYUNTAMIENTO
 D. JOSÉ ALBERTO ALCANTARA LEONES

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	3/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

1) INTRODUCCIÓN

El Servicio de Información y Promoción Turística es en terminología de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, un «servicio público local», que es necesario organizar eligiendo una forma de gestión. Para llevar a cabo todo ello es necesario tramitar un expediente en el que queden justificadas las decisiones adoptadas, contemplado en el art. 86.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL): «Las Entidades locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al art. 128.2 de la Constitución».

El órgano competente para aprobar definitivamente dicho expediente es el Pleno de la Corporación, «que determinará la forma concreta de gestión del servicio» (art. 86.2 de la LRBRL)

En estos supuestos, con carácter previo a la constitución del servicio, la Entidad local debe tramitar un expediente reglado en el que demuestre la conveniencia y oportunidad de dicha constitución. El procedimiento viene determinado por 56 a 66 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales. Al tratarse de un servicio público, que se desarrolla en el ámbito de concurrencia con la iniciativa privada, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 86.1 de la LRBRL, en cuanto a la conformación del expediente de conveniencia y oportunidad. Esta interpretación es avalada por sentencia del Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso N° de Recurso: 6139/1996 de 1 de febrero de 2002, en la que se dice que el hecho de que se trate de un servicio público no es óbice para que se siga el procedimiento del artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

El procedimiento es el previsto en el artículo 97 del TRRL y el artículo 60 de Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante RS).

Bajo estas premisas, el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de junio de 2016, acordó la creación de una Comisión de estudio con el objeto de redactar una memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros, así como la determinación de la forma, entre las previstas por la Ley, más viable e idónea de gestión del servicio público de Información y Promoción turística de Córdoba y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad.

Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

Las mismas exigencias contiene el artículo 30 de la LAULA. "Creación de servicios públicos.

1. Las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local. La prestación del servicio se iniciará a la entrada en vigor de la ordenanza correspondiente.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

Memoria en sesión de Comisión Permanente de Ictico.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

27 MAR. 2017

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

28 DIC. 2016

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Solo se excluyen de lo dispuesto en el apartado anterior las actuaciones esporádicas o discontinuas en el tiempo, tales como talleres, cursos, jornadas o actividades públicas de carácter singular en los ámbitos de la cultura, el deporte, la enseñanza, el turismo y similares, que tengan carácter de servicio público, en cuyo caso, si procediera exigir precios públicos por su prestación, serán preceptivos los correspondientes acuerdos para la imposición y ordenación.

3. La ordenanza reguladora de la prestación del servicio público determinará al menos lo siguiente:

- a) Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.
- b) Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.
- c) Modalidades de gestión y sanciones que se puedan imponer al prestador.
- d) Estándares de calidad del servicio.
- e) Derechos y deberes de los usuarios.
- f) Régimen de inspección y de valoración de calidad de cada servicio.

La decisión sobre la forma de gestión del servicio corresponde al Pleno en virtud de lo previsto en los artículos 85 y 123. k) de la LRBRL.


Igualmente para determinar el modo más eficiente de gestión del servicio se habrá de tener en cuenta además de los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros señalados en la Memoria, el pertinente informe de la intervención local quien valorará la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la propuesta planteada, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En este sentido el art. 4,1,h del Real Decreto 1174/1987 de de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que:

“La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: [...] el dictamen sobre la procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera de las respectivas propuestas.”

La finalidad de esta Memoria no es otra que el estudio de las distintas formas de gestión del servicio, el análisis de la viabilidad jurídica, técnica, social y económico-financiera de la implantación del servicio municipal de ordenación y regulación del servicio público de Información y Promoción turística de Córdoba.

La presente memoria responde a este mandato del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba y es fruto del trabajo realizado por la Comisión nombrada al efecto durante los meses de julio a octubre de 2016.

A lo largo de las siguientes páginas se exponen los aspectos sociales, técnicos, jurídicos y económicos sobre el modelo que se considera más idóneo en este momento para la gestión de las políticas

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/176
 /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==			

según plenario de fecha:
28 MAR. 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

según plenario de fecha:
27 MAR. 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenario de fecha:
29 JUN 2016
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

municipales en materia de turismo.

2) ASPECTOS SOCIALES Y TÉCNICOS DEL TURISMO EN CÓRDOBA

En primer lugar se examinan los principales indicadores económicos del turismo como subsector de economía y su evolución en nuestro entorno más inmediato. En segundo lugar, se analiza el modelo de gestión de las competencias turísticas municipales desarrollado hasta el momento en Córdoba, con especial atención a la estructura y al trabajo desarrollado desde el Consorcio de Turismo. Por último, se exponen aquellos aspectos a tener en cuenta para la configuración del instrumento de gestión municipal del turismo que se adapte tanto a las dinámicas de trabajo desarrolladas en los últimos años como a aquellas que ya empiezan a detectarse y que serán claves en el futuro por su potencial de desarrollo.

2.1. DATOS SOBRE TURISMO


Aunque no es el objeto de la presente memoria analizar en profundidad el contexto del mercado turístico de Córdoba, su estudio resulta de gran importancia a fin de entender en qué escenario de oportunidad se mueve el Ayuntamiento como responsable de las políticas de información y promoción de la ciudad.

El sector turístico ha ido adquiriendo año tras año un peso más destacado en la economía de nuestro país. Así por ejemplo, según los últimos datos de la Cuenta Satélite del Turismo en España (CSTE) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2014 a nivel nacional, el peso del turismo alcanzó los 113.690 millones de euros, el 10,9% del Producto Interior Bruto, y el empleo en el sector, los 2,36 millones de puestos de trabajo, el 12,7% del total del empleo de ese año.

Centrados en Andalucía, en 2014 en los ingresos por turismo alcanzaron los 16.634 millones de euros, lo que representa el 11,6% del PIB; incluidos los ingresos obtenidos por el excursionismo (1.708 millones de euros), la participación del sector asciende al 12,6% del PIB. Por su parte, el empleo en el sector alcanzó los 332.800 ocupados (un 7,7% más que en 2013), el 15,9% de los 2,63 millones de ocupados de la Comunidad.

Aquello que un destino ofrece dentro del conjunto de sus atractivos es lo que define la modalidad de turismo al que se asocia o con el que se relaciona principalmente: turismo de sol y playa, de montaña, ecoturismo, turismo cultural, de congresos, de estudios, de salud, gastronómico, religioso, etc. Cada una de estas distintas opciones define y caracteriza el espacio hacia el cual se movilizan los turistas.

La ciudad de Córdoba cuenta con atractivos monumentales e históricos de primer nivel, con un patrimonio cultural que fue reconocido por la UNESCO ya en 1984, Patrimonio de la Humanidad.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	6/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017
 DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 27 MAR. 2017
 DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 20 DIC. 2016
 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
 Secretaría General de Turismo
 Secretario de Turismo

Es la única ciudad que en la actualidad cuenta con tres declaraciones Patrimonio Cultural de la Humanidad: la Mezquita-Catedral (1984), el Casco Histórico (1994) y la fiesta de los Patios (2012).


Córdoba se sitúa así como uno de los principales destinos del turismo cultural. Ésta es una de las modalidades que más creció en los últimos años, hecho que la industria turística ha reconocido por su potencial económico. Así, ha crecido la preocupación por la preservación del patrimonio histórico-cultural puesto en juego y por su preservación. Son claros ejemplos de ello, la política desarrolladas en los últimos años desde las distintas administraciones públicas con competencias en la materia para recuperar y poner en valor y uso todo el legado histórico de nuestra ciudad (recuperación del Puente Romano y del entorno de la Puerta del Puente, obras de adaptación del casco histórico de Córdoba, Alcázar de los Reyes Cristianos, etc.).

Junto a este gran número de recursos monumentales, la posición geográfica de Córdoba y su buena comunicación por carretera y ferrocarril, así como la variada oferta turística que se ha ido diversificando en los últimos años, convierte nuestra ciudad también en destino atractivo para grupos de visitantes que se acercan a conocerla en forma de tour o circuito, junto con otras estancias cortas- de menos de un día- a otras ciudades como Sevilla, Málaga o Granada.

Una muestra que evidencia la significación de Córdoba como foco de atracción turística es la consideración del Instituto Nacional de Estadística, en su Encuesta de Ocupación Hotelera, como punto turístico. Esta denominación, dentro de la cual solo se incluyen a municipios con un peso relativo importante en el sector y donde la concentración de la oferta turística es significativa, recoge a Córdoba, juntos con otras ciudades turísticas por excelencia como Torremolinos, Marbella, Sevilla, Granada o Barcelona.

Atendiendo al número de viajeros alojados en establecimientos hoteleros -en el que no se tiene en cuenta el alojamiento extrahotelero-, se puede comprobar la avanzada posición que tiene Córdoba en comparación con otras capitales turísticas nacionales.

En el periodo 2011-2015, la ciudad de Córdoba viene ocupando la séptima posición en el ranking de viajeros alojados dentro de los 17 principales destinos turísticos urbanos. En este periodo, las pernoctaciones aumentaron en un 18,49%, en la media del resto de destinos. Entre 2014 y 2015, el crecimiento fue del 4,24%, situándose por encima de Ciudades Turísticas tan importantes como Salamanca, Bilbao, Santiago de Compostela o Toledo.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA 7/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC 2016
 DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 27 MAR 2017
 DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
 DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC 2016
 DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 27 MAR 2017
 DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR 2017

Tabla 1 Clasificación según número de viajeros alojados en establecimientos hoteleros. 2011-2015

		2011	2012	2013	2014	2015	Var. 15/14	Var. 15/11
1	BARCELONA	65,27	64,86	63,8	64,80	67,29	3,84%	3,09%
2	MÁLAGA	50,65	52,44	55,88	59,94	62,94	5,01%	24,26%
3	S. SEBASTIAN	60,25	58,94	60,43	59,76	61,84	3,49%	2,64%
4	GRANADA	54,56	53,8	55,94	58,26	60,90	4,53%	11,62%
5	MADRID	56,39	52,78	49,81	55,41	59,99	8,26%	6,38%
6	SEVILLA	54,25	51,68	52,06	55,85	59,83	7,12%	10,29%
7	BURGOS	51,89	51,38	52,05	55,18			
8	BILBAO	54,9	55,66	53,45	54,51	58,10	6,58%	5,83%
9	VALENCIA	53,23	49,04	50,73	51,96	54,59	5,05%	2,55%
10	TOLEDO	44,37	42,65	44,54	54,21	50,88	-6,15%	14,67%
11	SALAMANCA	46,94	43,64	46,08	48,17	50,68	5,20%	7,97%
12	BURGOS	42,35	40,72	42,72	42,44	47,53	11,99%	12,23%
13	VALLADOLID	42,16	38,4	39,73	43,44	46,14	6,21%	9,44%
14	SANTIAGO C.	42,41	38,86	40,66	40,97	44,56	8,77%	5,07%
15	ZARAGOZA	34,89	34,25	33,71	38,53	43,60	13,16%	24,96%
16	AVILA	32,63	30,4	32,98	34,22	43,86	28,17%	34,42%
17	MURCIA	33,05	31,96	33,41	35,86	38,25	6,67%	15,73%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

Analizados algunos indicadores generales, resulta interesante a continuación revisar datos de la oferta y demanda turística en Córdoba. Para ello se hará uso de los informes elaborados desde el Observatorio de Turístico de Córdoba, instrumento del propio Consorcio de Turismo, herramienta para el análisis y planificación de las políticas turísticas de Córdoba.

A) La Oferta Turística de Córdoba

En el presente apartado se analizará la oferta hotelera de Córdoba y la evolución de la misma en los últimos años. Asimismo, se analizarán algunos datos sobre la conectividad de la ciudad y sobre los principales recursos turísticos existentes en la actualidad.

Capacidad hotelera

En 2015, la infraestructura hotelera de la capital estaba formada por 97 establecimientos, de los cuales 55 eran hoteles y 42 pensiones, con un incremento general del 2,11% con respecto al año anterior. Sin embargo, se produjo con un comportamiento desigual según el tipo de alojamiento. La evolución de los hoteles con respecto al año anterior es descendente en un 1,79%, siendo las pensiones las causantes del incremento total al abrirse 3 nuevos establecimientos.

Con respecto al número de plazas el incremento global es del 0,13%, debido a la apertura de

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGiT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/176

/JXQhu58zeA11KgRGiT+2w==

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017

Diligencia en sesión de Comisión Permanente de fecha: 27 MAR. 2017

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Estos tres nuevos establecimientos que han visto incrementadas sus plazas en un 11,12%.
 El histórico de la década revela la favorable evolución de los hoteles, lo que da muestras también de los esfuerzos del sector por adaptarse a las necesidades de la demanda. En estos años ha habido un incremento total del 21,25% lo que se traduce en un incremento en el número de plazas del 24,55%.

Tabla 2: Evolución de la oferta de establecimientos hoteleros en la ciudad de Córdoba. Años 2002-2015

	Nº de establecimientos			Nº de plazas		
	Hoteles	Pensiones	Total	Hoteles	Pensiones	Total
2002	37	35	72	4015	770	4785
2003	37	39	76	3959	873	4832
2004	39	39	78	3958	869	4827
2005	41	39	80	4234	870	5104
2006	42	36	78	4363	797	5160
2007	42	29	71	4308	641	4949
2008	41	25	66	4252	566	4818
2009	44	31	75	4558	692	5250
2010	53	36	89	5391	877	6268
2011	55	41	96	5458	1011	6469
2012	53	41	94	5346	1011	6357
2013	53	39	92	5346	926	6272
2014	56	39	95	5423	926	6349
2015	55	42	97	5328	1029	6357
Var. 05/15	34,15%	7,69%	21,25%	25,84%	18,28%	24,55%
Var. 14/15	-1,79%	7,69%	2,11%	-1,75%	11,12%	0,13%

Fuente: SIMA, Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y Consejería de Turismo y Deporte, Delegación Provincial de Córdoba, Junta de Andalucía. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.


Córdoba tenía en 2015 capacidad para alojar a 6.357 personas, de las cuales 5.328 podían hacerlo en hoteles y 1.029 en establecimientos de menor categoría, es decir, el 83,81% de la oferta hotelera de la ciudad corresponde a hoteles y el 16,19% restante a pensiones.

El siguiente gráfico (gráfico 1) refleja como en 2015 la oferta de hoteles de la ciudad representa el 56,70% frente al 43,30% que representan los hostales y pensiones. Su correspondencia en cuanto al número de plazas, hace que este porcentaje sea notablemente mayor en los hoteles (83,81%) que en las pensiones (16,19%).

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
 SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	9/176

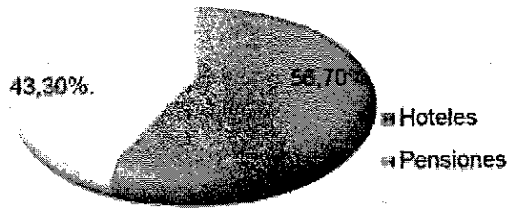


/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Gráfica 1: Distribución de la oferta de establecimientos hoteleros. Año 2015

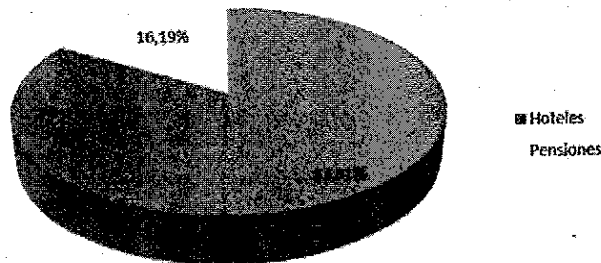


Fuente: SIMA, Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y Consejería de Turismo y Deporte, Delegación Provincial de Córdoba, Junta de Andalucía. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Gráfica 2: Distribución de la oferta de plazas hoteleras. Año 2015



Fuente: SIMA, Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y Consejería de Turismo y Deporte, Delegación Provincial de Córdoba, Junta de Andalucía. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

La evolución de los establecimientos hoteleros por categorías muestra variaciones en los hoteles de 4, 3 y 2 estrellas, siendo los de 3 estrellas los que han incrementado su cifra con la apertura de dos establecimientos nuevos respecto a 2014.

Por su parte, los hoteles de dos estrellas son los más numerosos con un total de 21 establecimientos, seguidos por los hoteles de cuatro estrellas con 14 establecimientos. En cuanto a las pensiones son más numerosas las de una estrella con 32 establecimientos, incrementándose en un respecto al año anterior.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
 SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/176



/JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==

Tabla 3: Evolución de establecimientos hoteleros por clases y categorías. Años 2002-2015

	Hoteles *****	Hoteles ****	Hoteles ***	Hoteles **	Hoteles *	Pensiones **	Pensiones *
2002	0	10	8	13	6	8	27
2003	0	10	8	13	6	11	28
2004	0	11	8	14	6	10	29
2005	0	11	9	15	6	11	28
2006	0	11	9	15	7	9	27
2007	0	11	9	16	6	8	21
2008	0	11	9	15	6	7	18
2009	3	11	9	16	6	8	23
2010	3	13	11	18	7	6	20
2011	1	15	12	19	8	10	31
2012	1	15	10	19	8	10	31
2013	1	16	9	19	8	9	30
2014	1	16	9	22	8	9	30
2015	1	14	11	21	8	10	32
Var. 05/15		27,27%	22,22%	40,00%	33,33%	-9,09%	14,29%
Var. 14/15	0,00%	-12,50%	22,22%	-4,55%	0,00%	11,11%	6,67%

Fuente: SIMA, Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y Consejería de Turismo y Deporte, Delegación Provincial de Córdoba, Junta de Andalucía. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

En los próximos meses se prevé la apertura de nuevos hoteles en la ciudad, en concreto, 8 nuevos establecimientos que incrementarán la oferta de tres y cuatro estrellas.

Visitas a centros de interés turístico

Como ya se ha destacado, Córdoba es un claro ejemplo de turismo cultural dentro del panorama nacional. En general, los indicadores turísticos analizados referentes a 2015 son favorables y dan muestras del buen momento que está viviendo la ciudad. La mayor afluencia de visitantes ha tenido su fiel reflejo en las visitas culturales, lo que da nota de que la dimensión turística de nuestra ciudad descansa puramente sobre bases culturales.

Entre todos los centros turísticos, monumentos y museos, han sumado un total de 3.427.463 entradas, 365.000 visitas más que en 2014, lo que porcentualmente se traduce en un incremento del 12,02%.

De forma general, el trimestre más favorable ha sido el primero, que experimenta un crecimiento del 6,84%. En los tres trimestres siguientes se mantienen los incrementos con un 11,94%, 4,575% y 5,41% respectivamente. El trimestre más numeroso en cuanto a número total de visitas ha sido el segundo con un total de 1.212.791 entradas.

La segregación entre monumentos y museos vuelve a destacar la supremacía de los primeros,

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
-------------	--	-------	------------

ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	11/176
-----------	--------------------------	--------------------------	--------	--------



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

que aglutinan el 90% de las entradas, frente al 10% que acaparan los segundos.

Los monumentos cordobeses han sido los principales artífices del incremento de visitas generalizado, incrementando sus niveles de afluencia en un 13,20% respecto a 2014. Los motivos principales a los que podemos achacar estos buenos resultados corresponden básicamente a todos ellos pues a excepción del Conjunto Arqueológico de Medina Azahara, que ha visto descender la afluencia de visitas, el resto goza de unos resultados muy positivos.

Igual ocurre con los museos que durante 2015 han visto crecer sus visitas en un 2,88% con respecto al año precedente. El mayor crecimiento lo registra el Museo Arqueológico con un incremento del 15,45% seguido del Palacio de Viana con un 11,79%.

Sin embargo, la Mezquita-Catedral sigue siendo el monumento más visitado de la ciudad y el principal foco de atracción para los visitantes, con 1,7 millones de entradas contabilizadas y un 7% de incremento anual. Se sitúa en segundo lugar, aunque a una considerable distancia, la Sinagoga, con casi 600.000 visitas y un incremento del 56%, posiblemente gracias a la celebración durante ese año de su 700 aniversario. En tercer lugar, se sitúa el Alcázar de los Reyes Cristianos con cerca de 500.000 visitas y un incremento del 5%.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

27 MAR. 2017

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

29 DIC. 2016

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General del Pleno
Secretaría de la Comisión

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

Tabla 4: Número de visitantes a los principales monumentos y museos de Córdoba. Año 2015

VISITANTES A LOS PRINCIPALES PUNTOS DE INTERÉS TURÍSTICO											
ALCAZAR DE LOS REYES CRISTIANOS			CONJ. ARQUEOLÓGICO MEDINA AZAHARA			SINAGOGA			MEZQUITA CATEDRAL		
	VISITAS	%var/14		VISITAS	%var/14		VISITAS	%var/14		VISITAS	%var/14
1º TRIM	9134	8,6%	1º TRIM	41056	5,35%	1º TRIM	11825	45,42%	1º TRIM	301697	10,47%
2º TRIM	163.944	5,17%	2º TRIM	54.243	-5,89%	2º TRIM	244.000	86,76%	2º TRIM	567.228	3,56%
3º TRIM	111860	6,05%	3º TRIM	27.919	-9,54%	3º TRIM	107.350	273,39%	3º TRIM	411.003	7,08%
4º TRIM	119.865	7,08%	4º TRIM	46.550	3,17%	4º TRIM	119.150	-13,44%	4º TRIM	396.905	10,34%
TOTAL	476.983	4,87%	TOTAL	169.768	-1,89%	TOTAL	582.325	55,72%	TOTAL	1.676.833	7,14%
TORRE DE LA CALAHORRA			BARÓN DEL ALCAZAR CATHAL			CAPILLA SAN BARTOLOME			MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLOGICO		
	VISITAS	%var/14		VISITAS	%var/14		VISITAS	%var/14		VISITAS	%var/14
1º TRIM	17.034	8,87%	1º TRIM	12.036	19,55%	1º TRIM	5.596	10,55%	1º TRIM	13.379	-3,08%
2º TRIM	24.170	-6,31%	2º TRIM	14.895	27,06%	2º TRIM	10.257	4,27%	2º TRIM	34.84	48,32%
3º TRIM	28.285	15,60%	3º TRIM	12.47	21,43%	3º TRIM	5.784	4,98%	3º TRIM	8.948	-8,23%
4º TRIM	18.627	14,53%	4º TRIM	26.075	36,25%	4º TRIM	3.28	15,09%	4º TRIM	13.237	-4,35%
TOTAL	78.956	6,27%	TOTAL	55.143	26,52%	TOTAL	29.223	8,47%	TOTAL	69.748	15,45%
MUSEO DE BELLAS ARTES			REAL JARDIN BOTANICO			PALACIO DE VIANA			MUSEO JUAN RUMERO DE TORRES		
	VISITAS	%var/14		VISITAS	%var/14		VISITAS	%var/14		VISITAS	%var/14
1º TRIM	14.100	11,15%	1º TRIM	6.680	14,64%	1º TRIM	20.300	31,78%	1º TRIM	4.645	30,69%
2º TRIM	18.060	-9,45%	2º TRIM	12.446	-7,38%	2º TRIM	24.119	5,32%	2º TRIM	16.623	-9,95%
3º TRIM	9.213	-16,56%	3º TRIM	9.341	20,97%	3º TRIM	18.327	4,66%	3º TRIM	9.012	12,36%
4º TRIM	15.390	-6,99%	4º TRIM	9.039	-4,05%	4º TRIM	26.811	15,55%	4º TRIM	6.670	22,19%
TOTAL	56.763	-14,30%	TOTAL	37.506	-2,34%	TOTAL	109.587	11,79%	TOTAL	56.950	10,95%
MUSEO TAURINO			TOTAL DE VISITANTES								
	VISITAS	%var/14		VISITAS	%var/14						
1º TRIM	8.411	-	1º TRIM	655.807	10,84%						
2º TRIM	8.662	-65,34%	2º TRIM	1212.791	11,94%						
3º TRIM	6.515	37,42%	3º TRIM	755.104	15,75%						
4º TRIM	7.258	46,73%	4º TRIM	803.761	5,47%						
TOTAL	28.578	-17,59%	TOTAL	3.427.463	12,02%						

Fuente: Consejería de Cultura, Junta de Andalucía. Unidad de Museos, Ayuntamiento de Córdoba. Mezquita, Catedral, Torre de la Calahorra, Palacio de Viana, Capilla de San Bartolomé y Real Jardín Botánico. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

Otros datos sobre oferta

Destaca en este apartado la conectividad del destino como un elemento positivo por cuanto que, obviamente, una mejor infraestructura de comunicaciones favorece la llegada de un mayor número de viajeros.

La buena conexión por carretera y, sobre todo, ferroviaria y con los aeropuertos de gran tráfico de Madrid, Málaga y Sevilla, ha supuesto el incremento de la afluencia de viajeros a nuestra ciudad aunque, en bastantes ocasiones, solo sea para estancias de corta duración.

La apertura de nuevas conexiones ferroviarias de gran velocidad y de nuevas líneas aéreas

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==	PÁGINA	13/176



/JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

regulares a destinos lejanos se está haciendo notar en el tipo de visitante que acude a nuestra ciudad, tal y como se puede ver más adelante.

B) Demanda Turística de Córdoba

Para el análisis de la demanda turística en la ciudad de Córdoba, se ha recurrido a la Encuesta de Ocupación Hotelera elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) con carácter mensual. Esta fuente es muy importante porque suministra datos referidos al número de viajeros que nos visitan y las pernoctaciones que realizan en la ciudad, diferenciando a su vez entre turistas nacionales y extranjeros, junto con la estancia media y el grado de ocupación.

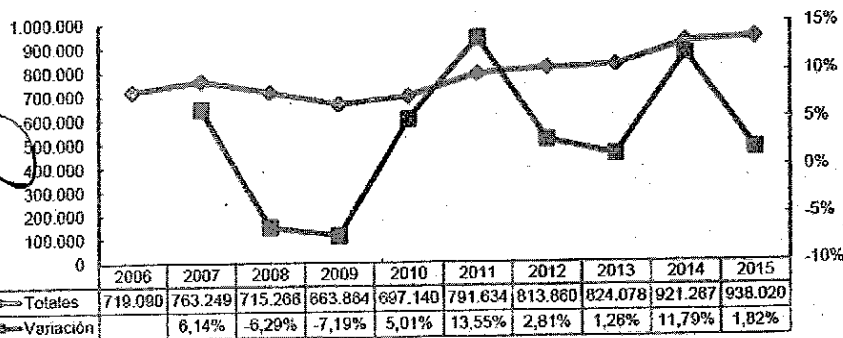
Esta información se nos presenta para los principales puntos turísticos del país, lo que posibilita un análisis comparativo entre nuestra ciudad y el resto de destinos. Además, las series históricas de que disponemos permiten reflejar la evolución seguida por la capital.

Hay que señalar que la encuesta realizada por el INE, es una encuesta semanal realizada una vez al mes a todos los establecimientos hoteleros, quedando excluidos los apartamentos turísticos y demás categorías de establecimientos como el turismo no reglado. Igualmente, estos datos no consideran al excursionista, entendiéndose como tal el visitante que no pernocta en la ciudad.

Número de viajeros

Durante el año 2015, Córdoba acogió a un total de 938.020 viajeros alojados en establecimientos hoteleros, dato importante por cuanto ha supuesto un incremento respecto al año precedente del 1,82% o en términos absolutos, la llegada de 16.753 personas más, continuando con la tendencia de crecimiento iniciada hace unos años y confirmando la recuperación del turismo en Córdoba.

Gráfica 3: Viajeros alojados en establecimientos hoteleros. Años 2006-2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/176



/JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: 27 MAR. 2017
DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: 28 DIC. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Secretaría General del Ayuntamiento
Secretaría de la Comisión

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

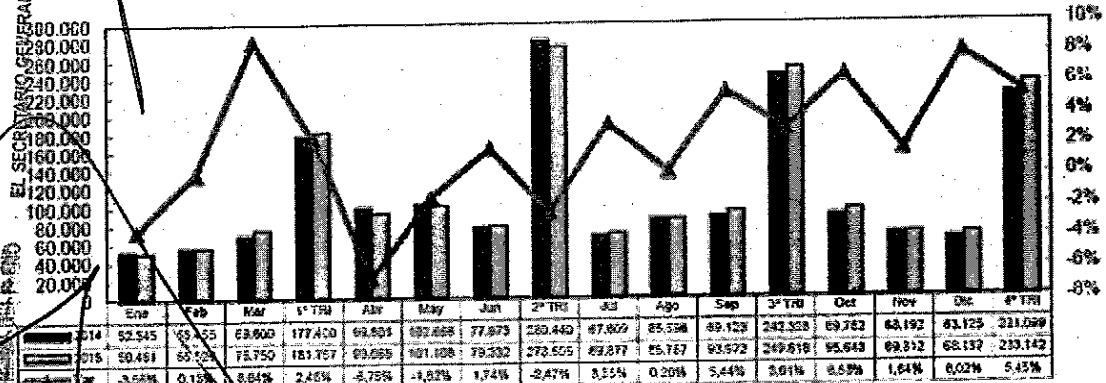
28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Analizada mes a mes, el incremento de viajeros se ha producido en casi todos los meses, siendo el más destacado el correspondiente al mes de marzo con un incremento del 2,46%, por el contrario el mayor descenso es el recogido por el mes de enero con un 3,56%.

Hablando en términos absolutos, los datos confirman nuevamente las ya conocidas y características temporadas de nuestro turismo, siendo los períodos primaverales y otoñales los que acaparan el mayor número de visitas del año, con dos meses muy destacados, Mayo y Octubre, y otro año más el mes de agosto vuelve a incrementar sus cifras, siendo el quinto mes con mayor número de visitantes.

Gráfica 4: Evolución mensual del número de viajeros alojados en establecimientos hoteleros. Año 2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

Según la residencia o lugar de origen del turista que se aloja en nuestra ciudad, el 52% proceden de nuestro país y el 48% del extranjero.

En cuanto a los primeros, el INE ha contabilizado 491.257 turistas españoles en Córdoba durante el año 2015, cifra superior en más de 7.000 personas a la registrada en 2014, con un crecimiento del 1,46%.

En general, el estudio mensual no muestra fuertes diferencias en lo que a valores absolutos se refiere, aunque al igual que en el caso anterior (global de viajeros), se muestra como el punto de inflexión lo vuelven a marcar Mayo y Octubre, al ser los meses de mayor afluencia turística.

La media anual de turistas nacionales ha sido cifrada en casi 41.000 personas, siendo superada, como viene siendo habitual, en las temporadas de primavera donde el clima favorece el turismo monumental y de ciudad y en temporada de otoño-principios de invierno.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/176

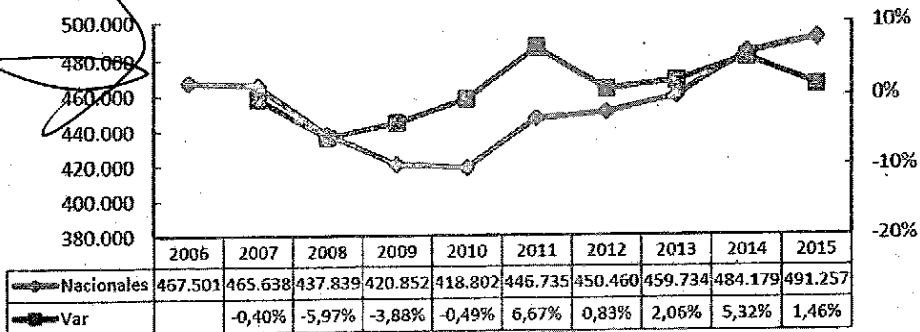


/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Gráfica 5: Viajeros españoles alojados en establecimientos hoteleros. Años 2006-2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

Al incremento producido en el volumen de viajeros nacionales se suma el crecimiento en el número de extranjeros, que alcanzan los 446.763, un 2,21% más que el año anterior.

La evolución general experimentada por este colectivo a lo largo del año es favorable. Se observa una tendencia ascendente casi todos de los meses del año, mientras que tan solo dos meses reflejan signos de descenso. La variación más acentuada se produjo en el mes de marzo con un incremento del 13,09%, seguida del mes de diciembre con un crecimiento del 10,07%. Por el contrario enero y abril han sido los meses que han acusado los descensos con un 22,26 y un 9,95 por ciento respectivamente.

Los datos derivados del turismo extranjero vienen directamente relacionados con otros indicadores claves del sector como son la estancia media y el número de pernoctaciones, puesto que este tipo de viajero se ve obligado a demandar más servicios, entre los que destaca el alojamiento.

Esto viene a demostrar la importancia estratégica que para la ciudad de Córdoba tiene la recuperación del visitante extranjero.

DILIGENCIA: Distinguido en sesión de Comisión Permanente de fecha: 27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO


DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Secretaría General del Pleno
Secretaría de la Comisión

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	16/176

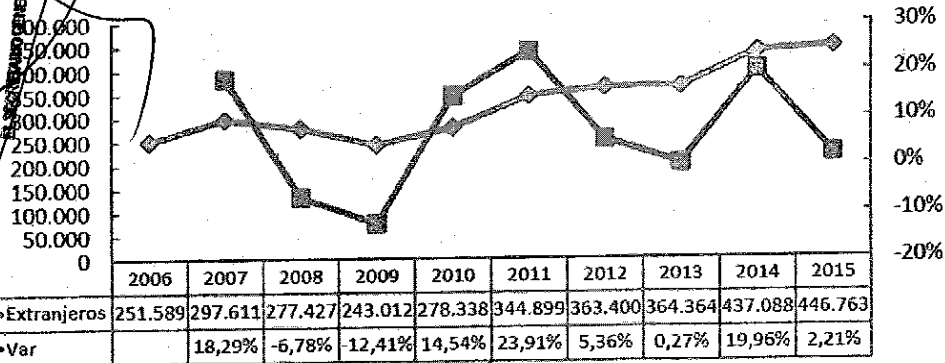


/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

Gráfica 6: Viajeros extranjeros alojados en establecimientos hoteleros. Años 2006-2015

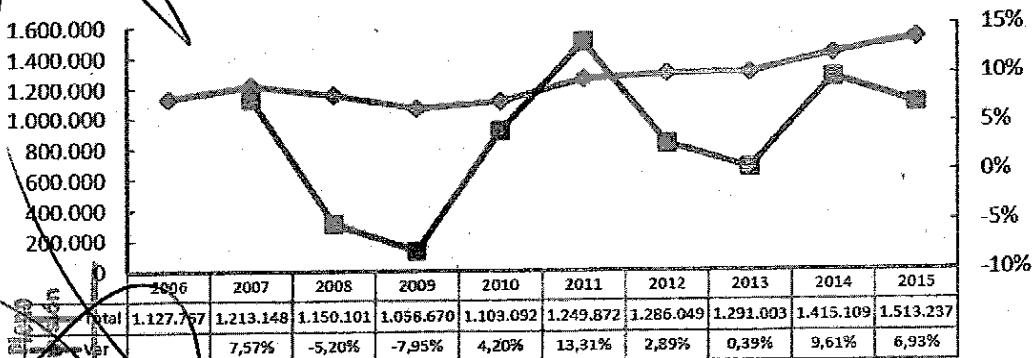


Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

Número de pernoctaciones

Este es un indicador turístico de gran interés. Según el Instituto Nacional de Estadística el número de pernoctaciones en establecimientos hoteleros en 2015 alcanzó la cifra de 1.513.234, registrando un incremento del 6,93% respecto al año anterior.

Gráfica 7: Total pernoctaciones en establecimientos hoteleros. Años 2006-2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

En el análisis mensual, los meses con los saldos más elevados han sido Mayo, Abril, Octubre y Septiembre, superándose en todos los casos las 149.000 pernoctaciones. El mes que ha presentado el mayor incremento ha sido agosto con un 11,26% y por el contrario abril es el único mes que ha reflejado un mínimo descenso del 0,09%.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	17/176

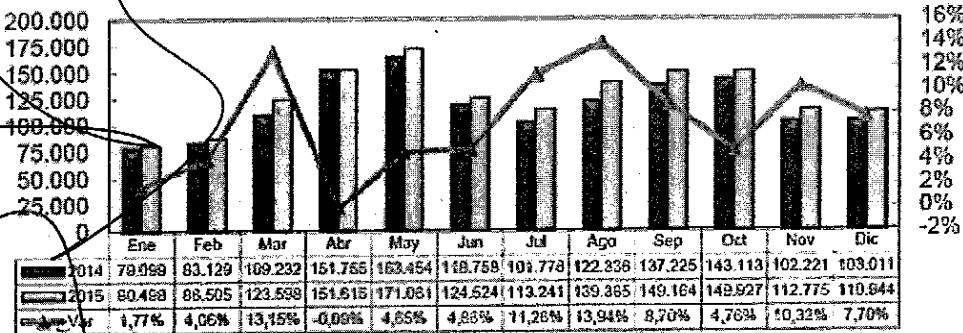


/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Gráfica 8: Evolución mensual del número de pernoctaciones en establecimientos hoteleros. Año 2015

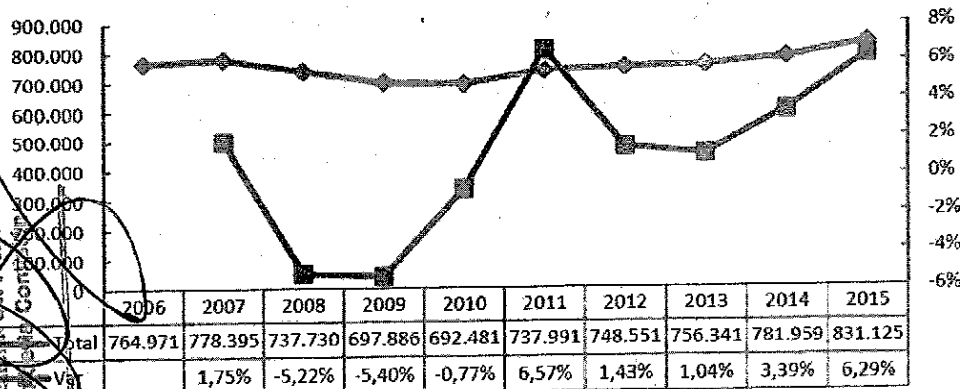


Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

En cuanto a la procedencia del turista, al igual que ocurría con el volumen de visitantes, las pernoctaciones han experimentado un incremento en el caso de los turistas nacionales al registrarse 49.166 pernoctas más que en 2014, lo que significa que el incremento producido es de un 6,29% muy superior a la subida producida en el número de viajeros españoles.

Los meses de octubre, marzo y enero registran los mejores datos con incrementos del 15,15%, 11,59% y 10,57% respectivamente. Por el contrario, ha sido mayo el único mes que recoge un descenso del 3,66%.

Gráfica 9: Pernoctaciones de españoles en establecimientos hoteleros. Años 2006-2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

Al igual que ocurrió al comparar las pernoctaciones nacionales, con las extranjeras ocurre lo mismo, pues éstas han visto incrementar su montante en 49.166 pernoctaciones, lo que supone un

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

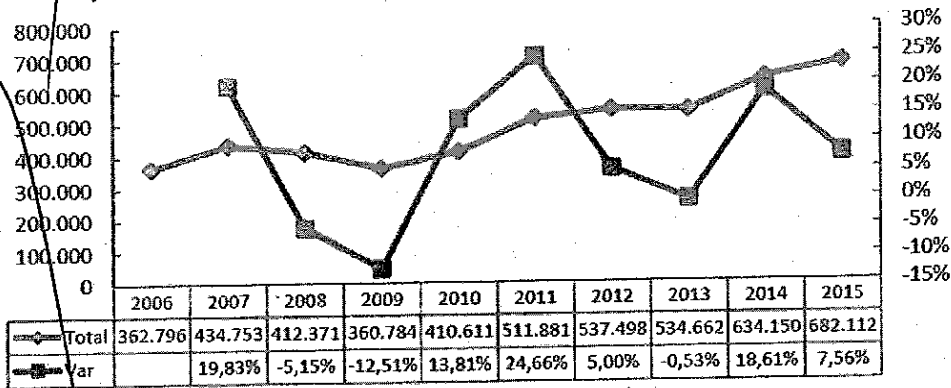
DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

6% más que el año anterior.

Gráfica 10: Pernoctaciones de extranjeros en establecimientos hoteleros. Años 2006-2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

DILIGENCIA:

Revisado en sesión de

27 MAR. 2017

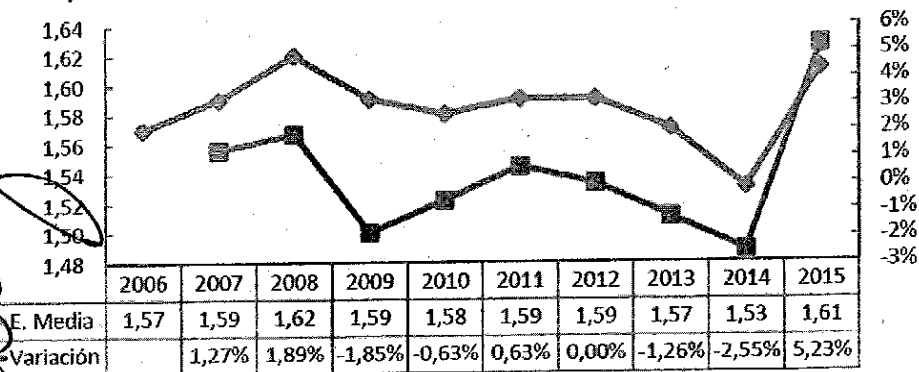
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Estancia media

La estancia media es otro indicador turístico fundamental en el análisis turístico de nuestra ciudad. Se define como el cociente entre el número de pernoctaciones y el número de viajeros que se alojan en establecimientos hoteleros.

El Instituto Nacional de Estadística ha calculado la estancia media del año 2015 en 1,61 noches, lo que representa un una variación de 5,23 puntos porcentuales si lo comparamos con 2014.

Gráfica 11: Estancia media en establecimientos hoteleros (noches). Años 2006-2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

AVANTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General del Pleno
Secretaría de Turismo

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	19/176



/JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==

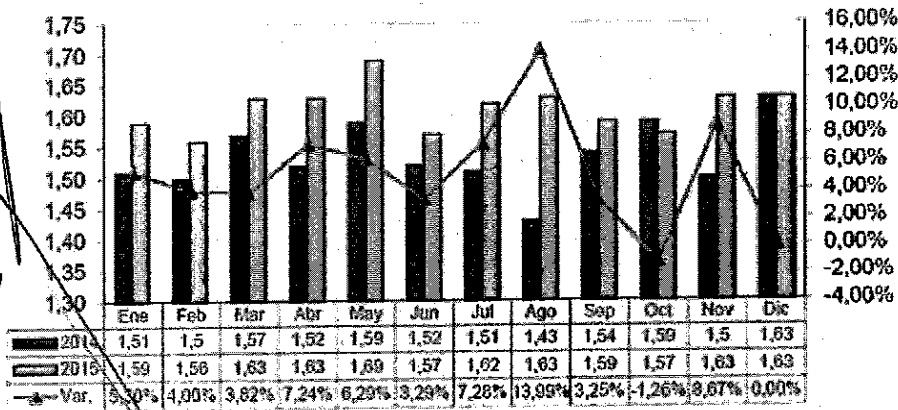
DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Un detalle mensual nos lleva a destacar Mayo como el mes donde la estancia media fue la más elevada, al cifrarse en 1,69 noches de hotel, seguida de las 1,63 noches de media que se registraron en marzo, abril, agosto, noviembre y diciembre.

Por el contrario, febrero fue el mes donde se recogió la cota mínima al contabilizarse una duración de 1,56 noches.

Gráfica 12: Evolución mensual de la estancia media en establecimientos hoteleros (noches). Año 2015

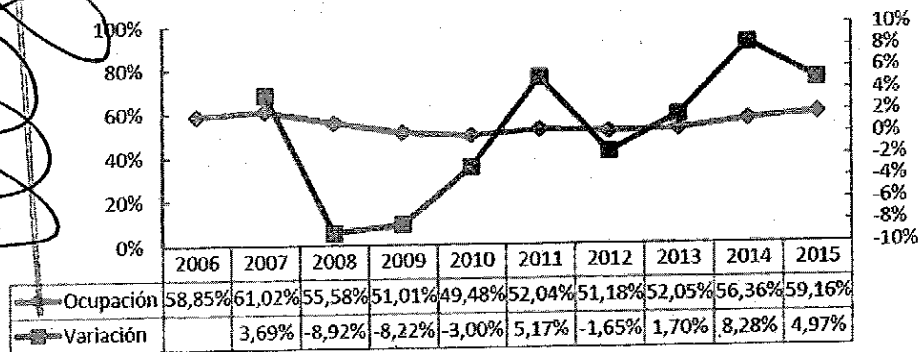


Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

Ocupación hotelera

La ocupación hotelera de 2015 ha sido estimada en 59,16%, lo que supone un crecimiento del 4,97% respecto a la cifra obtenida en 2014, donde el grado de ocupación fue del 56,36%.

Gráfica 13: Grado de ocupación por plazas en establecimientos hoteleros (noches). Años 2006-2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==	PÁGINA	20/176



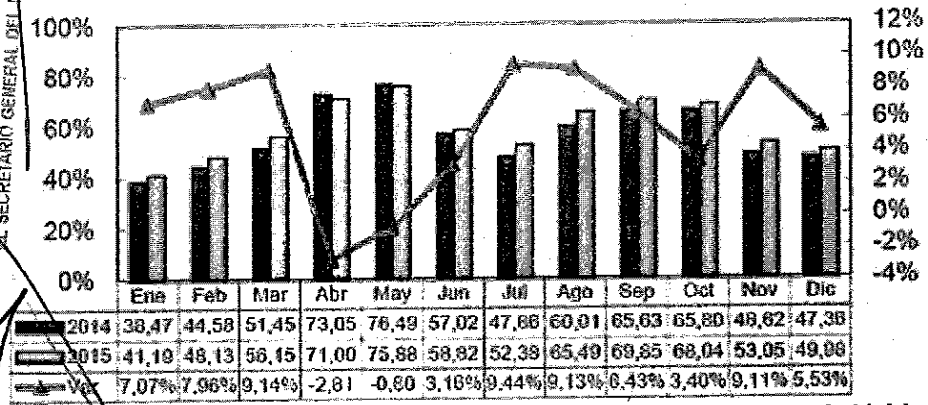
/JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Al igual que ocurría en años anteriores, los meses de mayo, abril, septiembre y octubre son los que registraron los niveles más altos de ocupación, con valores de 75,88%, 71%, 69,85% y 68,04% respectivamente. El mayor crecimiento se produce en el mes de julio con un 9,44% de variación interanual. Por el contrario el mayor descenso se produjo en el mes de abril con un -2,81% de variación.

Gráfica 14: Grado de ocupación por plazas y meses en establecimientos hoteleros (noches). Año 2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 27 MAR. 2017

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

El primer trimestre de 2016 continúa la senda de crecimiento con la que cerró el año 2015 y nos deja unos datos positivos para el turismo cordobés, respecto al mismo período del año anterior.

Teniendo en cuenta las entradas de viajeros en establecimientos hoteleros, podemos observar como la llegada de éstos se incrementó en un 12,54% llegando a alcanzar una cifra total de 218.094 visitantes a la ciudad durante el primer trimestre del año. De igual forma crecen las pernотaciones, ya que hacen en mayor proporción, al aumentar en un 14,97% respecto a 2015 con un total de 352.481 noches de hotel. La estancia media se cifra en 1,62 días, reflejando un crecimiento del 2,53% respecto al primer trimestre de 2015. Por su parte, el grado de ocupación se registra en un 53,40% con un incremento del 9,05% respecto al mismo periodo del año anterior.

Procedencia de los visitantes. Mercados emisores

Los principales mercados emisores nacionales a la ciudad de Córdoba durante el año 2015 siguen siendo Andalucía, Madrid, Cataluña y Comunidad Valenciana, destacando la importancia de los turistas andaluces pues en su conjunto representan el 41% del total de turismo que recibe la ciudad.

Andalucía ha supuesto en 2015 el 40,77% del total de visitantes nacionales a nuestra ciudad. El segundo lugar en orden de procedencia de nuestros turistas es Madrid que representa el 21,60%

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.yuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.yuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	21/176

/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017

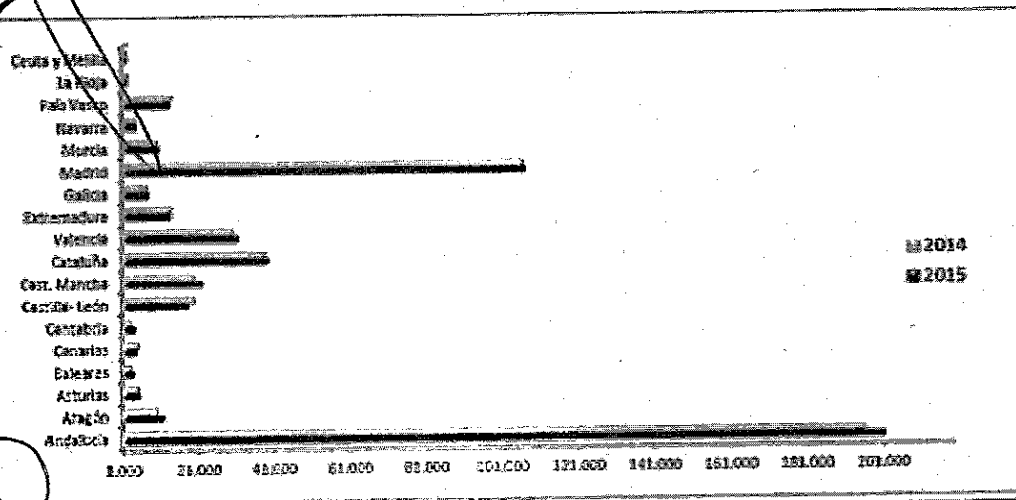
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

del turismo emisor nacional que recibe Córdoba. El tercer lugar lo ocupa Cataluña, en una proporción del 7,88%, seguido de Valencia con un 6,25%. Los siguientes lugares en orden de importancia los ocupan Castilla La Mancha, Castilla León y Extremadura, con un 4,34%, 3,60% y 2,62%, respectivamente.

De éstas comunidades las que han reflejado mayores incrementos con respecto a 2014 han sido Castilla La Mancha con un 10,98%, C. Valenciana con un 5,35% y Andalucía con un 2,71%.

Las restantes comunidades autónomas tienen un significado turístico considerablemente inferior, siendo su grado de presencia en Córdoba directamente proporcional a la población e inversamente proporcional a la distancia a recorrer hasta el destino. Estas comunidades aportan a Córdoba un total de un 12,94% de visitantes nacionales.

Gráfico 05: Número de viajeros nacionales en establecimientos hoteleros según comunidad de origen. Años 2014-2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

El turismo emisor extranjero se ha incrementado en 1,46% con respecto al año 2014, representando actualmente el 47,63% de los turistas que nos visitan. Dentro de éste el predominio numérico corresponde a los turistas procedentes de los países de la Unión Europea, que suponen el 57,31% del total de turistas extranjeros en Córdoba.

Los cuatro principales países europeos emisores de turistas hacia Córdoba fueron Francia, Alemania, Italia y Reino Unido con un 15,88%, 9,50%, 8,19% y 7,64% respectivamente y concentran el 41% del turismo comunitario en Córdoba.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	22/176

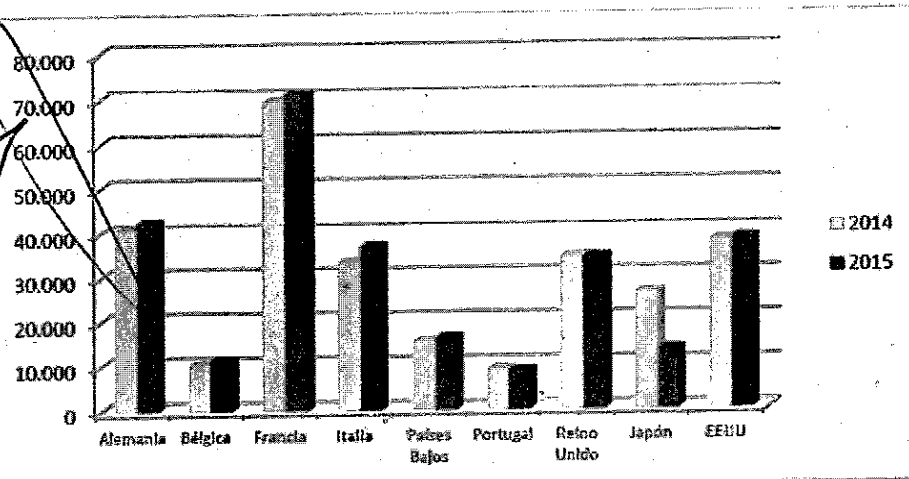
/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobada sesión plenaria de fecha 28 MAR. 2017

Los principales mercados extracomunitarios son República China y EEUU, siendo los visitantes del país norteamericano los que mayor porcentaje alcanzaron, el 8,54% del total de turistas extranjeros, situándose así por delante de Italia y Reino Unido. Por su parte, los visitantes de la República China, se sitúan en sexto lugar del ranking con un 6,70%.

Otros mercados internacionales como son Australia, Japón, Europa del Este, etc. representan el 43,55% de nuestros visitantes extranjeros.

Gráfica 16: Número de viajeros extranjeros en establecimientos hoteleros según país de origen. Años 2014-2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

C) Rentabilidad del destino Córdoba

Exceltur, es una asociación sin ánimo de lucro, formada por 23 empresas de toda la cadena turística y de los subsectores del transporte aéreo, ferroviario, marítimo y terrestre, alojamiento, agencias de viajes y tour operadores, medios de pago, alquiler de coches, hospitales turísticos y centrales de reservas/GDS.

Cuatrimensualmente elabora el Barómetro de Rentabilidad y el Empleo de los destinos turísticos españoles en el que expone, de forma diferenciada para los destinos urbanos más relevantes de España por número de plazas turísticas, la información relativa a los ingresos por habitación disponible que obtienen el conjunto de alojamientos hoteleros localizados en su territorio de la Encuesta de Ocupación Hotelera del INE.

En 2015, 50 de las 53 ciudades españolas analizadas en el Barómetro experimentaron

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifimav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==	PÁGINA	23/176



/JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

Miembros de la Comisión Permanente de fecha: 27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:


29 DIC. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

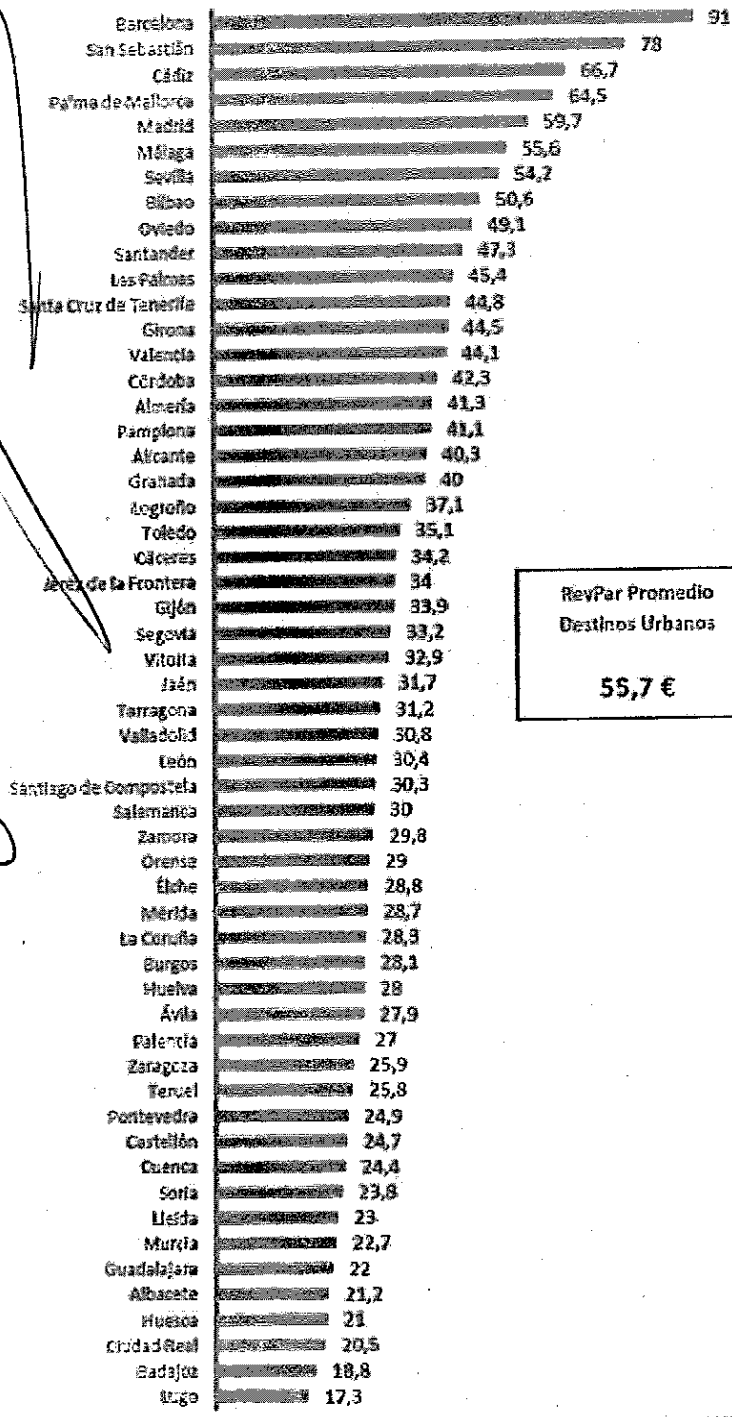
incrementos en sus niveles de RevPar (ingreso medio por habitación disponible) respecto al año 2014, con un crecimiento medio del 11,5% hasta alcanzar los 55,7€. Esta mejora de los ingresos ha permitido un aumento del 5,4% del empleo generado por el turismo en dichas ciudades.

En el caso de Córdoba, en 2015, se han registrado un incremento del 14,1% en RevPar y un 8,6% el empleo turístico. La ciudad de Córdoba se sitúa en la décimo quinta posición de las 55 ciudades analizadas por el estudio con un promedio de 42,3€, en 2015.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General del PLENO
Secretaría de la COMISIÓN

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	24/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

Gráfica 17: Ranking según RevPAR (en €) del total de hoteles en destinos urbanos. Año 2015



Fuente: Exceltur. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifimav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	25/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Distinguido en sesión de DILIGENCIA: Aprobado en Comisión Permanente de Función Plenaria de fecha: 27 MAR. 2017
 DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017
 DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 DIC. 2016
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
 Secretaría de Gestión del Turismo
 (Asociación de Turismo de Córdoba)

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

D) Motivación del viaje y valoración del destino

La Encuesta de Coyuntura Turística que elabora el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA- Junta de Andalucía), permite seguir la evolución de la coyuntura turística a lo largo del año y concretar los caracteres del modelo turístico cordobés. Los datos aquí reflejados son relativos a la provincia, sin embargo, teniendo en cuenta el peso del turismo de la capital, nos pueden dar una buena pista de las motivaciones que tienen los visitantes a Córdoba.

La Encuesta de Coyuntura Turística de Andalucía ofrece información sobre la demanda turística que se genera a nivel provincial, generando datos, entre otros, sobre motivaciones de los turistas para viajar por el territorio andaluz y la opinión que manifiestan sobre la oferta turística y los servicios recibidos durante su estancia.

Motivación del viaje a Córdoba

Durante 2015 el principal motivo de los turistas que nos visitaron fue el de las visitas a familiares y amigos pero seguido muy de cerca, casi al mismo nivel, de las motivadas por vacaciones u ocio, representando un 46,80% y un 45,80% respectivamente. Los motivos relacionados con negocios, asistencia a ferias, congresos, o convenciones se recupera en 2015 con un 2,97% de crecimiento. El mayor descenso es el producido por otros tipos de viajes con un 38,18%.

Tabla 5: Motivación principal de viaje de la Provincia de Córdoba. Años 2014-2015

Motivación principal del Viaje. Provincia de Córdoba			
	2014	2015	Var. 15/14
Negocios, asistencia a ferias, congresos o convenciones	0,83	2,30	178,79%
Vacaciones u ocio	45,48	45,80	0,71%
Visita a familiares y amigos	45,45	46,80	2,97%
Otros	8,25	5,10	-38,18%

Fuente: Encuesta de Coyuntura Turística de Andalucía, IECA. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

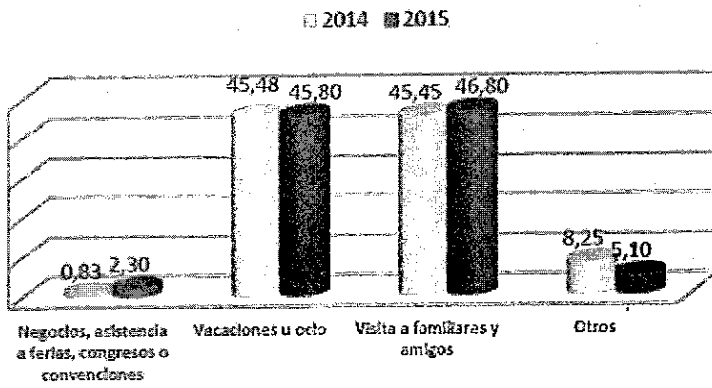
Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	26/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

Gráfica 18: Motivación principal del viaje de la Provincia de Córdoba. Años 2014-2015



Fuente: Encuesta de Coyuntura Turística de Andalucía, IECA.
Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016
 DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 27 MAR. 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO


DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Valoración del destino Córdoba

El índice de percepción turística de los visitantes que han visitado la provincia durante el año 2015, se sitúa en 8 de promedio en una escala de 1 a 10, lo cual produce una variación positiva del 1,60% respecto a un año antes.

De todos los aspectos valorados, destacan en primer lugar por su alta puntuación el Patrimonio cultural con una calificación media de 8,65, seguido de la Atención y trato con un 8,55, la Seguridad Ciudadana con un 8,50 y el Alquiler de coches con un 8,40. Otros aspectos que superan o alcanzan el 8 de media son los Paisajes y Parques Naturales, el Alojamiento, los Entornos Urbanos, la Restauración, la Relación precio/servicio y la Limpieza. De todos estos aspectos el que presenta la mejor evolución es el Alquiler de coches con un incremento del 58,49%.

Los aspectos que han obtenido la puntuación más baja, aunque en el notable, han sido los Taxis con una valoración 7,35 y los Autobuses con una valoración de 7,45. Aún así, esta nota media de 7,35, siendo la más baja de todas las puntuaciones obtenidas, es una media muy buena.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgrGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	27/176
			
/JXQhu58zeA11KgrGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017
 DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión Permanente de fecha: 27 MAR. 2017
 DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Tabla 6: Calificación del viaje de la Provincia de Córdoba. Años 2014-2015

Calificación del viaje: Provincia de Córdoba			
	2014	2015	Var. 15/14
Alojamiento	8,4	8,25	-1,79%
Restauración	8,1	8,10	0,62%
Ocio-diversión	7,3	7,80	-0,38%
Transportes públicos:			
Autobuses	7,7	7,45	16,89%
Trenes	8,4	7,80	-0,36%
Taxis	7,9	7,35	6,24%
Alquiler de coches	5,3	8,40	58,49%
Calidad de la oferta turística:			
Playas	-	-	-
Paisajes y Parques naturales	7,95	8,30	4,40%
Entornos urbanos	8,00	8,15	1,88%
Seguridad Ciudadana	8,13	8,50	1,64%
Asistencia sanitaria	7,47	7,55	1,12%
Atención y trato	8,48	8,55	0,88%
Relación precio/servicio	7,83	8,05	2,88%
Red de comunicaciones	7,40	7,85	6,08%
Limpieza	7,45	8,00	0,27%
Nivel de tráfico	7,40	7,75	0,40%
Señalización turística	7,48	7,75	0,26%
Información turística	7,58	7,95	0,38%
Patrimonio cultural	9,08	8,65	-4,68%
Infraestructura para la práctica de golf	-	-	-
Puertos y actividades náuticas	-	-	-
Índice sintético de percepción	7,8	8,0	1,60%

Fuente: Encuesta de Coyuntura Turística, IECA. Elaboración propia, Consorcio de Turismo de Córdoba.


E) Congresos y reuniones

Como se ha podido comprobar, en un contexto general de crecimiento, Córdoba se sitúa en la media nacional, pero aún posee potencial para seguir creciendo y asentándose como destino turístico de primer orden.

Así, el Plan Estratégico de Turismo de Córdoba 2015-2019, elaborado por la Escuela Organización Industrial para el Ayuntamiento de Córdoba, destaca también la capacidad de crecimiento de segmentos complementarios y/o emergentes como son los de congresos (MICE), gastronómico, activo de naturaleza o el ecuestre, entre otros.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	28/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

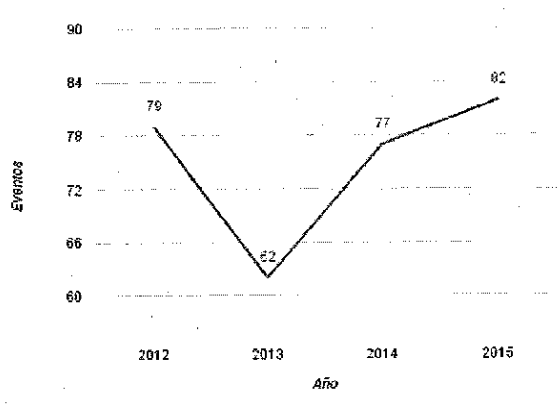
DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: 29 DIC 2016

AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

27 MAR 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Gráfica 20: Evolución del número de eventos Córdoba 2012-2015



DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: 28 MAR 2017

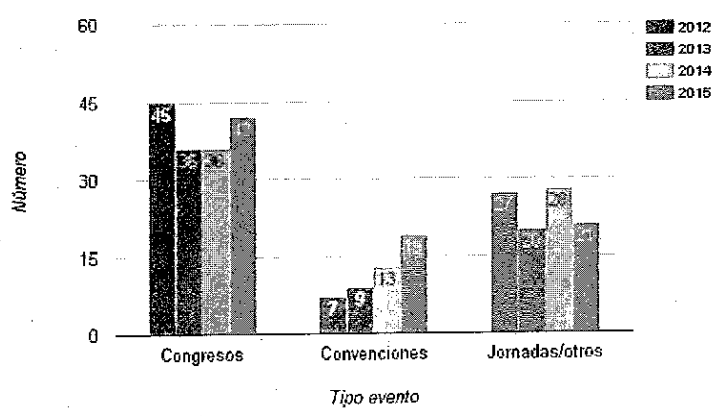
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fuente: Córdoba Convention Bureau. Consorcio de Turismo. Abril 2016

Por tipo de evento, de los 82 celebrados en 2015, un 51% fueron congresos (42), un 26% jornadas (21) y un 23% convenciones (19). Con respecto a años anteriores, el aumento se registra en el número de congresos (aunque sin alcanzar el nivel de 2012) y, sobre todo, en las convenciones.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General del Pleno
Secretaría de la Comisión

Gráfica 21: Número de eventos celebrados en Córdoba por tipo y año. 2012-2015




Fuente: Córdoba Convention Bureau. Consorcio de Turismo de Córdoba. Abril 2016. Elaboración propia

Por tamaño del evento, el 63% de los eventos convocaron a entre 50 y 150 delegados y sólo el 5% entre 500 y 1000 delegados.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	30/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

El Ayuntamiento de Córdoba
 Dirección de Turismo y Comercio
 Córdoba, 27 de Marzo de 2017

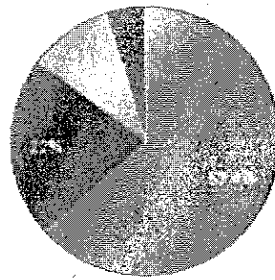
27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:
 29 DIC. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Gráfica 22: Distribución de eventos celebrados durante 2015 por número de delegados



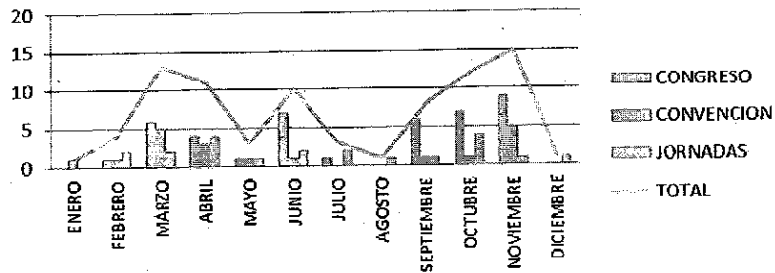
- DE 50 A 100
- DE 101 A 200
- DE 201 A 500
- DE 501 A 1000

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:
 28 MAR. 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fuente: Córdoba Convention Bureau. Consorcio de Turismo de Córdoba. Abril 2016


Aunque este suele ser un sector al que afecta en menor medida la estacionalidad, en el caso de Córdoba, los meses de marzo, abril, octubre y noviembre suelen ser los que registran un mayor número de reuniones. Por el contrario, los meses con menor número de reuniones son enero, agosto y diciembre, que coinciden con periodos tradicionalmente de baja actividad turística o eminentemente festivos.

Gráfica 23: Reuniones celebradas en Córdoba por meses. 2015



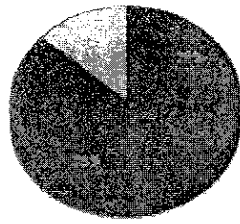
Fuente: Córdoba Convention Bureau. Consorcio de Turismo. Abril 2016

En cuanto a la duración media de los eventos, el 59% de los celebrados en 2015 tenía una duración de entre 3 y 4 días (pernoctación de 2-3 noches), el 28% de hasta 2 días (sólo 1 noche) y el 13% era superior a los 4 días de duración.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifimav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==	PÁGINA	31/176
 /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en Comisión de Organización de la Sesión plenaria de fecha: 27 MAR. 2016
 SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Gráfica 24: Duración media de los eventos celebrados en 2015



- Hasta 2 días
- Entre 3 y 4 días
- Más de 4 días

DILIGENCIA: Aprobado en Sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fuente: Córdoba Convention Bureau. Consorcio de Turismo. Abril 2016

Según el Spain Convention Bureau (SCB), España es el cuarto país del mundo en la celebración de congresos, seminarios o jornadas, por detrás de Estados Unidos, Alemania y Gran Bretaña. Por su parte, la Asociación Internacional de Congresos y Convenciones (ICCA en sus siglas en inglés), señala que nuestro país se mantiene en la tercera posición entre los destinos que acogen mayor número de grandes eventos internacionales, con 578 en 2014, solo detrás de los Estados Unidos y Alemania, y es el segundo país con más participantes en este tipo de eventos con 289.039, solo superado por Estados Unidos.


Según el estudio anual sobre el turismo de reuniones realizado por el Spain Convention Bureau (SCB), durante 2015 nuestro país acogió 22.000 reuniones en 2015, un 15% que en el año anterior (19.084).

La SCB, estimaba que en 2014 el gasto medio por participante en destino fue de 174,22€, cifra que incluye la partida correspondiente a gastos personales (87,34€) y al alojamiento (86,88€). No se han considerado los gastos medios de inscripción (266,80€) ni los del viaje/desplazamiento (259,32€).

Tomando como referencia estos parámetros, se estima que el impacto económico directo en la ciudad de Córdoba en 2015 alcanzó los 8,8 millones de euros.

Existe, por tanto, grandes oportunidades de crecimiento en este segmento. Córdoba debe aprovechar el buen momento de nuestro país y situarse como destino atractivo de los organizadores de grandes eventos, por su evidente atractivo turístico y privilegiadas comunicaciones por carretera y ferrocarril.

La próxima inauguración del Centro de Exposiciones y Ferias de Córdoba y la previsible finalización de las obras del Palacio de Congresos de la Calle Torrijos en 2017, deben suponer el incremento del esfuerzo en la comercialización de los espacios expositivos y de la promoción de

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	32/176
 /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 9 DIC. 2016

9 DIC. 2016 27 MAR. 2017
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

nuestra ciudad en las ferias referencia a nivel nacional e internacional.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2.2. MODELO ACTUAL DE GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES SOBRE TURISMO EN CÓRDOBA

En este apartado se analizará el modelo de gestión actual de las políticas turísticas locales, centrándonos en la estructura y actividad de la Delegación de Turismo, por una parte, y del Consorcio de Turismo, por otra. Ello permitirá revisar qué aspectos son comunes y agrupables y cuáles son específicos de cada uno de ellos por su naturaleza jurídica.

A) La Delegación de Turismo


Tras las elecciones de mayo de 2015 y la constitución del nuevo equipo de gobierno municipal, las competencias de Turismo, circunscritas hasta ese momento a la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Agricultura, pasan a formar parte de una Delegación propia, adscrita al Área de Desarrollo junto con las Delegaciones de Fomento de Desarrollo Económico y del Comercio, Cementerios, de Cultura y Patrimonio Histórico, de Mercados y de Promoción de la Ciudad con arreglo al Decreto de Alcaldía de 3 de octubre de 2016.

A esta nueva Delegación se le asignan, además de las competencias propias en materia de turismo, aquellas relacionadas con la promoción de Córdoba como ciudad Patrimonio Mundial, referida a las actuaciones y políticas con la representación de Córdoba ante organismos supramunicipales de coordinación de ciudades patrimonio.

Estructura de la Delegación

En el momento de redacción de la presente memoria, la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba está integrada por un total de 10 personas (incluido el Delegado), con la siguiente estructura y características de puestos:

- Delegado de Turismo: responsable político
- Dirección General de Turismo: Órgano directivo ejecutivo
- Subdirección General: Puesto vacante y a extinguir
- Unidad de Compras: Puesto pendiente de modificación en RPT, procedente de la DG de Gestión y adscrito provisionalmente a la Delegación de Turismo
- Unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad
- Técnico de Promoción Turística
- Técnico de grado medio responsable de la Córdoba Film Office

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA 33/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Distinguido en sesión de Comisión de Hacienda de fecha: 27 MAR. 2017

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016

- Técnico grado C1 responsable de actividades y eventos
 - Administrativa de administración general
 - 2 Auxiliares administrativos
- Ordenanza: puesto vacante

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

El apartado de personal cabe señalar que, como ha venido siendo habitual en el Ayuntamiento, se han producido bajas de personal no cubiertas, bien por jubilación, bien por cambio de destino. En concreto, desde junio de 2015, y por motivos personales, se ha producido la baja del Subdirector General (por cambio a otra administración local), de una Técnico grupo A, de una Administrativo, de una Auxiliar Administrativo (todas ellas por cambio de destino en el Ayuntamiento) y de un ordenanza (por jubilación).

Actividad desarrollada

Por lo que respecta a la actividad desarrollada, podemos distinguir entre acciones estables en el tiempo y aquellas más puntuales. Entre las primeras podemos destacar:


- Relaciones institucionales ordinarias en materia turística con otras entidades públicas y privadas.
- Gestión administrativa y económica de los planes de fomento de la actividad turística local
- Apoyo a acciones privadas que puedan redundar en la promoción exterior de la ciudad de Córdoba
- Control e impulso del Plan Turístico de Córdoba 2014-2016. Este plan, fruto del convenio entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, prevé la inversión de 5 millones de euros en diferentes infraestructuras turísticas para la ciudad y en la creación de nuevos productos turísticos que contribuyan a desestacionalizar la demanda turística de Córdoba y poner en valor los recursos ligados a las cuatro culturas que pasaron por nuestra ciudad.

Entre los proyectos incluidos en el Plan, destacan la creación y puesta en marcha del Centro de Interpretación de los patios, la obra de puesta en valor del Templo Romano y su entorno o la recuperación del antiguo convento de Regina Coeli para la creación de un nuevo espacio cultural para la ciudad

- Puesta en funcionamiento del Centro de Recepción de Visitantes como puerta de entrada del turismo y mejor escaparate de la oferta de la ciudad de Córdoba y de su provincia. Durante los 6 primeros meses de 2016 se ha atendido, sólo en el CRV, al 50% de los visitantes que acudieron a los Puntos de Información Turística de Córdoba (215.000 visitantes). En la actualidad, se encuentra en fase de firma el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==	PÁGINA	34/176



/JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General del Pleno
Secretaría de la Comisión

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

29 DIC. 2016

El secretario general del pleno

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

27 MAR. 2017

y Turismo Andaluz para la gestión de la oficina de información turística, así como la concesión de la explotación de la cafetería y la tienda de recuerdos.

- Acciones de mantenimiento y gestión ordinaria de las redes de colaboración institucional en las que participa el ayuntamiento de Córdoba dentro del ámbito turístico o de patrimonio mundial: Organización de las Ciudades Patrimonio Mundial (OCPM), Red de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, Red de Juderías de España, Red Ciudades AVE, RUBERO, Ruta del Vino AVINTUR, ...
- Acciones de promoción del destino turístico de Córdoba a través de la organización directa de eventos ya consolidados en la ciudad: Noches de Ramadán, Otoño Sefardí, etc.
- Promoción de Córdoba como destino de rodaje a través de la Córdoba Film Office, así como apoyo a las gestiones administrativas de los terceros frente al Ayuntamiento (solicitud de permisos, etc)
- Control y cesión del uso temporal de los espacios adscritos a la Delegación de Turismo: Centro de Recepción de Visitantes, Sede Convento Santa Clara y Centro Interpretación Fiesta de los Patios Calle Trueque.
- Impulso y supervisión del cumplimiento de los convenios de colaboración firmados por el Ayuntamiento en materia de turismo.
- Gestión directa de los contratos públicos calificados como menores, e impulso y supervisión del resto de procedimientos de contratación con terceros de obras y de servicios responsabilidad de la Delegación.
- Supervisión del desarrollo de las concesiones de servicio público: Servicio Bus Turístico Córdoba Citysightseeing
- Control del acceso para grupos de visitantes a determinados monumentos adscritos: Mausoleos, Cloacas romanas, Templo Romano y Torre de la Malmuerta.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General del Pleno

En lo que respecta a acciones puntuales, éstas se centran básicamente en acciones de promoción de la ciudad de Córdoba a través de diferentes eventos de tipo turístico-cultural; de patrocinio/fomento de actuaciones puntuales desarrolladas por terceros y consideradas de interés por cuanto redundan en diversificar la oferta turística de Córdoba o son espacios de reflexión académica; y acciones puntuales relacionadas con las redes de colaboración institucional en la que la ciudad participa.

En este sentido, desde junio de 2015, la Delegación de Turismo ha desarrollado, entre otras, las siguientes actuaciones:



Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	35/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

Tabla 7: Actuaciones desarrolladas por la Delegación de Turismo desde junio de 2015

Denominación	Tipo	Fecha
Programa Otoño Sefardí	Promoción	09/2015
Cumbre Hispano-Lusa Redes de Juderías	Redes	09/2015
Finalización del Programa y Clausura del 700 Aniversario de la Sinagoga	Promoción	09/2015
Jornadas sobre Córdoba Patrimonio Industrial y Córdoba Patrimonio Natural	Fomento	09/2015
Premio Jean Paul L'Allier de la OCPM por la actuación en calle Cruz Conde	Redes	09/2015
Celebración del Día de la Solidaridad de la OCPM. 8 de septiembre. Sobre Artesanía	Redes	09/2015
Colaboración en la celebración de la II Edición del Califato Gourmet 2015	Fomento	09/2015
Colaboración en la celebración de la Feria del Caballo de Córdoba, Cabalcor 2015	Fomento	09/2015
Promoción de los patios de Córdoba en Iberjoya 2015	Promoción	09/2015
Celebración del día internacional del Turismo 2015	Promoción	09/2015
Colaboración con la celebración del I Salón Internacional del Caballo y el Campo 2015	Fomento	10/2015
Asistencia Feria Turismo Halal en Abu Dhabi (TTOO Nur&Daha)	Promoción	10/2015
Conferencia Regional Europa Sur y Mediterráneo OCPM. Arequipa (Perú)	Redes	11/2015
Colaboración Jornada de Turismo Colaborativo. El turista 3.0	Fomento	12/2015
Participación anual en Fitur 2016	Promoción	01/2016
Colaboración con II Congreso Internacional Científico-Profesional de Turismo Cultural (UCO y Córdoba)	Fomento	02/2016
Colaboración con la II Jornada de Calidad Turística (Consorcio de Turismo-Fundación Cajasol)	Fomento	02/2016
Colaboración con III Jornadas Etnocórdoba: Gestión Cultural, Patrimonio y turismo sostenible (UCO)	Fomento	03/2016
Colaboración con Congreso Córdoba Cocktail Tasting	Fomento	03/2016
Colaboración con Jornada sobre Sostenibilidad en los Eventos (Consorcio de Turismo de Córdoba y Asociación Provincial de Organizadores de Congresos)	Fomento	03/2016
Colaboración en el 400 Aniversario del Inca Garcilaso (Colocación Busto, Ruta del Inca, Premio Inca Garcilaso, ...)	Promoción	03-06/2016
Colaboración con IV Encuentro Internacional de Joyería	Fomento	04/2016
Colaboración con Congreso Internacional "RESCATE: Del Registro Estratigráfico a la Sociedad del Conocimiento" (UCO)	Fomento	04/2016
Colaboración con el proyecto de promoción de Córdoba "Abre el Azahar"	Fomento	04/2016
Colaboración con el I Congreso Nacional de Mercados Gastronómicos (SPAINMARKETS)	Fomento	04/2016

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	36/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 27 MAR. 2017
 DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 29 DIC. 2016

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 28 MAR. 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLIEGO

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: 27 MAR 2017

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: 28 MAR 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Denominación	Tipo	Fecha
Colaboración en la promoción de Córdoba como destino turístico en China, formación del empresariado y creación de producto turístico	Promoción	04/2016-06/2017
Acciones de promoción de Córdoba en la Convención CEUS 2016 en León	Promoción	05/2016
Acciones de promoción de Córdoba en el Congreso Nacional de Parques y Jardines en Huesca PARJAR 2016	Promoción	05/2016
16ª Conferencia Regional Europa Sur y Mediterráneo OCPM. Cidade Velha (Cabo Verde)	Redes	07/2016
Acciones de promoción de Córdoba en Bilbao y San Sebastián	Promoción	07/2016
Proyecto "Jóvenes sobre la Pista del Patrimonio" (Intercambio jóvenes de Oaxaca y Córdoba)	Redes	07/2016
Colaboración Campeonato del mundo de debate Universitario	Fomento	07/2016
Organización del congreso y actividades del 1300 aniversario de al-Andalus	Promoción	07/2016-06/2017
Colaboración con Desafío Córdoba-Roma, carrera de relevos entre ambas ciudades en 8 días	Promoción	08/2016
Acciones promocionales del Centro de Interpretación de los Patios Calle Trueque en diferentes destinos turísticos (Huelva y Málaga)	Promoción	08/2016
Colaboración en la celebración de la III Edición del Califato Gourmet 2016	Fomento	09/2016
Promoción de los patios de Córdoba en Iberjoya 2016	Promoción	09/2016
Colaboración en la celebración de la Feria del Caballo de Córdoba, 2016	Fomento	09/2016
Colaboración Festival I Like 2016	Fomento	09/2016
Celebración del día internacional del Turismo 2016	Promoción	09/2016
Colaboración en el 7º Festival de Piano del Guadalquivir 2016	Fomento	09-10/2016
Colaboración con la celebración del II Salón Internacional del Caballo y el Campo 2016	Fomento	10/2016
Organización de Caballeando 2016	Promoción	10/2016
Colaboración con el I Festival internacional de cortos del Casco Histórico	Fomento	10-11/2016

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: 28 MAR 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Al margen de las acciones arriba señaladas, cabe destacar que el pasado mes de julio Córdoba firmó el convenio de colaboración con las ciudades de Granada, Málaga y Sevilla, para poner en funcionamiento una marca turística común dirigida a mercados turísticos de media y larga distancia. De esta forma, las cuatro ciudades, con la colaboración de Turismo Andaluz, crearán sinergias para aprovechar sus recursos promocionales y atraer el mayor número posible de turistas dentro de los principales mercados emisores como China, Japón, Australia o Estados Unidos. A raíz de este hito, se desarrollará en los próximos años toda una estrategia conjunta de promoción de las ciudades implicadas.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	37/176



/JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==

En todo caso, se aprecia que las labores fundamentales desarrolladas por la Delegación se centran tanto en aspectos propios de las administraciones públicas (gestión administrativa, económica y de personal, relaciones institucionales, supervisión y/o fomento de iniciativas privadas) como en las propias de entes turísticos (promoción de destino o colaboración con redes)

Cómo resulta evidente, el volumen del trabajo desarrollado en este tiempo y la acumulación del mismo durante todo el año contrastan con la escasa dotación de personal con la que cuenta la Delegación. A ello hay que añadir que se encuentra aún pendiente la definición de los puestos de la Delegación en suspenso a la espera de finalización del proceso de reestructuración de los organigramas municipales impulsado desde la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

B) El Consorcio de Turismo

Pasemos ahora a analizar la estructura y acciones del Consorcio Turístico de Córdoba

Antecedentes

El Ayuntamiento de Córdoba, conjuntamente con la Cámara de Comercio e Industria de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba y la Asociación Córdoba Convention Bureau, constituyeron el Consorcio de Turismo de Córdoba, organismo de derecho público y de ámbito municipal, el día 2 de abril de 2002.

Los principales **objetivos** del Consorcio, en términos generales, y conforme se determina en sus estatutos, eran:

- Dinamizar el desarrollo de la industria turística de Córdoba.
- Promover la mejora de la oferta turística de la ciudad.
- Consolidar y reforzar el posicionamiento turístico de Córdoba en los mercados nacionales e internacionales.
- Promover la presencia activa de Córdoba en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo.
- Lograr el incremento sostenido de la demanda turística.
- Promover actividades encaminadas a incrementar la demanda turística
- Profundizar en el conocimiento de los componentes y factores de la industria turística de Córdoba.
- Promover la mejora de los productos y servicios turísticos actuales, y el desarrollo de nuevos productos coherentes con las nuevas tendencias de los mercados.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==	PÁGINA	38/176



/JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==

DILIGENCIA: Dispositivo de Certificación por Comisión Permanente de Fichas.
 27 MAR 2017
 SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 49 DIC. 2016

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR 2017
 SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
 Sección de Recursos Humanos

DILIGENCIA: Dicho en sesión de Comisión Permanente de fecha, 27 MAR. 2017.

- Área de Información y Comercialización
- Área de Gestión, Contratación e Infraestructura

La Gerencia define la estructura organizativa implantada en el Consorcio Turismo de Córdoba para la prestación del servicio de atención de congresos y eventos en el destino turístico; promoción del destino turístico; diseño y comercialización de productos turísticos; servicios de acceso al patrimonio e información turística en el organigrama que se refleja a continuación.

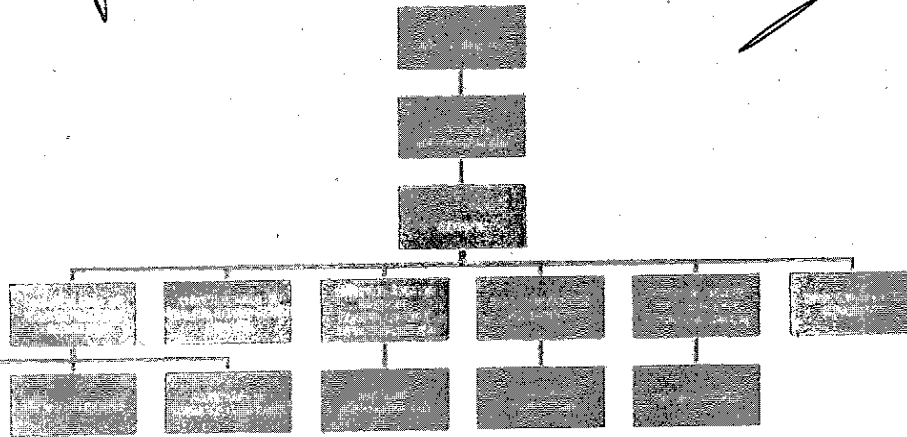
DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha, 29 DIC. 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSORCIO

Gráfica 25: Organigrama del Consorcio de Turismo de Córdoba

DILIGENCIA: Aprobación sesión plenaria de fecha, 28 MAR. 2017.

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSORCIO



Los órganos de gobierno del Consorcio son:

- **Junta General:** Constituida por miembros representantes del Ayuntamiento de Córdoba y empresarios del sector turístico (representantes de la Confederación de Empresarios de Córdoba y Cámara de Comercio e Industria de Córdoba). Las principales competencias eran:
 - Aprobación del Presupuesto anual y Plan de Actuación del Consorcio, que incluye la Memoria Anual del Consorcio Turismo de Córdoba.
 - Aprobación de la Tarifa de Precios Públicos de los servicios del Consorcio Turismo de Córdoba.
- **Consejo de Administración:** Constituido por miembros representantes del Ayuntamiento de Córdoba y empresarios del sector turístico (Confederación de Empresarios de Córdoba), se reúne de manera ordinaria cada 2 meses y sus principales competencias eran:
 - Aprobación de nuevos productos turísticos.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	40/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Domicilio en Comisión Promotora de I+D+i

27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 19 DIC. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

- Aprobación de la Tarifa de Precios Públicos de los servicios y productos del Consorcio Turismo de Córdoba.
- Propuesta a la Junta General del **Presupuesto anual y Plan de Actuación** del Consorcio, que incluye la **Memoria Anual** del Consorcio Turismo de Córdoba.

La estructura del organigrama se detalla a continuación:

Gerente: Como Gerente de la empresa, dirige el Consorcio Turismo de Córdoba y sus principales responsabilidades son:

- Define la Política de la Calidad de la empresa y traza las directrices y estrategias del negocio y establece los objetivos de la empresa.
- Asume la gestión diaria de la empresa.
- Asegura la disponibilidad de recursos, tanto materiales como humanos.
- Autoriza al personal de Consorcio Turismo de Córdoba para trabajar en su puesto de trabajo en base a los requisitos de cualificación definidos.
- Elabora la propuesta del Presupuesto anual y Plan de Actuación del Consorcio, que incluye la Memoria Anual del Consorcio Turismo de Córdoba.
- Ejecuta y hace cumplir los acuerdos de la Junta General, del Consejo de Administración y resoluciones de la Presidencia del mismo.


Área de Administración y Contabilidad:

- Secretaría directa de la Gerencia.
- Contabilidad, gestión de la facturación y control de pagos en coordinación con la Interventora del Consorcio Turismo de Córdoba.
- Actualización y mantenimiento de la Base de Datos para correspondencia.
- Atención al teléfono y al público en general.
- Gestión de correspondencia de la Entidad (preparación de sobres y relación con empresas de servicios de mensajería, así como distribución de correspondencia a los técnicos).
- Elaboración de documentación (fotocopia y encuadernado) para el trabajo del resto de las áreas.
- Relación con proveedores y solicitud de presupuestos y ofertas correspondientes a las competencias del Área.
- Control de acceso, gestión y mantenimiento de los monumentos gestionados por el Consorcio Turismo de Córdoba.
- Coordinación de asuntos socio-laborales con los asesores externos del Consorcio

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General del Pleno
Comisión Promotora de I+D+i

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

<p>Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	41/176
			
/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobación de la Comisión Directiva de Turismo de Córdoba
29 DIC. 2016
EL SECRETARIO GENERAL DEL PUEBLO

27 MAR. 2017
EL SECRETARIO GENERAL DEL PUEBLO

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General del PUEBLO
Secretaría de la Comisión

DILIGENCIA: Aprobación de la Comisión Directiva de Turismo de Córdoba
28 MAR. 2017
EL SECRETARIO GENERAL DEL PUEBLO

Turismo de Córdoba.


- Soporte técnico a las demás Áreas Técnicas, en lo relacionado con el funcionamiento general de la empresa.

• **Área de Información y Comercialización:**

- Gestión y Coordinación de las oficinas de información turística: Estación de Tren, Plaza de las Tendillas, Centro de Recepción de Visitantes y Casa Patio C/Trueque, 4
- Información y atención al visitante en al menos **3 idiomas**.
- Gestión del Buzón de Sugerencias Turístico.
- Gestión del personal asociado al área.
- Recogida de información de interés turístico para su traslado a los visitantes, cordobeses y resto de Áreas del Consorcio Turismo de Córdoba.
- Apoyo para la elaboración de estadísticas y de planes de promoción y mejora del producto.
- Elaboración y diseño de guías, planos y demás material de información al visitante.
- Suministro de material de oficina.
- Control del gasto de cada oficina.
- Mantenimiento de los programas informáticos empleados en las oficinas de información.
- Participación en el diseño y elaboración del material de promoción y los productos de comercialización y venta del Consorcio Turismo de Córdoba.
- Teléfono y correo electrónico de Atención al Visitante.
- Servicio de visitas a la carta o personalizadas.
- Comercialización directa de los productos y servicios del Consorcio.
- Firma de convenios de comercialización con proveedores de servicios turísticos.
- Implantación del Plan de Visitantes (estrategia para garantizar una estancia agradable a los visitantes: accesos, aparcamientos, señalización, información de los eventos, seguridad, horarios de monumentos y museos, entorno, amabilidad y profesionalidad de los empleados públicos...).
- Participación en la labor de reflexión sobre el diseño de la oferta turística de la ciudad y su comercialización.
- Participación en el diseño de las infraestructuras de información turística de la ciudad. Mantenimiento de las mismas.
- Gestión de Hojas de Reclamaciones
- Elaboración de informes de actividad de las oficinas de información.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	42/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Dedicada en sesión de Comisión Permanente de ICETE, 27 MAR. 2017

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de ICETE, 29 DIC. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENARIO

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de ICETE, 28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENARIO


- Coordinación del personal de prácticas.
- Atención y asesoramiento a grupos de visitantes y universitarios.
- Desarrollo de proyectos turísticos.

• **Área de Análisis, Formación y Calidad:**

- Elaboración de informes sobre el estado de la oferta turística de la ciudad para su traslado posterior a las áreas, departamentos, empresas municipales o administraciones que puedan solucionar las carencias detectadas.
- Gestión de quejas y sugerencias sobre el estado del Casco Histórico.
- Elaboración del Observatorio Turístico y análisis de los datos turísticos de la ciudad.
- Tratamiento de los datos recogidos en el Buzón de Sugerencias Turístico y en la elaboración de encuestas.
- Estudios y planificación de estrategias (definición de prioridades).
- Coordinación del Plan Estratégico de Turismo. Control de actuaciones de las medidas adoptadas.
- Organización de eventos: Jornadas, espectáculos, etc.
- Recopilación de información exterior: fuentes y contactos de interés.
- Asesoramiento externo sobre temas turísticos.
- Implantación del Sistema Integral de Calidad Turística en Destino.
- Colaboración en la creación, desarrollo y diseño de productos turísticos
- Implantación del Plan de Visitantes (estrategia para garantizar una estancia agradable a los visitantes: accesos, aparcamientos, señalización, información de los eventos, seguridad, horarios de monumentos y museos, entorno, amabilidad y profesionalidad de los empleados públicos...).
- Fomento de la calidad a través de la Delegación Territorial del ICETE.
- Elaboración del Plan de Formación del Personal y búsqueda de cursos.
- Mantenimiento de ficheros del sistema de Protección de Datos.
- Mantenimiento del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la salud del personal del Consorcio.
- El Director asume las funciones de Responsable de Calidad.

• **Área de Promoción:**

- Desarrollo de todas las actuaciones encaminadas a la promoción turística de la ciudad de Córdoba impulsadas desde el Consorcio Turismo de Córdoba.
- Relación con touroperadores y agencias de viajes nacionales e internacionales.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	43/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

ORIGEN: Delegación de Gobierno de Córdoba - Comandante Provincial de Córdoba
 27 MAR. 2017
 AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de 29 DIC. 2016
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO


DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de 12 MAR. 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

- Relación con medios de comunicación.
- Relación con entidades públicas de promoción turística.
- Participación en la elaboración del Plan Anual de Promoción Turística.
- Participación en el diseño y desarrollo de los distintos planes de comercialización de los productos y servicios del Consorcio Turismo de Córdoba.
- Colaboración con otros destinos turísticos en el desarrollo de proyectos de promoción turística conjuntos: Red de Ciudades AVE, Red de Ciudades Catedralicias, Grupo de Ciudades patrimonio de la Humanidad y Red del Vino Montilla-Moriles.
- Participación en el diseño de campañas específicas de promoción turística.
- Organización de la asistencia a ferias y workshops nacionales e internacionales de carácter genérico.
- Organización de viajes de receptivos a Córdoba de agentes turísticos y periodistas nacionales e internacionales.
- Diseño de acciones de promoción turística interna y sensibilización a los ciudadanos cordobeses.
- Participación en el diseño y elaboración del material promocional de la ciudad.
- Elaboración y mantenimiento de la página Web del Consorcio Turismo de Córdoba.
- Promoción de Córdoba a través de las redes sociales
- Comercialización de los productos y servicios del Consorcio Turismo de Córdoba.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 Secretario General del Pleno
 Secretario de la Comandante

Area de Congresos:

- Desarrollo de todas las actuaciones encaminadas a la promoción específica del mercado de reuniones de la ciudad de Córdoba impulsadas desde el Consorcio Turismo de Córdoba.
- Captación de eventos para su celebración en Córdoba.
- Atención a los eventos que se realicen en la ciudad: entrega de material informativo y promocional a los participantes.
- Captación de miembros adheridos y colaboradores al programa CCB.
- Relación con touroperadores y agencias de viajes nacionales e internacionales específicas del mercado de reuniones.
- Relación con medios de comunicación especializados en el mercado de reuniones.
- Relación con entidades públicas de promoción del turismo de negocios.
- Participación en la elaboración del Plan Anual de Promoción Turística del mercado de reuniones.
- Participación en el diseño y desarrollo de los distintos planes de comercialización de

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==	PÁGINA	44/176
 /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Dictaminada en nombre de Comisión Permanente de fecha:

DILIGENCIA: Aprobación en sesión plenaria de fecha: 27 MAR. 2017

29 DIC. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

DILIGENCIA: Aprobación en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

los productos y servicios orientados al turismo de negocios del Consorcio Turismo de Córdoba.

- Colaboración con otros destinos turísticos en el desarrollo de proyectos de promoción del mercado de reuniones conjuntos: Spain Convention Bureau, Asociación de Meeting in Sefarad, Alianza de Congresos del Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad, Red European Cities Marketing.
- Participación en el diseño de campañas específicas de promoción turística congresual.
- Organización de la asistencia a ferias y workshops nacionales e internacionales de carácter específico del mercado de reuniones.
- Organización de viajes de receptivos a Córdoba relacionados con el turismo de negocios.
- Diseño de acciones de promoción del turismo de negocios interna y sensibilización a los ciudadanos cordobeses y en particular a los proveedores de servicios de congresos.
- Participación en el diseño y elaboración del material específico del Área de Congresos.
- En general, el desarrollo de todas las acciones correspondientes al desarrollo del Programa Córdoba Convention Bureau.

Área de Gestión, Contratación e Infraestructura:

- Elaboración de los Presupuestos anuales del Consorcio Turismo de Córdoba, de su tramitación y de la liquidación de los mismos.
- Control e informe sobre el Anticipo de Caja Fija
- Formación, tramitación, aprobación y rendición telemática de la Cuenta General.
- Tesorería: control, pagos, conciliaciones bancarias,...
- Relación y rendición de cuentas ante el Ministerio de Hacienda, TGSS, Hacienda y otras administraciones
- Gestión de la Contratación.
- Gestión de expedientes de contratación del personal y nóminas y seguros sociales
- Estudio previo para fijación de precios públicos y privados
- Gestión del almacén y abastecimiento de productos a las tiendas "Turismo de Córdoba" y de material informativo y promocional a las oficinas de información, Área de Promoción y Área de Congresos.
- Gestión, mantenimiento y control del stock de material promocional, comercial y productos de venta del Consorcio Turismo de Córdoba en el almacén y puntos de venta.
- Mantenimiento de suministros, equipamientos e infraestructuras del Consorcio Turismo de Córdoba.

MANTENIMIENTO DE CÓRDOBA
Secretaría General del Pleno
Sede: Calle de la Constitución

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	45/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en Comisión Permanente de la sesión plenaria de fecha: 29 DIC 2016

27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL P.L.C.O

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENC

- Estudios de viabilidad de los productos y servicios remunerados del Consorcio Turismo de Córdoba, así como seguimiento y análisis de su comportamiento comercial y participación en la toma de decisiones para la mejora del mismo.
- Búsqueda y solicitud de Subvenciones para la puesta en marcha de servicios y mejora de infraestructuras del Consorcio.
- Participación en el diseño y desarrollo de los distintos planes de comercialización de los productos y servicios del Consorcio Turismo de Córdoba.
- Participación en la labor de reflexión sobre el diseño de la oferta turística de la ciudad y su comercialización.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 8 MAR. 2017

8 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENC

Características de los puestos

Pasemos a analizar las características de cada uno de los puestos incluidas dentro del Consorcio y recogida en el Convenio Colectivo de la Entidad vigente desde el 01/01/2015 hasta el 31/12/2016 (BOP núm.30 de 13 de febrero de 2015) :

- **Director de Área:** Es el/la empleado/a que bajo la dependencia de la Gerencia y poseyendo los títulos y conocimientos teóricos y prácticos que sean requeridos en cada caso, tiene la responsabilidad de dirigir, organizar, controlar y coordinar la gestión de un Área funcional del Consorcio, siendo el superior directo del personal del Área y administrando las prioridades y temporalidades del trabajo a desarrollar en la misma.
- **Técnico de Área:** Es el/la empleado/a que bajo la dependencia directa de un/a Director/a de Área y poseyendo los títulos y conocimientos teóricos y prácticos que sean requeridos en cada caso, realiza tareas propias de su departamento, en un marco de instrucciones precisas, tratándose de labores de complejidad técnica media-alta que requieren iniciativa y responsabilidad; desarrolla asimismo labores de apoyo a la Gerencia y al/la Director/a de Área.
- **Administrativo:** Es el/la empleado/a que bajo la dependencia directa del/la Director/a de un Área y poseyendo los títulos y conocimientos teóricos y prácticos que sean requeridos, realiza trabajos que requieren iniciativa, tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana y todas aquellas labores administrativas y de apoyo necesarias a la Gerencia del Consorcio. Igualmente, desempeñará otras funciones administrativas y de apoyo al Área que le sean encomendadas por su superior directo.
- **Auxiliar:** Es el/la empleado/a que bajo la dependencia directa de un Director/a de Área y poseyendo los títulos y conocimientos teóricos y prácticos que sean requeridos, realiza labores administrativas auxiliares tales como mecanografía, reprografía, atención telefónica, archivo, correspondencia, elaboración y mantenimiento de bases de datos y aquellas puramente

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
SECRETARIA GENERAL DEL P.L.C.O

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	46/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Dilemado en sesión de
 DILIGENCIA: Aprobado en sesión de
 sesión plenaria de fecha:

4 9 DIC. 2015 27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

mecánicas inherentes al trabajo de la oficina, realizando, igualmente, labores de apoyo al personal técnico del Consorcio. Asimismo, mediante el programa informático de gestión realiza el control del stock del almacén.

• **Ordenanzas:** Es el/la empleado/a que bajo la dependencia directa del/la Director/a del Área de Administración y poseyendo los títulos y conocimientos teóricos y prácticos que sean requeridos, realiza trabajos de ejecución autónoma que se llevan a cabo con alto grado de dependencia, claramente establecidos, efectuando labores de atención telefónica y al público, portería y servicio general de apertura y cierre de plantas, edificios, instalaciones, servicios y visitas; reparto de correspondencia, realización de recados internos, copias de documentos, manejo de maquinaria auxiliar y labores asimiladas.

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

En la actualidad, el Consorcio se encuentra formado por un total de 20 personas con relación laboral:

- Directores de Área: 6
- Técnicos de área: 11
 - Informadores Turísticos: 8
 - Técnicos de promoción turística: 2
 - Técnico contable: 1
- Auxiliar: 1
- Ordenanzas: 3

Actividad desarrollada


Desde junio de 2015 y hasta el momento, el Consorcio de Turismo, a través de sus diferentes áreas, ha venido desarrollando las siguientes actividades:

Tabla 8: Actuaciones desarrolladas por las Áreas del CTC desde junio de 2015

Denominación	Tipo	Fecha
Atención a cerca de 500.000 visitantes en los 4 puntos de información turística: Centro de Recepción de Visitantes, PIT AVE, PIT Tendillas y CI Trueque 4	Información	Todo el año (salvo 25/12 y 01/01)
Comercialización directa de productos turísticos de terceros en los PITs y en la web	Información	Todo el año
Apertura y gestión de entradas de la Puerta del Puente	Información	Todo el año (salvo 25/12 y 01/01)

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	47/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en sesión plenaria de fecha: 19 DIC. 2016 27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Denominación	Tipo	Fecha
Apertura, bajo demanda, del Triunfo de San Rafael	Información	Varias fechas
Convenio colaboración prácticas alumnos Turismo UCO	Información	Todo el año
Participación y asistencia a Madridjoya	Promoción: Asistencia a ferias, presentaciones y jornadas	09-09-2015
Asistencia a Expo-Malal	Promoción: Asistencia a ferias, presentaciones y jornadas	21-10-2015
Organización y asistencia a Fitur 2016	Promoción: Asistencia a ferias, presentaciones y jornadas	Enero 2016
Colaboración con infraestructuras para stand congreso PARJAR (congresos nacional de parques y jardines públicos)	Promoción: Asistencia a ferias, presentaciones y jornadas	27-05-2016
Presencia de Córdoba en otras ferias y presentaciones a través de las redes (OCPH, AVE y Red de Juderías)	Promoción: Asistencia a ferias, presentaciones y jornadas	Varias fechas
Grupo agentes de viajes Suizo	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	10-06-2015
Delegación Ministro de Cultura de Australia del Sur (festival de Adelaila)	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	01/07/2015
Delegación de Belgrado	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	09-07-2015
Periodista Daniel Witenberg	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	23-08-2015
Grupo Turoperador Tumlare	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	29-08-2015
Grupo Turoperadores Australia	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	03-10-2015
Grupo de periodistas de Mumbai	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	04-10-2015
Periodistas programa de viajes de RNE	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	15-10-2015
Grupo de agentes de viaje Australia	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	03-11-2015
Grupo de periodistas Indonesia	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	12-11-2015
Grupo de periodistas Malasia	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	14-11-2015
Periodista programa de viajes "Es Radio Aragón"	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	14-11-2015
Bloguera de viajes "Viajeydescubra.com"	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	17-11-2015
Blogueros proyecto Social Destination Placement de la OET de Milán	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	17-11-2015

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==	PÁGINA	48/176



/JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==

El Comité de Promoción por un sector de Turismo
 Córdoba Promoción de Turismo
 sección planificadora de fechas.

49 DIC. 2016


27 MAR 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

AVANCE DE CORDOBA

Denominación	Tipo	Fecha
Grupo Agentes de Viaje especializados en lujo del Sureste Asiático	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	25-11-2015
Periodista Benjamín Kemper para artículo de recomendaciones de viaje	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	07-12-2015
Periodista y Bloguera de viajes Raquel Webb	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	23-12-2015
Periodista Lonely Planet	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	01-02-2016
Visita de la National Gallery	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	10-03-2016
Grupo de Agentes de viajes de España Visión	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	16-03-2016
Periodista de Mumbai (Bombay)	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	20-03-2016
Rodaje equipo de tv Malasia (programa de viajes)	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	21-03-2016
Periodista Italia de la "Gazzetta di Parma"	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	22-03-2016
Periodista de la guía de viajes "Rough Guides Travel" (http://www.roughguides.com/)	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	04-2016
Periodistas II Torneo de Golf	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	05-2016
Periodista Bloguera Susan Renner Eggleston	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	02-04-2016
Receptivo Agente del ICOMOS	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	10-04-2016
Reportaje fotográfico Revista Club Renfe	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	13-04-2016
Press Trip Agentes Suizos con OCPH	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	20-04-2016
Grupo periodistas y Agentes de Viaje de Perú	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	13-04-2016
Editor de la revista "Italian Eye Magazine"	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	30-04-2016
PressTrip Agente de Expedia Australia	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	05-2016
Visita equipo comercial de Renfe	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	12-05-2016
Bloggers de viaje "Viajo.org"	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	22-05-2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
 28 MAR. 2017
 PROMOCIÓN APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DEL 28 MAR. 2017

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	49/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			


DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha: 27 MAR. 2017
 29 DIC. 2016
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Denominación	Tipo	Fecha
Periodista revista irlandesa "Home and life style"	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesional	02-06-2016
Periodistas Grupo Premios Mezquita	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesional	02-06-2016
Periodista de la RAI	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesional	14-06-2016
Rodaje animación Barajoun -DET de Dubai	Promoción: Organización y atención a Receptivos y/o visitas a destino de profesionales	26-06-2016
Campañas promocionales con Renfe	Promoción: Campañas y proyectos promocionales	Todo el año 2015 y 2016
Campaña Promocional Patios de Córdoba. Programas "Córdoba patio de... primavera, verano, otoño e invierno"	Promoción: Campañas y proyectos promocionales	Todo el año 2015 y 2016
Colaboración en proyecto Umayyad "Ruta de los Omeya" de la Fundación del Legado Andalusi	Promoción: Campañas y proyectos promocionales	07/2015
Participación en la creación del Eje Turístico de ciudades de Andalucía	Promoción: Campañas y proyectos promocionales	Todo 2016
Colaboración con Guía de Turismo Industrial de la Junta de Andalucía	Promoción: Campañas y proyectos promocionales	05/2016
Organización actividades del 1.300 aniversario	Promoción: Campañas y proyectos promocionales	06/2016
Proyecto de nueva plataforma de promoción e información turística	Promoción: Campañas y proyectos promocionales	06/2016
Proyecto de promoción y posicionamiento en China con Quorum Asia	Promoción: Campañas y proyectos promocionales	06/2016
Colaboración en la organización del II Desafío Córdoba-Roma	Promoción: Campañas y proyectos promocionales	08/2016
Colaboración con programa Masterchef Junior 4	Promoción: Campañas y proyectos promocionales	08/2016
Actualización de contenidos en web y redes sociales	Promoción: Acciones de comunicación y publicidad	Todo el año
Envío de material promocional (Textos y fotografías) a medios de comunicación para su publicación gratuita	Promoción: Acciones de comunicación y publicidad	Todo el año
Campaña promocional digital en facebook de "Córdoba, patio de Invierno"	Promoción: Acciones de comunicación y publicidad	12/2016
Reportaje Revista Hola especial viajes "Las mejores escapadas para 2016"	Promoción: Acciones de comunicación y publicidad	12/2015
Plan de comunicación en Fitur 2016 con empresa Reti España	Promoción: Acciones de comunicación y publicidad	01/2016
Inserción publicidad en Córdopolis especial Fitur 2016	Promoción: Acciones de comunicación y publicidad	01/2016

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgrGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgrGjT+2w==	PÁGINA	50/176



/JXQhu58zeA11KgrGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de Diciembre de 2016

19 DIC. 2016

ANUARIAMIENTO DE CORDOBA

Descripción	Tipo	Fecha
Inserción publicidad en Grupo Joly para edición de Fitur 2016	Promoción: Acciones de comunicación y publicidad	01/2016
Elaboración vídeos publicidad Abre el Azahar con serie de TV "Allí Abajo"	Promoción: Acciones de comunicación y publicidad	05/2016
Inserción publicidad Córdoba en el II Torneo de Golf	Promoción: Acciones de comunicación y publicidad	05/2016
Concurso Instagram Patios Cordopolistas con Cordópolis	Promoción: Acciones de comunicación y publicidad	05/2016
Campaña Promocional "Córdoba patio de Verano" con la Guía Go en Madrid y Andalucía	Promoción: Acciones de comunicación y publicidad	07/2016
Reedición de guías promocionales de Córdoba	Promoción: Elaboración de material promocional	Varias fechas
Reedición del DVD Video "Córdoba Vida y genio" para distribución gratuita al público	Promoción: Elaboración de material promocional	Varias fechas
Elaboración de merchandising: Tazas, Imanes, Calendarios,...	Promoción: Elaboración de material promocional	Varias fechas
Punto en marcha de la Pulsera Turística	Calidad turística	07/2015
Renovación del Compromiso de Calidad Turística SICTED a 31 empresas/servicios turísticos de Córdoba capital	Calidad turística	Varias fechas
Organización de la Jornada de Calidad Turística	Calidad turística	02/2016
Organización de la Jornada de Sostenibilidad en los eventos	Calidad turística	03/2016
Colaboración con el proyecto "Abre el Azahar"	Calidad turística	04/2016
Elaboración de los boletines trimestrales e Informe Anual del Observatorio Turístico de Córdoba.	Calidad turística	Varias fechas
Impartición de 6 módulos formativos a las empresas adheridas al SICTED para la consecución del distintivo de Calidad Turística	Calidad turística	Varias fechas
Impartición de 4 módulos formativos a empresas del Ciclo 4 distinguidas con el Compromiso de Calidad Turística	Calidad turística	Varias fechas
Colaboración en las actuaciones realizadas para el Proyecto "Ciudades del Eje Turístico de Andalucía"	Calidad turística	Varias fechas
Colaboración con el Obispado en el proyecto "Una Visita Real. Quincena cultural, Córdoba para ti"	Calidad turística	10/2017
Gestión del programa "Córdoba, Escuela Universal". Turismo educativo e idiomático	Gestión y Administración	Varias fechas
Gestión del sistema de reservas y comercialización de productos Turísticos	Gestión y Administración	Varias fechas
Presentación Córdoba Destino MICE en la feria IMEX Frankfurt	Congresos	05/2015
Asistencia a la feria Nexobusiness - Madrid	Congresos	10/2015


DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de Marzo de 2017

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PL. FCO

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	-Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	51/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en Comisión de Información y Remoción de Personal de fecha 27 MAR. 2017
 sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016

Denominación	Tipo	Fecha
Asistencia a la feria IBTM World - Barcelona	Congresos	10/2015
Inserción publicitaria en revistas profesionales (p.e. Consejo General de médicos)	Congresos	Varias fechas
Atención a 25 solicitudes de adhesión al Programa Córdoba Convention Bureau (CCB)	Congresos	Varias fechas
Asesoramiento y atención a más de 70 organizadores de reuniones para empresas y/o asociaciones	Congresos	Varias fechas
Elaboración de un dossier de ventas del CEFC	Congresos	Varias fechas
Elaboración de un dossier de ventas del Centro de Exposiciones y Ferias de Córdoba (CEFC)	Congresos	05/2015
Elaboración del Nuevo Manual de Congresos de Córdoba 2016	Congresos	12/2015
Visitas comerciales a prescriptores locales (hospital, universidades, etc.)	Congresos	Varias fechas
Agencia comercial en Madrid con 25 generadores de eventos para la venta de Córdoba como destino MICE	Congresos	11-12/2015
Fitur 2016. Realización de agenda B2B (encuentros bilaterales entre empresas o/y entidades que tienen lugar de manera individualizada y personal en 15 minutos)	Congresos	01/2016

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Pasemos ahora a analizar algunos de los cometidos desarrollados por las distintas áreas del Consorcio de manera más pormenorizada por el interés y/o por las peculiaridades de cada una de ellas.

Comercialización de productos turísticos

La promoción de un destino turístico requiere por parte de los responsables públicos, no sólo la difusión de las excelencias del mismo a través de todos los canales a su disposición, sino ir más allá y favorecer la creación de productos de interés para el turista y competitivos con otros destinos. Para ello se debe apoyar al sector turístico local asesorando sobre la adecuación de los productos y servicios a los gustos y tendencias actuales y, además, ofreciendo canales en los que comercializarlos con mayor éxito que de manera individual únicamente.


El Consorcio de Turismo actúa asimismo, como canal de distribución de productos y/o servicios de interés turístico de terceros, percibiendo en contraprestación una comisión.

La comercialización de estos productos y/o servicios tiene lugar tanto a través de los Puntos de Información Turística del Consorcio como de su página web.

Los objetivos primordiales de la comercialización directa de los productos y servicios turísticos son:

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==	PÁGINA	52/176



/JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016

27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Dar cabida a todos los proveedores de servicios turísticos de Córdoba.
Homogeneizar la oferta complementaria de la ciudad, en una web que de imagen de conjunto, orden y garantía.

La promoción de Córdoba

Facilitar una plataforma de venta on-line a aquellas empresas que individualmente pudieran costear

- Facilitar el acceso al cliente a la oferta turística de Córdoba
- Colaboración público-privada

Los productos y/o servicios turísticos que actualmente se comercializan son los siguientes:

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Tabla 9: Productos y servicios comercializados por el CTC a octubre 2016

1	Visita Guiada Madinat al-Zahra 11:00h
2	Artecuestre: Visita guiada Caballerizas y Espectáculo Ecuestre
3	Visita Guiada a los Patios de Viana
4	Visita Guiada a los Patios Populares de Córdoba
5	Visita Guiada Alcázar de los Reyes Cristianos
6	Visita Guiada Alcázar y Baños Califales
7	Visita Guiada a los Patios de Viana
8	Córdoba de noche
9	Visita Guiada Semana Santa
10	Judería de Córdoba. (Las 3 culturas) Visita guiada
11	El Alma de Córdoba
12	Córdoba a Caballo, Sabor de Andalucía
13	Alcázar de los Reyes Cristianos
14	Baños del Alcázar Califal
15	Ciudad de los Niños
16	Museo Julio Romero de Torres
17	Pulsera Turística Monumental
18	Zoo de Córdoba
19	Visita guiada a Bodegas Alvear
20	BUS Madinat Al-Zahra + Lanzadera
21	Patios de Leyenda. Casa de las Cabezas
22	Visita Guiada Madinat Al-Zahra 10:15h
23	Patios de Córdoba 2016. Córdoba Visión
24	Esencia de Córdoba
25	Visita Guiada MONUMENTAL
26	City Sightseeing Córdoba

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
SECRETARÍA GENERAL DEL BIEN
Secretaría de Turismo

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	53/176
		/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

29 OCT. 2016

27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO


27	Córdoba Misteriosa
28	Puerta del Puente
29	Ruta de los Molinos
30	Visita Guiada Patios de Córdoba
31	Espectáculo Ecuestre en Caballerizas Reales
32	La Música y el Caballo Andaluz
33	Cabalcor
34	Visita Guiada Mezquita-Catedral
35	Visita Guiada Alcázar de los Reyes Cristianos
36	Visita Guiada Alcázar más Judería y Casco Histórico
37	Visita Guiada a la Judería y al Casco Histórico
38	Ruta Teatralizada de las 4 culturas
39	ARTE Y SABORES DE CORDOBA. Espectáculo Flamenco
40	EXPERIMENTA CON TODOS TUS SENTIDOS LOS PATIOS DE CORDOBA
41	Andalusí Experience
42	Sefardí Experience
43	Flamenco Experience
44	Córdoba Única
45	Paseo y Tapas por la Cruces de Mayo
46	Los Patios y sus Perfumes
47	Historia de la Mezquita de Córdoba
48	Relax Tour Córdoba Monumental
49	Intensive Tour. Córdoba Monumental
50	Patios del Alcázar Viejo
51	Descubrir los Patios Cordobeses
52	Córdoba es Patio
53	Córdoba Subterránea
54	Leyendas de Córdoba
55	Palacio de Viana. Puerta de los Patios

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General del Pleno
Departamento de la Comisión

El porcentaje de la comisión a cobrar, que tiene la consideración de precio privado, se fija sobre la base de cuatro factores:

1- La naturaleza y motivación de las entidades proveedoras o propietarias del producto o servicio a comercializar

2- La participación de dichas empresas en los programas que, en su momento, fueron calificados como estratégicos desde el Consorcio, en concreto, la participación en el Programa Córdoba Convention Bureau, y Córdoba Gastronómica.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	54/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: Córdoba, 27 MAR. 2017
 29 DIC. 2016
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PUEBLO

- La sostenibilidad del propio sistema, garantizando un ingreso mínimo que garantice la rentabilidad de las inversiones y los gastos corrientes necesarios para prestar el servicio.
- 4- La adecuación a los precios de mercado del sector de intermediación

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: Córdoba, 26 MAR. 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PUEBLO

Sobre la base de ello, el Consejo de Administración del Consorcio aprobó las siguientes horquillas:

Tabla 10: Comisiones de gestión por productos y servicios según tipo de tercero

Tipología del proveedor	% de comisión
Sector Público Entidades Privadas sin ánimo de lucro	10,00%
Empresas privadas con ánimo de lucro	15,00%
Miembros de los programas Córdoba Convention Bureau o Córdoba Gastronómica	12,50%

El volumen de facturación durante el año 2015 fue de 81.163,75 euros, superando en cerca de un 17% los 69.570,00 euros previstos en el presupuesto del Consorcio para ese años. Pese a ello, estos volúmenes apenas si representan aproximadamente un 8% de los ingresos del Consorcio, el cual se nutre de los fondos procedentes por transferencia del Ayuntamiento de Córdoba.

Na obstante, más interesante resulta la repercusión que sobre el tejido productivo turístico tiene esta actividad de intermediación. Así, en 2015, el volumen de ventas de los productos turísticos a través del Consorcio alcanzó una cifra próxima a 560.000 euros. Esta cantidad, según estudios de técnicos del Andalucía Lab, podría ser incluso mayor, en el caso de que se estableciera un sistema más ágil que diera cabida a un mayor número de empresas turísticas locales.

Gestión y Administración de la Puerta del Puente


Mediante Acuerdo nº287/2007, la Junta de Gobierno Local en su reunión de 2 de febrero, aprueba la adscripción de la gestión y administración de la Puerta del Puente, como Monumento visitable, al Consorcio de Turismo sin cambio de titularidad.

Dicha adscripción comporta para el Consistorio la obligación de realizar cuantas labores de conservación sean necesarias para preservar las características físicas y funcionales del bien, así como la reparación de los daños debidos al uso anormal del monumento.

A cambio de la gestión, el Consorcio puede recibir los ingresos derivados de la venta de entrada de acceso. Actualmente, el precio de la entrada es de 1 euro por visitante.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	.27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	55/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

En el presupuesto del año 2015, los ingresos derivados de este concepto se calcularon en 16.800,00 euros. Finalmente, el cierre del ejercicio presupuestario ha arrojado un resultado casi un 27% mayor, en concreto, 21.260,00 euros.

Servicio de asesoramiento y certificación de calidad

El Consorcio funciona como entidad que fomenta la implantación de los principales certificados de calidad en materia turística entre las empresas y servicios turísticos de Córdoba.

Q Calidad Turística

El Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), es un organismo privado, creado por asociaciones empresariales de los diferentes sectores de servicios y productos turísticos, cuyo objetivo es el establecimiento y difusión de sistemas de calidad y mejora continua específicos para el sector turístico, como elemento de mejora competitiva, así como la gestión del proceso de gestión del proceso de certificación y obtención de la marca Q de Calidad Turística que administra en exclusiva.

En marzo de 2010 el Consorcio de Turismo de Córdoba se constituyó en Delegación Territorial del ICTE, lo que supone para Córdoba situarse en una posición destacada a nivel andaluz y nacional en la apuesta por la calidad en el ámbito turístico.

Las Normas de Calidad de Servicio son los documentos mediante los cuales se establecen requisitos para los distintos servicios ofrecidos por entidades públicas o privadas, cuyo cumplimiento es una condición para la certificación mediante la Marca de Calidad Turística Española.

El Consorcio de Turismo de Córdoba, como delegación territorial del ICTE, desarrolla las siguientes funciones:

- Actuar como punto de enlace entre el ICTE y las empresas de su ámbito territorial de actuación adheridas al Sistema de Calidad Turística Española
- Actuar por delegación del ICTE en su ámbito territorial en aspectos administrativos
- Actuar como interlocutor del sector turístico territorial ante sus administraciones en temas relativos a la Calidad
- Impulsar y difundir la cultura de la Calidad en las empresas turísticas de su ámbito de actuación.

Beneficios del sistema para el cliente

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	56/176
		/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión de 19 de Diciembre de 2016.
 DILIGENCIA: Aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión de 27 de Marzo de 2017.

DILIGENCIA: Aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión de 8 de Marzo de 2017.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 Secretaría de Gestión del Turismo

DILIGENCIA: Aprobado en Dirección en sesión plenaria de la Comisión Verificadora de la Licencia el día 19 DIC. 2016
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

- Garantía de calidad de los productos y servicios ofrecidos por los establecimientos certificados
- Participación del cliente en la mejora continua del establecimiento certificado (tratamiento de quejas, reclamaciones, sugerencias y sistemas de encuestación)
- Mayor confianza en la profesionalidad del personal
- Adecuación de los servicios a las expectativas y necesidades del cliente
- Mayor seguridad al cliente en la elección del establecimiento al ser este certificado

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de la fecha: 20 MAR. 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Ventajas del sistema para las empresas


- Mejora de la gestión empresarial, que se refleja en la excelencia del producto y por tanto consigue ser una estrategia de diferenciación ante la competencia
- Aumento de la formación del personal, lo que supone un refuerzo de la motivación de éste y contribuye a su integración
- Disposición de una herramienta de gestión específica para el sector turístico, adaptada de forma continua
- Mayor satisfacción del cliente, debido a que el Sistema de Calidad permite conocer las expectativas de éste
- Inmersión en un proceso de mejora continua del establecimiento
- Reconocimiento por parte del sector turístico, operadores y clientes
- Utilización de la "Q" como instrumento de promoción y comercialización
- Nueva visión del establecimiento como un "todo"

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
 COMISIÓN VERIFICADORA

Compromiso de Calidad Turística

El Sistema de Calidad Integral Turística en Destino (S.I.C.T.E.D) constituye uno de los proyectos más ambiciosos dentro del Plan Integral de la Calidad del Turismo Español (P.I.C.T.E), y ha sido auspiciado por la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P). Se trata de un modelo único y universal, para controlar la gestión de la calidad en cualquier destino turístico. De las características del S.I.C.T.E.D podemos destacar:

- su flexibilidad y capacidad de adaptación a diversos ámbitos territoriales y tipologías de turismo.
- su compatibilidad con otros modelos de calidad turística.
- su capacidad de servir como referente, ya que permite la comparación de los niveles de calidad de destinos de características similares.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leonés - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	57/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA:
 Domiciliado en destino de
 Comisión Permanente de Turismo
 DILIGENCIA: Aprobación en
 sesión ordinaria de fecha:
 29 DIC 2016 7 MAR 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

El S.I.C.T.E.D comprende la naturaleza horizontal de la calidad en el destino turístico, en la que intervienen tanto los subsectores ya desarrollados en el Sistema de Calidad Turística Española (S.C.T.E) y con normas de calidad específica (hoteles, restaurantes, agencias de viajes, etc.), como los nuevos subsectores no desarrollados previamente (alquiler de coches, pequeño comercio, etc.), así como los servicios turísticos municipales (oficinas de turismo, consorcios, convention bureau, palacios de congresos), y servicios públicos municipales no turísticos (transporte público, gestión del Patrimonio, limpieza, seguridad ciudadana, etc.)


Este Plan viene a complementar otras líneas de trabajo como los Planes de Excelencia y de Dinamización, y supone la implantación de un nuevo enfoque que mejora el sector caracterizado por la gestión coordinada del destino, la aplicación conjunta intersubsectorial de parámetros de calidad y la incorporación al proyecto de subsectores no necesariamente turísticos pero sí relacionados con la calidad del destino.

Los principales objetivos del SICTED son:

- Lograr un modelo que englobe (modelo Paragüas) y a su vez complemente a otros sistemas de calidad, estableciendo mecanismos para integrar y focalizar las actuaciones emprendidas bajo un objetivo común, y logrando así la consolidación de los esfuerzos individuales realizados a nivel subsectorial.
- Impulsar y armonizar los niveles de calidad de los distintos sectores que conforman el destino turístico, favorecer las actuaciones integrales a largo plazo así como lograr el reforzamiento del tejido empresarial, evitando la apreciación gaps de calidad substanciales entre los diferentes elementos o agentes que componen la oferta que puedan condicionar la percepción y satisfacción del turista.
- Conseguir una conciencia global del destino turístico, una mayor coordinación de los distintos agentes involucrados y el diseño de nuevos productos turísticos acordes con las nuevas exigencias del mercado.
- Proporcionar herramientas para la toma de decisiones y planificación.

El Sistema Integral de Calidad Turística en Destino reporta beneficios para:

- El visitante:
 - Aumenta la satisfacción del turista.
 - Incrementa la percepción de fiabilidad de la oferta.
 - Favorece la identificación y el reconocimiento de aquellos destinos con un nivel de calidad adecuados a sus expectativas.
- El destino:
 - Lograr el óptimo posicionamiento del destino.
 - Asegurar la buena imagen del destino.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==	PÁGINA	58/176
			
/JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

DILIGENCIA:

4 9 DIC. 2003

27 MAR. 2007

EL SECRETARIO GENERAL DEL PUERTO

- Implantar la cultura de la calidad y de la mejora continua del destino.
- Mejorar la coordinación entre sector público y privado.
- Las empresas:
 - Mejorar la gestión interna, especialmente la de los procesos relacionados con la satisfacción del cliente.
 - Incrementar la cualificación del equipo, mediante el plan formativo a 4 ciclos, que consta de 19 módulos formativos.
 - Participar en el mayor proyecto de calidad turística desarrollado en España, junto con más de 5.700 empresas.
 - Recibir asistencia técnica que ofrece apoyo para la mejora.
 - Optar al distintivo Compromiso de Calidad Turística.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2007

EL SECRETARIO GENERAL DEL PUERTO

El distintivo es el soporte que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la metodología y reconoce el esfuerzo y el compromiso con la calidad y la mejora continua, a la vez que distingue a la empresa frente a la competencia. El distintivo tiene validez bienal, aunque está condicionado a una evaluación anual de seguimiento. Se deben aplicar las normas de identidad visual que están a disposición de los distinguidos en la plataforma SICTED.

El Consorcio de Turismo de Córdoba lleva participando en este proyecto desde el año 2003. Fruto de este trabajo, Córdoba Capital cuenta en la actualidad con 313 empresas/servicios acreditados, que son evaluados periódicamente para comprobar que siguen manteniendo los estándares de calidad exigidos por el sistema. Para esta labor, el Consorcio cuenta, además de con sus técnicos, con la colaboración del Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

Asimismo, las empresas adheridas reciben periódicamente actualización en la información y formación sobre sistemas de mejora de calidad turística.

El sistema recoge la posibilidad de cobro a los terceros por los servicios de asesoramiento y formación; sin embargo, tradicionalmente se ha desechado esta posibilidad a fin de fomentar la implicación de la certificación. No obstante, **cabría analizar en el futuro el establecimiento de precios públicos por el servicio**, con la adecuada bonificación según la entidad de la que se trate y su volumen de facturación.


Córdoba Convention Bureau

El Consorcio de Turismo de Córdoba, pone a disposición de las empresas interesadas en organizar eventos el programa Córdoba Convention Bureau (CCB), que tiene como objetivo fundamental la promoción y el fomento del turismo de reuniones en la ciudad de Córdoba.

Los objetivos y fines del Programa Córdoba Convention Bureau, contemplados en las normas de

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==	PÁGINA	59/176



/JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==

funcionamiento del mismo, son los siguientes:

- La promoción de Córdoba como sede de congresos, convenciones, viajes de Incentivo, reuniones y eventos
- La captación y organización de este tipo de eventos para su celebración en Córdoba
- La potenciación del uso y desarrollo de la infraestructura turística de Córdoba de los servicios específicos propios del ámbito de las reuniones
- La participación en estos fines de las empresas del sector turístico público y privado

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

29 DIC. 2015

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Para la realización de estas finalidades, el Programa CCB lleva a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

1. De promoción.

1. Captación de congresos a partir de la prospección de las asociaciones y entidades que los convocan, presentación de candidaturas en colaboración con los delegados locales, así como, en su caso, con las empresas organizadoras de los congresos y seguimiento de las mismas hasta su obtención.
2. Captación de convenciones y viajes de incentivo de empresas mediante promociones específicas y viajes de familiarización de sus ejecutivos en Córdoba.
3. Apoyo en la organización de viajes de inspección.
4. Asistencia a ferias y salones especializados.
5. Organización de work-shops y presentaciones comerciales.
6. Prensa y publicidad.
7. Elaboración de estudios estadísticos sobre el mercado congresual.

2. De servicios a la organización


1. Producción y distribución de las publicaciones que se consideren oportunas para recoger todo tipo de información sobre infraestructuras turísticas específicas y empresas de servicios especializados.
2. Asesoramiento personal sobre la organización de congresos, convenciones y viajes de incentivo en Córdoba, así como de la mejor utilización de sus posibilidades y sobre las empresas y profesionales necesarios.
3. Coordinación con el Ayuntamiento de Córdoba y otras entidades públicas y privadas para facilitar prestaciones a los organizadores.
4. Proporcionar planos, folletos turísticos y otras publicaciones destinadas a los asistentes

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

27 MAR. 2017

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	60/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016
 EL CONCEJAL TITULAR DEL PLANO

a las reuniones.

3. De desarrollo del Programa CCB.

1. Creación y mantenimiento al día de un banco de datos sobre los acontecimientos programados para su celebración en Córdoba durante el ejercicio en curso y en los próximos años.
2. Difusión de estos datos, a efectos estadísticos e informativos, a organismos nacionales e internacionales especializados.
3. Pertenencia a los organismos nacionales o internacionales que acuerde el CTC, quien corresponderá, si es necesario, disponer la baja en las citadas organizaciones.
4. Captación de empresas miembros del Programa CCB.

ORGANISMO Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016
 EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Desde el área de Congresos del Consorcio se trabaja para la captación de eventos y la venta de los espacios disponibles, pero también destaca el potencial que este área podría tener ante la próxima finalización e inauguración del Centro de Exposiciones y Ferias de Córdoba (CEFC) y la previsible finalización, durante 2017, de las obras de ampliación del Pálpacio de Exposiciones y Congresos de la Calle Torrijos. Con estos dos espacios, Córdoba podrá acceder a organizar eventos de gran dimensión (más de 500 delegados y delegadas) y podrá situarse de nuevo como ciudad de referencia en el turismo de negocios.


AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

En cuanto a la gestión del CEFC, cabe recordar que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, "Quinto: Asumir el servicio público de Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba mediante su atribución a la entidad pública del Consorcio de Turismo de Córdoba de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Estudio".

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Gestión Plenaria de fecha: 29 DIC. 2016
 EL CONCEJAL TITULAR DEL PLANO

En este sentido, por tanto, y como consecuencia del Acuerdo de Pleno de 29 de diciembre de 2015 en el que el Ayuntamiento acuerda la disolución del Consorcio mediante cesión total de activos y pasivos con subrogación en la totalidad de las relaciones jurídicas civiles, administrativas y mercantiles, la gestión de la nueva infraestructura de congresos debería recaer, necesariamente salvo acuerdo en contra del propio Pleno, en el nuevo instrumento de gestión de las competencias de información y promoción turística y, concretamente, en la Córdoba Convention Bureau.

2.3. REQUISITOS TÉCNICOS DEL NUEVO MODELO DE GESTIÓN TURÍSTICA PARA

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	61/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobación
sesión plenaria de fecha:

29 DIC. 2016

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

CÓRDOBA

Analizados hasta este momento todos los datos del contexto del turismo, así como de los instrumentos municipales para la gestión desde un punto descriptivo, cabe valorar qué requisitos mínimos debería poseer el nuevo modelo de gestión turística a fin de consolidar el crecimiento y la calidad de los servicios públicos locales.

En el contexto actual de contención del gasto público, la definición de una estructura eficaz y eficiente para el desarrollo de las políticas públicas de calidad es un requisito básico. Por tanto, la primera de las conclusiones a las que podemos llegar es la **necesidad de optimizar** los recursos humanos y económicos actualmente dependientes, por un lado, de la Delegación de Turismo y, por el otro, del Consorcio de Turismo.

Se da la circunstancia que mientras que en la primera, se cuenta con escaso personal técnico y administrativo de gestión pero con un presupuesto suficiente para el desarrollo de actividades promocionales, en el Consorcio se cuenta con personal técnico adecuado pero se carece de un presupuesto suficiente para la realización de un mayor número de actividades de promoción.

No cabe duda, por tanto, de la necesidad de agrupar en **un sólo instrumento la gestión de la política turística local**. Todo ello se ve además confirmado al analizar las principales acciones tanto de la Delegación como del Consorcio.

Así, desde la Delegación de turismo el trabajo se ha centrado, sobre todo, en:

1. la gestión administrativa y económica de las infraestructuras, planes y proyectos de turismo de ciudad (contratos, concesiones, desarrollo del plan Turístico de grandes ciudades, etc.)
2. el fomento de las actividades de terceros con repercusión positiva en la imagen y el atractivo turístico del destino (cesión de espacios, patrocinios, etc.)
3. la coordinación de la Córdoba Film Office
4. la gestión de las numerosas redes de cooperación institucional a las que pertenece Córdoba
5. el desarrollo de proyectos y programas con personalidad propia como son el Otoño Serradí, las noches del Ramadán o el 1300 aniversario de Córdoba capital de Al Andalus.

También ha sido importante, la realización de acciones de promoción del destino, bien directamente o en colaboración con las redes de cooperación institucional o con el propio Consorcio de Turismo.

Por su parte, el trabajo desarrollado por el Consorcio se ha concentrado en las labores de:

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Secretaría General de Turismo

DILIGENCIA: Aprobación
Dilación Burócrata de fecha:

27 MAR. 2017

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	62/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

29 DIC. 2005

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. información y atención al visitante
2. análisis y asesoramiento al sector
3. gestión de la calidad en destino
4. comercialización de Córdoba como destino de negocios
5. y, sobre todo, la promoción de la ciudad a través de todos los canales existentes (redes de cooperación, en origen, ferias, receptivos, etc.)

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 MAR. 2007
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Existe, por tanto, **complementariedad** en las actuaciones de ambos instrumentos municipales. Sería, por tanto, posible incluir en uno sólo la gestión de la política turística local.

El nuevo instrumento único de gestión de las políticas locales en materia de turismo debe reunir así una **doble faceta**, la primera, como gestor de las políticas públicas locales de fomento de la actividad turística típicas de las administraciones públicas y/o aquellas que requieran el ejercicio de **potestades públicas**, y la segunda, como gestor de **acciones profesionales de atención al visitante, promoción, asesoramiento y comercialización del destino turístico**.

Otro de los requisitos a cumplir por dicho nuevo instrumento sería incidir sobre los segmentos con mayor potencialidad de crecimiento o que puedan repercutir positivamente en el sector turístico local:

1. Abrir a un mayor número de empresas locales el **servicio de comercialización** de productos y servicios de terceros, garantizando su acceso en condiciones de igualdad, sobre la base de estándares públicos de calidad. Ello, además, contribuiría a obtener más recursos y, en consecuencia, una mejora en las acciones de gestión o promoción turística.


2. Incrementar la **apuesta por el segmento de Congresos** y por la comercialización de las futuras nuevas infraestructuras públicas (CEFC y Palacio de Congresos), así como las ya existentes (Universidad, hoteles y espacios públicos). Este segmento ha demostrado poseer un gran potencial para lograr, entre otros, los objetivos de desestacionalización y aumento de las pernoctaciones.

Potenciar los instrumentos de **análisis del mercado turístico** a través del Observatorio Local del Turismo, incluyendo encuestas periódicas de satisfacción y convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas del sector. Especial mención requiere la obtención de datos a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Potenciar las labores de **asesoramiento de calidad** a las empresas y productos locales. Poner **en valor**, desde el punto turístico, **todos los espacios monumentales** que en la actualidad están poco explotados para aumentar la oferta turística del destino. El ejemplo de la Puerta del Puente podría trasladarse a otros espacios ya existentes o

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General del Pleno
Secretaría de la Comisión

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
27 MAR. 2007

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	63/176
 /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==			

futuros (p.e. el Mausoleo, Cloacas y Templo romano, C.I. Trueque, Museo Regina, etc).

6. Potenciar Córdoba y sus espacios como escenario de rodajes a través de la **Córdoba Film Office**. El aumento del número de rodajes de películas y series de fama nacional e internacional permitiría el desarrollo del segmento de turismo de cine.
7. Apostar de forma decidida por la promoción a través de las **tecnologías de la información y la comunicación** y, especialmente, de las redes sociales y marketing digital.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

29 DIC. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PUEBLO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PUEBLO

3) ASPECTOS JURÍDICOS

Como se ha señalado en la introducción de la presente memoria, el Servicio de Información y Promoción Turística es un «servicio público local», que es necesario organizar eligiendo una forma de gestión.

En lo que afecta al aspecto jurídico, la Memoria debe contener:

Características del servicio y su encaje en los preceptos que determinan la licitud de la municipalización.

Justificación de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 46 del RS y certificación literal de los acuerdos adoptados por la Corporación al autorizar o conceder el servicio establecido si se pretendiere la implantación de monopolio.

3.º Determinación y razonamiento de la elección del sistema de administración del servicio entre los previstos por este Reglamento, y esquema de la Organización de la Empresa que hubiere de ser establecida.

4.º Proyecto de Reglamento de prestación del servicio y de los Estatutos de la Empresa cuando hubiere de utilizarse alguna forma de sociedad mercantil.

5.º Casos de cesación de la Empresa, conforme a lo que se consigna en este Reglamento, con indicación de las soluciones que hubieren de adoptarse en esos supuestos para que el servicio quede debidamente atendido.

Las referencias a empresa habremos de hacerlas extensivas al supuesto de que la opción fuese la de un organismo autónomo.

A los efectos encomendados se procede a analizar los pormenores jurídicos respecto de la forma de gestión del servicio.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	64/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE TURISMO.

Por ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, en artículo 25.2. establece que: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local."

Por otra parte hemos de tener en cuenta las competencias atribuidas a las Entidades Locales por la Comunidad Autónoma, criterio este sobradamente consolidado, como resulta de la Sentencia del Tribunal Constitucional de tres de marzo de dos mil dieciséis, que en sus fundamentos jurídicos determina la capacidad del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la atribución de competencias a los entes locales, en el marco de las competencias constitucionales de ambas Administraciones, señala así esta sentencia:

"El régimen jurídico de los entes locales no es —intracomunitario ni —extracomunitario, sino —bifronte, en consonancia con la estructura territorial de España (art. 137 CE), que —concibe a municipios y provincias como elementos de división y organización del territorio del Estado (STC 82/1982, de 21 de diciembre, FJ 4). El Estado y las Comunidades Autónomas comparten la regulación del régimen local, sin perjuicio del espacio que uno y otras deben asegurar en todo caso a las normas locales en virtud de la garantía constitucional de la autonomía municipal (art. 140 CE), provincial (art. 141.2 CE) e insular (art. 141.4 CE)..../....


El art. 149.1.18 CE permite al Estado regular parte del régimen local mediante normas de carácter básico (STC 214/1989, de 21 de diciembre, FJ 1). A través de sus Estatutos, las Comunidades Autónomas han asumido la competencia para completar esa regulación. El Estatuto de Autonomía habilita, no una especie de complemento reglamentario, sino la configuración autonómica de políticas propias dentro de las coordenadas básicas que establezca el Estado [SSTC 32/1981, de 28 de julio, FJ 5; 130/2013, de 25 de abril, FJ 5 E)]. A su vez, el propio Estatuto, en tanto que —norma institucional básica (art. 147.1 CE), puede contener las —líneas fundamentales o la regulación esencial del régimen local en el ámbito territorial la Comunidad Autónoma, pero solo con el fin de —vincular al legislador autonómico y respetando —en todo caso la competencia básica que al Estado corresponde en la materia en virtud de la reserva del art. 149.1.18 CE, por cuanto la expresión bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas' engloba a las Administraciones locales (SSTC 31/2010, de 28 de junio, FJ 36; 103/2013, FJ 4)..../....

La Constitución —no precisa las competencias que corresponden a los entes locales [STC 154/2015, de 9 de julio, FJ 6 a), citando la STC 32/1981, de 28 de julio, FJ 3]. Distribuye todo el poder público entre el Estado (las competencias atribuidas por el art. 149 CE) y las Comunidades Autónomas (las competencias atribuidas por los Estatutos de Autonomía y las leyes previstas en los apartados 1 y 2 del art. 150 CE). A su vez, en consonancia con la estructura territorial compuesta que diseña el art. 137 CE (STC 82/1982, FJ 4), la Constitución no encomienda en exclusiva la regulación y la asignación de las competencias locales ni al Estado ni a las Comunidades Autónomas. Cada cual en el marco de sus atribuciones ha de regular y atribuir las competencias de los entes

DILIGENCIA/Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016
 DILIGENCIA/Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 SECRETARÍA GENERAL DEL PUEBLO

DILIGENCIA
 Dictaminado en sesión de Comisión Permanente de fecha: 27/10/2016

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	65/176
			
/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

locales, sin perjuicio de la autonomía asegurada en los arts. 137, 140 y 141 CE [STC 214/1989, FJ 3 a)]..../...

La STC 214/1989 concluye que —delimitada así la exigencia de orden competencial vinculada a la garantía constitucional de la autonomía de las entidades locales, la concreción última de las competencias locales queda remitida -y no podía ser de otra manera- a la correspondiente legislación sectorial, ya sea estatal o autonómica, según el sistema constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas [FJ 3 a)]. De igual manera, al realizar una interpretación de conformidad a la Constitución del art. 2.2 LBRL, la Sentencia declaró que, en sectores cuya regulación comparten el Estado y las Comunidades Autónomas, las —leyes básicas deberán decir qué competencias corresponden— a las Entidades Locales por ser ello necesario para garantizarles su autonomía, pero si exceden —de lo necesario habrán —invadido las competencias comunitarias y serán por ello inconstitucionales [FJ 3, letras a) y b) y c)]."

Dicho lo anterior, veamos la **regulación Autonómica**.

El artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico. Por su parte, el artículo 37.1.14.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía.

Por su parte el artículo 92,2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que: "Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: k) Promoción del turismo."

Estas atribuciones competenciales fueron desarrolladas por Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LAULA.

La LAULA respecto a la cuestión que nos ocupa, en el artículo 9 establece que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

- 16. Promoción del turismo, que incluye:
 - a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
 - b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
 - c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia."

La Junta de Andalucía también podrá transferir o delegar en los municipios cualesquiera otras competencias en materia de turismo. Así viene recogido en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

"Artículo 4. Competencias de los municipios.

- 1. Son competencias propias de los municipios en materia de turismo las determinadas en el artículo

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 8 MAR. 2017

SECRETARIO GENERAL DEL PUEBLO

Diligencia en Sesión de Comisión de fecha: 27 MAR. 2017

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	66/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

2. La Junta de Andalucía podrá transferir o delegar en los municipios cualesquiera otras competencias en materia de turismo de acuerdo con lo previsto en la sección 4.ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio."

Acreditado que la actividad turística está integrada en las competencias atribuidas al municipio, procede analizar la naturaleza del servicio, a fin de, posteriormente, pasar a considerar las formas de gestión de dicho servicio.

3.2. SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES

Atendiendo a lo previsto en la LAULA, que en su artículo 26 describe los Servicios locales de interés general, en la siguiente forma:

"1. Son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía."

En tanto que estamos tratando de una actividad encuadrada en la legislación local como una competencia propia del municipio, dicha actividad se ejercerá en la forma de servicio público. En este caso de interés general y no calificado como servicio básico para la comunidad en los que únicamente se ubican los previstos en el artículo 92.2 d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, cuales son: abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales; alumbrado público; recogida y tratamiento de residuos; limpieza viaria; prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros.

Dicho lo anterior, hemos de considerar lo previsto en el artículo 32 de la LAULA, sobre Servicios públicos reservados:

"1. Se declara la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2 d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Mediante ley se podrá efectuar la reserva para otras actividades y servicios.

2. La reserva habilita para la prestación efectiva en régimen de monopolio de los servicios públicos referidos en el apartado anterior."

Ello implica que el servicio de turismo no se ejerce en régimen de monopolio, sino como un servicio público en régimen de concurrencia con la iniciativa privada.

La prestación de los servicios locales, entendidos como de interés general, implica la adopción de las siguientes decisiones: una primera, configurar con arreglo al art 28 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, los servicios locales de interés general como servicio público o como servicio

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

29 DIC. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:


28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

Diligencia: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	67/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

reglamentado y en segundo lugar, si se ha optado por el servicio público local, organizar dicho servicio público local eligiendo la forma de gestión.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 28. de la LAULA, los servicios locales de interés general, se configuran como servicio público o servicio reglamentado:

- Se prestan en régimen de servicio público cuando la propia entidad local realiza, de forma directa o mediante contrato administrativo, la actividad objeto de la prestación.
- Se prestan en régimen de servicio reglamentado cuando la actividad que es objeto de la prestación se realiza por particulares conforme a una ordenanza local del servicio que les impone obligaciones específicas de servicio público en virtud de un criterio de interés general.

En el presente caso el Servicio de Información y Promoción del Turismo se presta en régimen de servicio público por el propio Ayuntamiento, de forma directa o indirecta, no tratándose de una actividad que realizan los particulares, limitándose el Ayuntamiento a imponer obligaciones específicas a través de una Ordenanza por lo que el Servicio de Información y Promoción del Turismo se configura como servicio público por lo que ha de optarse por una forma de gestión u organización de dicho Servicio

3.3. FORMAS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES

A) Introducción

La prestación de un servicio público local precisa una organización encargada del mismo, encuadrada o vinculada a la Entidad Local mediante una fórmula jurídica determinada. La combinación de estos elementos nos conduce a la noción de los «modos de gestión».

Cuando una Entidad Local adopta la decisión de implantar o constituir un determinado servicio público, asume la responsabilidad de realizar directa o indirectamente la actividad prestacional. Al tiempo, tiene que determinar qué modalidad o forma de gestión utilizará, entre las posibles conforme al ordenamiento jurídico. Las formas de gestión son, pues, modalidades de organización y régimen jurídico que el ordenamiento ofrece a una Entidad Local para dar cauce legal y eficaz a una actividad prestacional que asume formalmente. La elección de una u otra modalidad responde a criterios legales, pero también de eficiencia y calidad, relacionados con el objetivo o los objetivos que la Entidad desea alcanzar con su actividad prestacional.

Las formas de gestión conforman una variada gama de fórmulas orgánico-funcionales, para que una Entidad Local pueda dirigir y gestionar sus servicios. Cada una presenta características más o menos diferenciadas y en ello reside en buena parte su valor, porque podremos elegir la que mejor se ajuste a cada necesidad. Pero en todas encontraremos unos elementos o características comunes, que se dan «con independencia de la forma de gestión» utilizada.

Se trata de notas o elementos inherentes a la noción de Servicio Público Local. Si por Servicio Público

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	68/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017
 DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 ABR. 2016

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Local entendemos: «Actividad prestacional tendente a la satisfacción de necesidades colectivas que, en el ámbito de sus competencias asegura una Entidad Local, asumiendo su titularidad» dos son los elementos clave: la actividad prestacional y la titularidad, entendida no necesariamente como poder excluyente, sino como publicatio, esto es, la declaración de la actividad como servicio público local o la asunción como propia de una actividad prestacional por la Entidad Local correspondiente. Las actividades prestacionales son actividades técnicas o materiales, no esencialmente jurídicas. Las prestaciones que recibirá el ciudadano tienen un contenido positivo de orden material. Serán pues auténticos procesos productivos que se orienten a poner a disposición de los ciudadanos receptores o usuarios determinados productos o servicios.

Cuando realiza este tipo de actividades, la Administración Pública, como siempre, está al servicio del ciudadano, pero con un plus añadido, por así decirlo: tiene que diseñar los procesos en función de las demandas y expectativas de los ciudadanos destinatarios. Como en todos los casos en que actúa la Administración Pública, este tipo de actividad está encauzada jurídicamente, pero de forma relativamente distinta en función de su naturaleza. De ahí surgen precisamente las formas de gestión.

El elemento diferenciador entre formas directas e indirectas es la participación o no de una organización independiente en la gestión. En las formas directas, la Administración titular lleva a efecto la gestión con su propia organización o mediante organización diferenciada, en su caso personificada, pero siempre totalmente dependiente de ella. Así lo expresa el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en su art. 41: «Se entenderá por gestión directa la que para prestar los servicios de su competencia realicen las Corporaciones Locales por sí mismas o mediante organismos exclusivamente dependientes de ellas».


Por el contrario, en las formas indirectas, una organización independiente colabora con la Entidad titular del servicio, participando de forma más o menos intensa en la gestión. En las formas directas, la Entidad Local gestiona con medios propios, su voluntad es la única que cuenta y por ello asume plenamente el riesgo económico, respondiendo íntegramente de los resultados. En las formas indirectas, existe colaboración externa e independiente, por lo que se producirá un reparto de responsabilidades. Son formas de colaboración.

En todas las formas directas, la Entidad Local actúa con medios propios, pero utiliza distintas modalidades organizativas, caracterizadas por la centralización, la desconcentración y la descentralización funcional, respectivamente.

Como señala la Exposición de Motivos de la LAULA «En cuanto a las modalidades de prestación de servicios públicos, en el mismo sentido y con análogo fundamento, la ley remite a la capacidad de autoorganización para la creación, organización, modificación y supresión de actividades y servicios de interés general, sin más límites que la preservación de los de carácter básico enumerados en el artículo 92.2.d del Estatuto de Autonomía.

Se parte, como regla general, de la plena libertad municipal para decidir entre las distintas formas de gestión previstas en el Derecho, respetando las condiciones establecidas por la legislación civil, mercantil y administrativa.

La muestra más clara del respeto a la capacidad de autoorganización local se comprueba al

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	69/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016

28 MAR. 2017

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

constatar que la heterorregulación se limita al enunciado de principios rectores, singularmente la adecuación entre forma jurídica y fin encomendado, con el objeto de evitar el uso de la técnica de personificación como medio para la huida del Derecho Administrativo, al tiempo que se favorece el logro de la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio."

B) Normativa reguladora

El Artículo 33 de la LAULA regula las modalidades de prestación en régimen de servicio público.

Los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración. Teniendo la consideración de gestión propia o directa la prestación de los servicios públicos que las entidades locales desarrollen por sí o a través de sus entes vinculados o dependientes.

La gestión propia o directa por la entidad local puede revestir las siguientes modalidades:

- "a) Prestación por la propia entidad local.
- b) Agencia pública administrativa local.
- c) Agencia pública empresarial local.
- d) Agencia especial local.
- e) Sociedad mercantil local."


A este respecto la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, dispone en su artículo 85:

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

- A) Gestión directa:
 - a) Gestión por la propia Entidad Local.
 - b) Organismo autónomo local.
 - c) Entidad pública empresarial local.
 - d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	70/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017
DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos."

Igualmente debe además tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 92.2 de la LRRL, que dispone que con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.

El artículo 85 bis establece:

"1. La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, (a partir de 2 de octubre de 2016 serán de aplicación los artículos 88 a 108 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:


a) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local, si bien, en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza.

b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.

c) En los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.

d) En las entidades públicas empresariales locales deberá existir un consejo de administración, cuya composición se determinará en sus Estatutos. El secretario del Consejo de Administración, que debe ser un funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas entidades.

e) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	71/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017

la Junta de Gobierno, según corresponda.

Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.

g) Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.

h) Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

i) Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.

j) Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local.

Las referencias efectuadas en el presente artículo a la Junta de Gobierno, se entenderán efectuadas al Pleno en los municipios en que no exista aquélla.

2. Los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán los siguientes extremos:

a) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.

b) Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.

c) En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.

d) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.

e) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.


f) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta ley.

3. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente."

Determina el artículo 85 ter la regulación de las sociedades mercantiles:

"1. Las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leonés - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	72/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado ORDINENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha:

20 DIC. 2003 28 MAR. 2017

presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.

2 La sociedad deberá adoptar una de las formas previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones Públicas o por las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que corresponda su titularidad.

Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas."

C) Análisis de las formas de Gestión directa

a) Gestión por la propia entidad local con o sin órgano especial. La Entidad titular asume la gestión sin intermediación alguna. Utiliza funcionarios y en su caso personal laboral de la propia plantilla. Los servicios se encuadran en los órganos típicos de la organización municipal centralizada y los poderes de decisión a todos los niveles corresponden a los órganos de gobierno de la Entidad. Es la forma directa stricto sensu, conocida como forma directa simple.

En la Gestión directa con órgano especial de administración, una organización diferenciada, pero con personalidad jurídica. Habrá un gerente y un consejo de administración. Esta forma de gestión responde pues a un principio de desconcentración funcional, gozando el órgano especial de la autonomía que la Entidad le confiera, pero en todo caso sin personificación. Se conoce como gestión directa compleja, por la propia Entidad.

En ambos casos, la Entidad local interesada asumirá su propio riesgo y ejercerá sin intermediarios y de modo exclusivo todos los poderes de decisión y gestión, prestando el servicio mediante recursos propios, tanto personales como materiales, y con cargo al presupuesto ordinario.


b) Organismo autónomo local, que se correspondería con la agencia pública administrativa local de la LAULA.

Son entidades públicas que se rigen por el Derecho Administrativo y tienen por objeto la realización de actividades de promoción, prestacionales, de gestión de servicios públicos y otras actividades administrativas de competencia de las entidades locales, salvo las potestades expropiatorias. No podrán ejercer actividades económicas en régimen de mercado.

Se rigen por el mismo régimen jurídico de personal, presupuestario, económico financiero, patrimonial, de control y contabilidad que el establecido para las entidades locales.

Para el desarrollo de sus funciones dispondrán de las potestades que tengan atribuidas de manera expresa por sus estatutos.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	73/176
 /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==			

DILIGENCIA Aprobada en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Existirá un consejo rector, cuya composición y atribuciones se determinarán en los estatutos de la entidad.

c) **Entidad pública empresarial local**, que se correspondería con la agencia pública empresarial local de la LAULA.

Su objeto es la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación. No podrán ejercer actividades administrativas.

Las agencias públicas empresariales locales se rigen por el Derecho Privado, excepto en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que expresamente tengan atribuidas en sus estatutos y en los aspectos específicamente regulados en la legislación de haciendas locales, en sus estatutos y demás disposiciones de general aplicación. Las agencias públicas empresariales locales ejercerán únicamente las potestades administrativas que expresamente se les atribuyan y solo pueden ser ejercidas por aquellos órganos a los que en los estatutos se les asigne expresamente esta facultad. Estarán regidas por un consejo de administración.

Una modalidad especial es la de las agencias locales en régimen especial se ajustarán a un plan de acción anual, bajo la vigencia y con arreglo a un pertinente contrato plurianual de gestión, que definirá los objetivos a perseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar, así como los siguientes extremos:

- a) Los recursos personales, materiales y presupuestarios a aportar para la consecución de los objetivos.
- b) La repercusión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos sobre la exigencia de responsabilidad por la gestión de los órganos ejecutivos y el personal directivo, así como sobre el montante de masa salarial destinada al complemento de productividad o concepto equivalente del personal laboral.


Corresponderá al pleno de la entidad local la aprobación del contrato de gestión de las agencias de régimen especial. En el seno de las agencias locales en régimen especial se creará una comisión de control, cuyas funciones y composición se determinarán en los estatutos, a la que corresponderá informar sobre la ejecución del contrato de gestión.

d) **Sociedad mercantil local**, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente público de la misma, que se correspondería con la sociedad mercantil local de la LAULA.

Se registrarán, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que sea de aplicación la normativa patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, sin perjuicio de lo señalado en la

DILIGENCIA Aprobada en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

MUNICIPIO DE CORDOBA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
7 MAR. 2017
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifimav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==	PÁGINA	74/176
 /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==			

DILIGENCIA: APT. 30-36
 DILIGENCIA: Aprobada en
 sesión plenaria de fecha:
 29 DIC. 2016 28 MAR. 2017

legislación que resulte expresamente aplicable como garantía de los intereses públicos afectados.

Deberá adoptar alguna de las formas de sociedad mercantil con responsabilidad limitada y su capital social será íntegramente de titularidad directa o indirecta de una entidad local.

Los estatutos deberán ser aprobados por el pleno de la entidad local, que se constituirá como junta general de la sociedad, y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la sociedad. En ellos se determinará la forma de designación y funcionamiento del consejo de administración, los demás órganos de dirección de la misma y los mecanismos de control que, en su caso, correspondan a los órganos de la entidad local.


La exigencia de la aprobación y publicación de los estatutos con carácter previo al inicio de su funcionamiento efectivo supone una novedad con respecto a la regulación que la LRBRL hace de este tipo de sociedad en su artículo 85.ter. En el caso de estas sociedades, la corporación local no sólo designa a los componentes del consejo de administración, incorpora en sus propios presupuestos los de las sociedades mercantiles de ella dependientes (arts. 164 ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), fiscaliza su contabilidad y las controla desde el punto de vista económico y financiero, sino que además ejerce también sobre ellas un intenso control de eficacia mediante "la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones". Para todo lo cual, además, el correspondiente personal controlador disfruta de las facultades de examinar y comprobar cuántos libros, cuentas y documentos se consideren precisos, así como para solicitar los informes y asesoramientos que sean necesarios (arts. 204 ss. de la misma norma).

Como una modalidad especial la LAULA hace referencia a la **Sociedad interlocal**, que será una forma directa de gestión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Capital exclusivo público local, con prohibición expresa de entrada de capital privado.
2. Que las entidades locales integrantes ejerzan un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.
3. Adopción de acuerdos por mayoría e integración de los órganos sociales por los entes que la componen.
4. Sólo puede prestar su actividad en el territorio de las entidades locales que la crean.

f) La **Fundación pública local** que es aquella:

1. Que se constituya con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la entidad local, sus entidades vinculadas o dependientes o empresas, así como aquella en la que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por dichas entidades.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	75/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha 28 MAR. 2017
 DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha 29 DIC. 2016

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Aquellas en las que la entidad local tenga una representación mayoritaria. Se entenderá que existe esta cuando más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, dirección o vigilancia de la fundación sean nombrados por la entidad local directamente o a través de cualquiera de sus entidades, vinculadas o dependientes, o empresas.

La creación, modificación y extinción de la fundación pública local requerirá acuerdo previo del pleno de la entidad.

Se registrarán, con carácter general, por la legislación sobre fundaciones (Ley 50/2002), contratos del sector público, patrimonio, haciendas locales u otra que resulte de aplicación. La configuración de un expediente de creación de una fundación privada del sector público, en base a la Ley 50/2002, de 24 de diciembre, de fundaciones, tiene un carácter bifásico, consecuencia ello de la teoría de los actos separables, ya que por un lado nos encontramos con una primera fase de carácter administrativo o de formación de la voluntad interna del ente público y por otro una fase ius privatista, o de cumplimiento de las actuaciones previstas en la Ley 50/2002, de fundaciones.

D) Análisis de las formas de Gestión indirecta

En cuanto a las formas de gestión indirecta, una persona física o jurídica colabora con la Entidad titular en la gestión del servicio, asumiendo total o parcialmente la responsabilidad de los resultados y el riesgo económico.

Son formas descentralizadas, pero lo que les caracteriza a todas ellas y las distingue de las formas directas es la colaboración de una organización independiente. En cuanto a las formas de gestión indirecta, conforme a la normativa básica contractual en vigor, estas formas son las expresadas como tales en el art. 277 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:


a) **Concesión** es aquél contrato por el que el empresario gestiona el servicio a su riesgo y ventura. La Entidad Local otorga o transfiere a un particular, por razones de interés público y bajo ciertas condiciones, las facultades necesarias para la gestión y explotación del servicio público de que se trate, así como en su caso, la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para ello, percibiendo el concesionario la correspondiente remuneración y asumiendo el riesgo económico de la empresa, bajo el control de la administración concedente, y cuyo otorgamiento se realiza durante cierto tiempo, a cuyo término revierte a ésta el servicio con los bienes o elementos materiales afectados al mismo.

Uno de los elementos fundamentales de esta figura es el equilibrio económico de la concesión.

b) **Gestión interesada**, en cuya virtud la Administración y el empresario que resulte adjudicatario del contrato participarán de los resultados de la explotación del servicio en la proporción que se establezca en el contrato. Existe la posibilidad de establecer un ingreso mínimo a favor de cualquiera de las partes, de manera que cuando el resultado de la explotación no alcance a cubrir un determinados importe de beneficios, una parte se obliga a abonar ese ingreso mínimo a la otra.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	76/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en Sesión Plenaria de fecha: 29 DIC. 2006

28 MAR 2017

SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

C) Concerto, con persona natural o jurídica que venga realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate, a cambio de una contraprestación económica determinada.

D) Sociedad de economía mixta en la que se otorga la gestión del servicio a una sociedad en cuyo capital participa la Entidad local, junto con otras personas naturales o jurídicas, en mayor o menor proporción, ya sea directamente o a través de una entidad pública interpuesta. Entre la sociedad mixta creada o seleccionada al efecto y la Administración se conviene un acuerdo concesional y a la empresa corresponden los derechos y obligaciones propios del concesionario de servicios públicos.

E) La fórmula organizativa del Consorcio

Esta figura aparece recogida en Andalucía en el art. 78.1 de la Ley 5/2010, de 4 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que define el consorcio local como «entidad pública de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común y sometido al Derecho Administrativo». Pueden constituir consorcios las entidades locales «con entidades locales de distinto nivel territorial, así como con otras Administraciones Públicas para finalidades de interés común o con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés común concurrentes» (art. 78.2). El art. 78.3 atribuye a los consorcios, a los efectos de dicha ley, la naturaleza de entidades locales, siempre que estén participados mayoritariamente por entidades locales y que persigan fines en materia de interés local.


F) Criterios de Elección de la forma de gestión más adecuada: la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera, la eficacia y la eficiencia así como la adecuación entre la forma jurídica y el fin encomendado

El artículo 135 de la Constitución española, en su nueva redacción dada en 2011, recoge el principio de estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas.

En desarrollo de este precepto constitucional, se aprobó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

El art 3 de dicho texto legal señala que las actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley (entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles) se entenderá por estabilidad

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifimav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	77/176
			
/JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==			

20 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

29 DIC. 2016

presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

El art. 4 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Por su parte el art. 7 de dicho texto legal señala que La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público. Cualquier actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberá valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.


El art 85 de la Ley 7/1985 ya citado señala que entre las formas de gestión que enumera el servicio habrá de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente.

Igualmente determina que "Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) (entidad pública empresarial local) y d) (Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública), cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras (Gestión por la propia Entidad Local) y b) (Organismo autónomo local.) para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

También hay que tener en cuenta su Disposición Adicional 9 sobre redimensionamiento del Sector Público que entre otros extremos establece que las Entidades Locales y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Al no estar sometido el Ayuntamiento a un plan económico financiero o a un plan de ajuste se pueden constituir nuevos organismos o entidades

Igualmente debe tenerse en cuenta que la LAULA establece que en el expediente que se tramite para la constitución de las entidades previstas en las letras b) a g) (b) Agencia pública administrativa local, c) Agencia pública empresarial local. d) Agencia especial local. e) Sociedad mercantil local. f) Sociedad interlocal. g) Fundación pública local) deberá incorporarse una memoria acreditativa de

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	78/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 23 DIC. 2016

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 23 DIC. 2016

las ventajas que tendría la modalidad de prestación respecto a la prestación por la propia entidad local, que incluirá un estudio económico-financiero del coste previsible de su implantación.
Por último señalar que como resalta la Exposición de Motivos de la LAULA y sin perjuicio de la capacidad de autoorganización de la Entidad Local la normativa reguladora de la materia exige una adecuación entre la forma jurídica de gestión que se adopte y el fin que se encomiende al instrumento de gestión del Servicio de Promoción Turística.

G) Formas de gestión que deben descartarse con arreglo a los citados criterios

a) Las formas de gestión indirectas

Las formas de gestión indirectas aparecen recogidas en el apartado D) de este epígrafe e implican la gestión del servicio público por una organización independiente del titular del Servicio que es el Ayuntamiento. Entendemos que esta forma de gestión implica un control menor por parte del Ayuntamiento sobre una política pública capital como es la Promoción Turística. La externalización de este Servicio no se aviene bien con el ejercicio de la actividad principalmente administrativa que implica la Información y Promoción de la Actividad Turística. Junto a su actividad como gestor de acciones profesionales de atención al visitante y comercialización del destino turístico, la principal actividad del Servicio es la gestión de políticas públicas locales de fomento de la actividad turística típicas

de la Administración Pública y aquellas que requieren el ejercicio de potestades públicas


b) La fórmula organizativa del Consorcio

La forma de gestión a través de un Consorcio aparece recogida en el apartado E) de este epígrafe. Respecto de la formula organizativa consorcial, nos remitimos a los informes obrantes en el expediente de disolución y liquidación del Consorcio de Turismo, en los que queda acreditada la imposibilidad del mantenimiento de dicho tipo de Ente.

En dichos informes entre otros extremos se señala que: "la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa contemplan una regulación de los consorcios que es de carácter básico y por tanto de aplicación a todas las administraciones públicas

La definición de los consorcios como instrumentos de cooperación, ya apunta a que su fin primordial es que varias administraciones públicas unan sus recursos para gestionar servicios y actividades de interés común, ello sin perjuicio de que también se puedan integrar entidades privadas sin ánimo de lucro".

Y se concluye que: "En conclusión procedería la adaptación de los Estatutos del Consorcio a lo previsto en las normas jurídicas analizadas, siempre y cuando en el actual consorcio se integrase alguna otra Administración Pública o entidades del sector público institucional, dependientes de alguna de ellas. De no integrarse alguna otra entidad del citado carácter, no se cumpliría con los

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	79/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

requisitos exigidos para su constitución o continuidad y sería procedente pasar a la fase de extinción del consorcio".

c) Entidad pública empresarial local, que se correspondería con la agencia pública empresarial local de la LAULA.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

19 DIC. 2016

El objeto es la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación.

Como señala Sánchez Morón "A diferencia de los organismos autónomos, estas entidades gestionan servicios o producen bienes de interés público susceptibles de contraprestación. Este criterio de diferenciación no siempre es claro, puesto que también los organismos autónomos pueden ser autorizados a obtener ingresos propios (mediante precios públicos, por ejemplo) por las actividades que realicen. Pero lo que se quiere decir es que la actividad de aquellas entidades tiene como su propio nombre indica, una naturaleza y finalidad más empresarial"

Los argumentos en contra de la aplicación de esta forma de gestión al caso que nos ocupa son los siguientes:

Primero: De acuerdo con lo previsto en el citado artículo 85 de la LRBRL, solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) (Entidad pública empresarial local) y d) (Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) (Gestión por la propia Entidad Local) y b) (Organismo autónomo local.), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. No se ha acreditado en la presente Memoria ni en ningún otro documento del expediente que resulte en el presente caso más eficientes y sostenibles las formas de gestión mediante Entidad pública empresarial local o Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública que la Gestión por la propia Entidad Local o a través de Organismo autónomo local.

Segundo: Las entidades públicas empresariales locales no están previstas para realizar las actividades de promoción pública.

La Ley de Autonomía Local de Andalucía en su art 35 señala: "1. Las agencias empresariales locales son entidades públicas a las que se atribuye la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación. No comprenden la actividad de promoción pública a diferencia de las agencias administrativas locales."

La entidad pública empresarial en el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza se regula en el art. 68 de la ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) que en su apartado primero señala que:

"1. Las agencias públicas empresariales son entidades públicas a las que se atribuye la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público, sean o no susceptibles de contraprestación, y que aplican técnicas de gestión empresarial en

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leonés - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	80/176



/JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 29 DIC. 2016

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha 28 MAR. 2017

ejecución de competencias propias o de programas específicos de una o varias Consejerías, en el marco de la planificación y dirección de estas. Las agencias públicas empresariales pueden ser de dos tipos:

- a) Aquellas que tienen por objeto principal la producción, en régimen de libre mercado, de bienes y servicios de interés público destinados al consumo individual o colectivo mediante contraprestación.
- b) Aquellas que tienen por objeto, en ejecución de competencias propias o de programas específicos de una o varias Consejerías, y en el marco de la planificación y dirección de estas, la realización de actividades de promoción pública, prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, sean o no susceptibles de contraprestación, sin actuar en régimen de libre mercado."

La figura prevista en el art 68 b de la ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) que sí permite a las entidades públicas empresariales de la Administración Autónoma Andaluza dicha actividad de promoción pública no aparece recogida en la LAULA que reserva la promoción pública a la agencia administrativa local


Entendemos que la entidad pública empresarial local regulada en el art. 35 de la LAULA es similar a las entidades públicas empresariales de ámbito estatal respecto a las cuales la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 103.1 dice: "Las entidades públicas empresariales son entidades de Derecho público, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, que se financian mayoritariamente con ingresos de mercado y que junto con el ejercicio de potestades administrativas desarrollan actividades prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación"

En el supuesto que nos ocupa del Servicio de Información y Promoción Turística, en el análisis económico queda establecido que la mayoría de los recursos económicos del presupuesto de turismo 96,21 por 100, provienen de transferencias municipales, es decir no se financia mayoritariamente por ingresos de mercado. Ello es así porque la mayoría de los servicios se prestan sin estar sujetos a contraprestación económica

Atendiendo a la naturaleza de las funciones encomendadas al Servicio de Información y Promoción Turística, consideramos que no se dan los supuestos de hecho necesarios para adoptar la forma jurídica de Agencia pública empresarial local

Finalmente señalemos que la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, en su exposición de motivos configura el turismo como la actividad del sector servicios que mayores repercusiones, en términos de renta y empleo, genera en Andalucía, constituyendo un recurso de primer orden que se encuentra en constante dinamismo y siendo, durante las últimas décadas, una de las principales palancas dinamizadoras de nuestro crecimiento y desarrollo socioeconómico. En este sentido, mantener este importante papel nos exige abordar numerosos retos presentes y futuros derivados de factores tan diversos como una creciente competencia a nivel internacional, la atención a un nuevo concepto de turista mucho más exigente y un nuevo escenario económico que engloba la actividad turística.

En el contexto que señala la citada Exposición de Motivos es necesario que la ciudad de Córdoba,

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	81/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

29 DIC. 2016

enga un instrumento jurídico que realice la función de promoción del Turismo al servicio del interés general atendiendo a que ello contribuirá al desarrollo de empresas ligadas a esta actividad. A través de este instrumento jurídico el Ayuntamiento no persigue la obtención de un beneficio económico para sí mismo sino para el sector turístico y los sectores a él conexos que se ven directamente beneficiados por la existencia de esta actividad de promoción pública que desarrolla el Ayuntamiento y que no es una actividad económica sino un servicio público.

d) Sociedad mercantil local

De acuerdo con lo previsto en el citado artículo 85 de la LRRL, solo podrá hacerse uso de las formas previstas de la Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) (Gestión por la propia Entidad Local) y b) (Organismo autónomo local.), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. No se ha acreditado en la presente Memoria ni en ningún otro documento del expediente que resulte en el presente caso más eficientes y sostenibles la forma de gestión mediante Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública que la Gestión por la propia Entidad Local o a través de Organismo autónomo local.

Tampoco parece adecuada la forma jurídica de sociedad mercantil al ejercicio de potestades administrativas que pueden corresponder al instrumento que preste el Servicio de Promoción Turística

e) Fundación pública local

El ejercicio de potestades administrativas que pueden corresponder al instrumento que preste el Servicio de Promoción Turística no se aviene bien al régimen jurídico propio de la Fundación, principalmente de derecho privado.

Es discutible que las Fundaciones puedan tener por objeto una actividad típicamente administrativa. Como señala Sánchez Morón "si bien gran parte de estas fundaciones tienen un fin que es característico y similar al de muchas fundaciones del sector privado (por ejemplo la promoción de la investigación científica, actuaciones específicas de formación, actividades artísticas y culturales, servicios sociales a colectivos de desfavorecidos...) en algunos casos su objeto es la realización de funciones propiamente administrativas, por lo que la opción por esta fórmula se debe a razones mucho más pragmáticas y discutibles, relativas al régimen jurídico del personal y gestión presupuestaria"

H) Formas de gestión entre las que debe optarse con arreglo a los citados criterios

Por todo ello, entendemos que la forma adecuada ha de ser mediante la gestión por la propia Entidad Local o a través de un Organismo autónomo local bien de nueva creación o por modificación

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmay2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	82/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

estatutaria de uno de los Organismos Autónomos Municipales existentes.

4) ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

4.1. INTRODUCCIÓN

En este apartado de la memoria, se procede a desarrollar los diferentes escenarios económicos, financieros y presupuestarios que posibiliten la adopción de la forma de gestión del servicio público.

En el apartado 3.3 de esta Memoria, tras realizar un recorrido normativo aplicable a las distintas opciones para la gestión de este servicio público, se señala que "(...) *la forma adecuada ha de ser mediante la gestión por la propia Entidad Local o a través de un Organismo autónomo local bien de nueva creación o por modificación estatutaria de uno de los Organismos Autónomos Municipales existentes*".

En cuanto a la posible integración en un Organismo autónomo local también se destaca que "*el más adecuado sería el IMDEEC por la relación (...) entre el desarrollo económico y la promoción turística. Esta consideración se fundamenta en que el sector turístico constituye, en esta ciudad, uno de los principales elementos de desarrollo económico y social del municipio, con repercusión tanto directa como indirecta en los distintos sectores productivos de Córdoba*".

En consecuencia con lo anterior, el estudio de las repercusiones económicas se circunscribirá a las tres alternativas de gestión planteadas:

1. Integración en la propia Entidad Local.
2. Inclusión en el Instituto de Desarrollo económico y Empleo.
3. Creación de un nuevo Organismo Autónomo Local.

En todo caso, resulta incuestionable el respeto de la legalidad vigente y, más concretamente, el cumplimiento de los principios recogidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entre los que destacan los siguientes:

Principio de estabilidad presupuestaria. Todas las actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA 83/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 20 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión de Hacienda de fecha: 27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: 20 MAR. 2017

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas a este principio. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Existirá sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. También, para cumplir este principio las operaciones financieras deberán someterse al principio de prudencia financiera.

Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Cualquier actuación que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberá valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera.

Como notas comunes a las diferentes opciones

- Los importes reflejados en los diferentes escenarios son los recogidos en 2016.
- Cualquier modificación que se establezca en los importes asignados, conllevará la necesaria adaptación de los mismos.

Para cualquier fórmula de gestión que se presenta habrá que proceder a:


- Cambio de cuentas en entidades financieras
- Modificación de personas autorizadas para disponer de dichas cuentas
- La renovación de los acuerdos o convenios, en vigor, suscritos por el Consorcio
- Establecer la naturaleza y procedimientos para los ingresos propios
- En su caso, aprobación de Estatutos, Modificación de relación de puestos de trabajo, etc.

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: 27 MAR. 2017

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	84/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

ANÁLISIS DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Respecto de los ingresos hay que tener en cuenta el acuerdo N° 234/16 adoptado por el Pleno en sesión de 30 de septiembre de 2016, que en el acuerdo CUARTO.9 dice:

“...se considerarán integradas en el ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas, como sucesor de la personalidad jurídica que se extingue todas las disposiciones de carácter general y reglamentarias dictadas y sus actos de aplicación y en particular, la regulación de criterios generales para la fijación de comisiones por intermediación en la venta de productos y/o servicios de terceros.”

En virtud de este acuerdo, resulta que el nuevo ente instrumental sucede en todas las disposiciones de carácter general y reglamentarias dictadas y sus actos de aplicación y en particular, la regulación de criterios generales para la fijación de comisiones por intermediación en la venta de productos y/o servicios de terceros, lo que supone que se mantienen vigentes los precios públicos y privados establecidos por el organismo que se extingue.

Los ingresos del Consorcio de Turismo, en el periodo 2011-2016, son los recogidos en la siguiente tabla. Para los primeros 5 ejercicios se establecen los derechos reconocidos netos de la respectiva liquidación presupuestaria. Para el actual ejercicio, las previsiones iniciales de ingresos.


INGRESOS CORRIENTES CONSORCIO DE TURISMO 2011 - 2016						
ECO DESCRIPCIÓN	2011 DRN	2012 DRN	2013 DRN	2014 DRN	2015 DRN	2015 PRV
34 Precios Públicos	180.520,22	149.650,13	76.314,61	28.907,33	22.316,54	20.200,00
99 Comisiones Intern. y otros	38.306,30	39.108,80	59.221,03	80.308,73	81.163,75	81.080,00
46 Transferencias ctes. Ayto.	1.006.263,75	1.041.651,25	900.000,00	900.000,00	1.000.000,00	1.013.033,54
47 Otras Subvenciones	25.700,00	-2.320,25	0,00	331,56	763,63	0,00
62 Intereses c/c	227,59	132,82	106,19	156,35	197,67	100,00
TOTALES	1.251.017,86	1.228.222,75	1.035.641,83	1.009.703,97	1.104.441,59	1.114.413,54

La evolución de estos ingresos ha sido desigual en los diferentes conceptos económicos. Mientras que los procedentes de comisiones de intermediación han experimentado un cierto crecimiento, los precios públicos han disminuido considerablemente como consecuencia de desaparecer los ingresos derivados del bus a Medina Azahara y los correspondientes al 'Córdoba Convention Bureau'.

En porcentaje los ingresos de cada ejercicio comparado al anterior se plasman en el siguiente cuadro:

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016
 DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	85/176
 /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

29 Dic. 2016

Diligencia Aprobada en sesión plenaria de fecha: 29 Dic. 2016

EVOLUCIÓN % INGRESOS CTES. CONSORCIO TURISMO 2011 - 2016 SOBRE EL EJERCICIO ANTERIOR

DESCRIPCIÓN	2011	2012	2013	2014	2015	2016
34 Precios Públicos		-17,10%	-49,00%	-62,12%	-22,80%	-9,48%
39 Comisiones Intern. y otros		2,09%	51,43%	35,61%	1,06%	-0,10%
46 Transferencias ctes. Ayto.		3,52%	-13,60%	0,00%	11,11%	1,30%
47 Otras Subvenciones		-109,03%	-100,00%		130,31%	-100,00%
52 Intereses c/c		-41,64%	-20,05%	47,24%	26,43%	-49,41%
TOTALES		-1,82%	-15,68%	-2,50%	9,38%	0,90%
Transferencias ctes. Ayto.	80,44%	84,81%	86,90%	89,14%	90,54%	90,90%
Resto Ingresos Corrientes	19,56%	15,19%	13,10%	10,86%	9,46%	9,10%

Entre los datos más relevantes destaca, en primer lugar, la importancia de la financiación mediante transferencias municipales que paulatinamente crecen y superan, en el presente año, el 90% (1.013.033 €) de los ingresos corrientes. En segundo lugar, los ingresos propios de la actividad turística que, en los últimos ejercicios, se sitúa en importes en el intervalo entre 100.000 y 110.000 euros (en niveles relativos, entre 9%-11%).

Salvo cambios muy significativos en materia de gestión de otros servicios o asignación de otros cometidos, es ente que ostente la competencia en materia turística **no tendrá otra relación entre ingresos o recursos propios y las transferencias municipales.**

Tanto el Instituto de Desarrollo Económico y Empleo, como la propia Delegación municipal de Turismo, no tienen ingresos corrientes derivados de actividades relacionadas de forma directa con este sector.

ANÁLISIS DE LOS GASTOS CORRIENTES

Para realizar las proyecciones de futuro, a tener en cuenta en las tres alternativas de gestión planteadas se parte de los créditos iniciales para 2016 de los entes candidatos. Esto es, la Delegación municipal, el Consorcio de Turismo y el Imdeec.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KrgjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KrgjT+2w==	PÁGINA	86/176



/JXQhu58zeA11KrgjT+2w==

PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES IMDEEC - C. TURISMO -DELEGACIÓN

Eco.	Descripción	Ctos Iniciales Imdeec	Ctos Iniciales Cons. T°.	Ctos Iniciales Delegación
I	GASTOS DE PERSONAL	1.400.000,00	883.563,54	767.545,71
II	BIENES CTES DE OTROS SERV.	558.000,00	214.850,00	842.903,00
III	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00	4.000,00	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.317.500,00		20.000,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA	30.000,00	10.000,00	
TOTALES		3.307.000,00	1.112.413,54	1.630.448,71

En los créditos iniciales de los gastos de personal correspondientes a la Delegación municipal se han incluido los costes salariales de la Dirección General (67.692,24 euros), no contemplados en los créditos iniciales por cuanto su nombramiento fue posterior a la aprobación del Presupuesto Municipal.

A diferencia del apartado de Análisis de los Ingresos Corrientes, en este caso se considera prioritario partir de los créditos ya asignados en este ejercicio, sin que sea necesario realizar un recorrido de las cuantías asignadas en los ejercicios anteriores.


Para la estimación a realizar de los gastos corrientes, debe destacarse el acuerdo plenario de 30 de Septiembre, que aprueba literalmente lo que sigue:

Afectos retributivos y de condiciones de trabajo, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el Convenio Colectivo que es de aplicación, el convenio Colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba, B.O.P. del viernes 13 de febrero de 2015. Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del convenio Colectivo (incluido el plazo de ultraactividad de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de septiembre de 2014) o hasta la entrada en vigor de otro Convenio Colectivo del nuevo ente instrumental que asuma la subrogación.

El denominado 'nuevo ente instrumental' podría entenderse en su sentido más amplio, tanto la creación de un nuevo Organismo autónomo, como la modificación e integración en el Imdeec, o bien la ampliación de competencias y servicios por parte de la Delegación municipal.

En lo referente al Convenio del Consorcio, la fecha de expiración es el 31 de Diciembre de 2016 y el

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	87/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016
 DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 26 MAR. 2017

período de ultraactividad, en caso de no aprobación de otro nuevo o resoluciones judiciales en otro sentido, se extendería hasta el 31 de Diciembre de 2017.

No se ha realizado un análisis pormenorizado de las posibles economías que pudiesen producirse en gastos en bienes corrientes y servicios, por cuanto estos hipotéticos ahorros tendrían su origen en las aplicaciones presupuestarias del actual Consorcio de Turismo y la Delegación municipal. Ambos casos están incluidos en los diferentes escenarios que se presentan a continuación, por lo que este importe sería igual para cada alternativa y neutro para la decisión que se adopte.

En los siguientes se procederá a analizar las diferentes opciones ya citadas para la gestión del servicio público de Información y Promoción turística de la ciudad.

4.2. INTEGRACIÓN EN LA PROPIA ENTIDAD LOCAL

La primera alternativa sería la plena integración en la organización municipal del servicio, subrogándose el Ayuntamiento de Córdoba de aquellos derechos y obligaciones vigentes del Consorcio. En todos los supuestos, se parte de la simulación de una integración a 1 de Enero de 2016 para, posteriormente, realizar una estimación en los próximos ejercicios.


Los créditos iniciales de la Delegación de Turismo se han incrementado con los costes de la Dirección General. Asimismo, de los créditos del Consorcio destinados a integrarse, se han suprimido los costes salariales de la Gerencia (63.859 €), de la Secretaría de Gerencia (31.951 €) y el crédito destinado a tributos de carácter local (188 €).

En los conceptos económicos IIb y V se recogen aquellos importes que, por su naturaleza, pasarían a ser gestionados por otros Servicios municipales. Ello no implica que tales gastos desaparezcan, sino que cambien de Área o Delegación.

En lo correspondiente a la financiación de los créditos la procedencia es por ingresos derivados de la actividad turística y, en mayor medida, de los ingresos generales del Ayuntamiento. Estos últimos se dividen entre los que financian los gastos originarios de la Delegación y aquellos que dan cobertura a los gastos procedentes del Consorcio.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	88/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

PRESUPUESTO 2016 INTEGRACIÓN EN AYUNTAMIENTO

E.O.	GASTOS Descripción	Ctos Iniciales Delegación	Ctos Iniciales a Incorporar	Total Créditos Integración
I	GASTOS DE PERSONAL	767.545,71	787.752,74	1.555.298,45
II	BIENES CORRIENTES Y SERV.	842.903,00	182.182,00	1.025.085,00
II b	BIENES CTES DE OTROS SERV.		32.480,00	32.480,00
III	GASTOS FINANCIEROS		4.000,00	4.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000,00		20.000,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA		10.000,00	10.000,00
	TOTALES	1.630.448,71	1.016.414,74	2.646.863,45

FINANCIACIÓN

Procedencia	Previsiones
Ingresos grales del Ayto- Deleg.	1.630.448,71
Ingresos grales del Ayto- Integrac.	936.234,74
Ingresos propios Actividad Turª.	80.180,00

TOTALES

2.646.863,45

En materia de ingresos se procedería a ampliar la actual Tasa municipal de entrada a Museos para incluir los ingresos derivados de la visita a la Puerta del Puente e incrementar los derechos de esta tasa por la anulación de la comisión de intermediación, así como establecer los precios públicos que correspondan por ventas de productos y los precios privados por comisiones de intermediación acordadas con operadores turísticos.

Para la proyección de los gastos inherentes a la integración y su oportuna financiación se tienen en cuenta los siguientes:

- Subida anual del 1% en gastos de personal, salvo el ejercicio 2018.
- Subida anual del 2% en gastos de bienes corrientes y servicios.
- Para simplificar el cálculo, se mantienen inalterados el resto de créditos.
- Incremento muy optimista de los ingresos por actividades turísticas un 5% anual.
- Se distinguen los ingresos generales del Ayuntamiento que financian los gastos de la Delegación original y los que financian los gastos que procederían de la integración del anterior Consorcio. De estos últimos se deducen los ingresos por actividades turísticas.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leonés - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	89/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Controlado en sesión plenaria de fecha 29 DIC. 2017 por el Sr. Secretario General del Pleno.

DILIGENCIA: Controlado en sesión plenaria de fecha 27 MAR. 2017 por el Sr. Secretario General del Pleno.

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: 26 MAR. 2017

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

PROYECCION 2017 - 2021 INTEGRACION EN AYUNTAMIENTO

GASTOS

Descripción	2017	2018	2019	2020	2021
GASTOS DE PERSONAL	1.570.851	1.799.300	1.817.293	1.835.466	1.853.820
BIENES CORRIENTES Y SERV.	1.045.587	1.066.498	1.087.828	1.109.585	1.131.777
BIENES CTES DE OTROS SERV.	33.130	33.792	34.468	35.157	35.861
GASTOS FINANCIEROS	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
FONDO DE CONTINGENCIA	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
TOTALES	2.683.568	2.933.590	2.973.589	3.014.208	3.055.458

FINANCIACION

Procedencia	2017	2018	2019	2020	2021
Ingresos grales del Ayto- Deleg.	1.654.982	1.672.177	1.697.469	1.723.188	1.749.344
Ingresos grales del Ayto- Integrac.	944.397	1.173.014	1.183.302	1.193.560	1.203.782
Ingresos propios Actividad Turª	84.189	88.398	92.818	97.459	102.332
TOTALES	2.683.568	2.933.590	2.973.589	3.014.208	3.055.458

Como ya se detalló en el apartado anterior, es importante tener presente para las proyecciones de gastos que el convenio colectivo aplicable al personal del Consorcio expira el 31 de diciembre de 2016 y el período de ultraactividad sería de un año, por lo que se estima que a partir del 1 de enero de 2018 el convenio aplicable a los trabajadores sería el convenio de empresa, en este caso el Convenio único de los empleados del Ayuntamiento; por la prohibición de discriminación de los trabajadores de una misma empresa (artículo 14 de la Constitución Española y diversos artículos del Estatuto de los Trabajadores). En este sentido, sería altamente improbable que se llegase a un pacto expreso en contrario una vez producida la cesión, al margen de la posible irrenunciabilidad del derecho (sobre esta cuestión, ya se pronunció el Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba en la sentencia número 256/16, de 18 de mayo de 2016).


Como consecuencia de la aplicación a partir de 2018 del Convenio único del Ayuntamiento a los trabajadores procedentes del Consorcio, sería necesaria la adaptación de las categorías profesionales de buen número de los citados trabajadores, por lo que, en este momento, es prácticamente imposible determinar el incremento de los costes salariales que se derivaría de tal aplicación.

Existen informes del Departamento de Recursos Humanos que realizan una aproximación y que cuantifican un aumento en Gastos de Personal por un importe superior a 420.000 euros.

Esta estimación podría variar en función de los puestos del Ayuntamiento con los que se haga la

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	90/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

equiparación, así como por la necesidad de crear plaza-puestos nuevos por no existir en algunos casos puestos equiparables en la RPT del Ayuntamiento.

Para la proyección recogida en el cuadro anterior se ha partido de una estimación muy prudente del 30% para el incremento de los costes laborales de los trabajadores procedentes del Consorcio, únicamente para el ejercicio 2018. Aunque somos conscientes que el aumento puede ser sensiblemente superior.

4.3. INCLUSIÓN EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

La primera decisión a tomar es qué tipo de inclusión se realiza: bien las competencias y estructura del actual Consorcio de Turismo exclusivamente o, bien unificar en el Imdeec también la gestión desarrollada por la Delegación Municipal de Turismo.

En este sentido, en el Informe Técnico Social de esta Memoria se afirma y se comparte lo siguiente:

“No cabe duda, por tanto, de la necesidad de agrupar en un sólo instrumento la gestión de la política turística local

Existe, por tanto, complementariedad en las actuaciones de ambos instrumentos municipales. Sería, por tanto, posible incluir en uno sólo la gestión de la política turística local.


El nuevo instrumento único de gestión de las políticas locales en materia de turismo debe reunir así una doble faceta, la primera, como gestor de las políticas públicas locales de fomento de la actividad turística típicas de las administraciones públicas y/o aquellas que requieran el ejercicio de potestades públicas, y la segunda, como gestor de acciones profesionales de atención al visitante, promoción, asesoramiento y comercialización del destino turístico.”

De acuerdo con el criterio antes expuesto, la decisión sería unificar todos los servicios públicos de Turismo en el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Por tanto, la situación de partida sería el siguiente:

DILIGENCIA Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016
EL SECRETARIO GENERAL DEL PERSO

DILIGENCIA Aprobado en sesión plenaria de fecha: 20 MAR. 2017
EL SECRETARIO GENERAL DEL PERSO

DILIGENCIA Aprobado en sesión de Comisión Permanente de fecha: 27 MAR. 2017
EL SECRETARIO GENERAL DEL PERSO

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	91/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016
 DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017

PRESUPUESTO 2016 INTEGRACIÓN IMDEEC - C. TURISMO -DELEGACIÓN

Ecto.	Descripción	Ctos Iniciales Imdeec	Ctos Iniciales Cons. Tº.	Ctos Iniciales Delegación	Total Créditos Imdeec- Tº.- Delg
I	GASTOS DE PERSONAL	1.400.000,00	787.712,74	699.853,47	2.887.566,21
II	BIENES Y SERVICIOS DE OTROS SERV.	558.000,00	214.850,00	842.903,00	1.615.753,00
III	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00	4.000,00		5.500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.317.500,00		20.000,00	1.337.500,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA	30.000,00	10.000,00		40.000,00
TOTALES		3.307.000,00	1.016.562,74	1.562.756,47	5.886.319,21

FINANCIACIÓN

Procedencia	Previsiones
Transferencia Ayto para Imdeec	3.187.000,00
Transferencia Ayto para Deleg.	1.562.756,47
Transferencia Ayto para Turº.	915.182,74
Ingreso propios del Imdeec	120.000,00
Ingresos propios Actividad Turº.	101.380,00

TOTALES

5.886.319,21

A la totalidad de los créditos del Imdeec se adicionan los procedentes de la Delegación municipal (salvo los gastos destinados a la Dirección General que no se incorporan) y los originarios del Consorcio, excluidos los créditos para los costes laborales de la Gerencia y Secretaría de la misma.

En cuanto a la financiación hay que distinguir entre los ingresos propios derivados del Imdeec y los generados por la actividad turística. El resto de financiación sería mediante transferencia corriente municipal que, para un análisis comparativo, se ha dividido en tres importes en función del origen inicial de los gastos que financian (Instituto de Desarrollo, Delegación municipal o el Consorcio de Turismo).

Como en el supuesto de Integración en la Entidad Local y con el objetivo de homogeneizar los cálculos que permitan su comparación, la estimación de los gastos inherentes a la integración, Imdeec-C.Turismo-Delegación, y su oportuna financiación se parte de premisas idénticas al punto anterior:

- Subida anual del 1% en gastos de personal, salvo el ejercicio 2018.
- Subida anual del 2% en gastos de bienes corrientes y servicios.
- Para simplificar el cálculo, se mantienen inalterados el resto de créditos.
- Incremento muy optimista de los ingresos por actividades turísticas un 5% anual. El mismo porcentaje se aplica a los ingresos propios del Imdeec.

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifimav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leónés - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	92/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016 / 26 MAR. 2017
 DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016 / 26 MAR. 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

Se distinguen las transferencias del Ayuntamiento que financian los gastos de la Delegación original, los que financian los gastos del anterior Consorcio y los destinados al actual Imdeec. De la transferencia a financiar los gastos del Consorcio se le deducen los ingresos por actividades turísticas y lo mismo se realiza con la transferencia del Imdeec, reduciéndose en los ingresos propios del mismo.

PROYECCIÓN 2017 - 2021 INTEGRACIÓN IMDEEC - C. TURISMO - DELEGACIÓN

GASTOS	Descripción	2017	2018	2019	2020	2021
GASTOS DE PERSONAL		2.916.442	3.176.327	3.208.091	3.240.172	3.272.573
BIENES CORRIENTES Y SERV.		1.648.068	1.681.029	1.714.650	1.748.943	1.783.922
GASTOS FINANCIEROS		5.500,00	5.500	5.500	5.500	5.500
TRANSFERENCIAS CORRIENTE		1.357.500,00	1.337.500	1.337.500	1.337.500	1.337.500
FONDO DE CONTINGENCIA		40.000,00	40.000	40.000	40.000	40.000
TOTALES		5.967.510	6.240.357	6.305.741	6.372.115	6.439.495

FINANCIACIÓN	Procedencia	2017	2018	2019	2020	2021
Transferencia Ayto para Imdeec		3.206.160	3.225.383	3.244.660	3.263.982	3.283.337
Transferencia Ayto para Deleg.		1.586.614	1.610.877	1.635.555	1.660.656	1.686.186
Transferencia Ayto para Turº.		922.287	1.160.025	1.169.250	1.178.388	1.187.428
Ingresos propios del Imdeec		126.000	132.300	138.915	145.861	153.154
Ingresos propios Actividad Turº.		106.449	111.771	117.360	123.228	129.389
TOTALES		5.947.510	6.240.357	6.305.741	6.372.115	6.439.495

En las proyecciones de gastos de personal se ha incrementado para el ejercicio 2018 el mismo porcentaje del punto 1 anterior, dado que el convenio colectivo aplicable al sería el convenio de empresa, en este caso el Convenio vigente del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo, cuyos costes salariales son similares al del Ayuntamiento.

Debe aclararse que los créditos de personal podrían incrementarse dada la posible necesidad de reforzar la actual Gerencia del Imdeec con un puesto de responsable o coordinador especialista en materia turística. En la anterior simulación no se contemplado esa cuestión.


4.4. CREACIÓN DE UN NUEVO ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

Conformar a la metodología empleada en los casos anteriores, se parte de un hipotético Presupuesto

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión Plena de fecha: 25 MAR. 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	93/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PERI

e gastos corrientes del ejercicio 2016, junto con el origen de los mismos, quedaría como sigue:

PRESUPUESTO 2016 NUEVO ORGANISMO AUTÓNOMO

Eco.	Descripción	Ctos Iniciales Delegación	Ctos Iniciales Cons. T°.	Total Créditos nuevo OA.
I	GASTOS DE PERSONAL	699.853,47	883.563,54	1.583.417,01
II	BIENES CTES DE OTROS SERV.	842.903,00	214.850,00	1.057.753,00
III	GASTOS FINANCIEROS		4.000,00	4.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000,00		20.000,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA		10.000,00	10.000,00
TOTALES		1.562.756,47	1.112.413,54	2.675.170,01

FINANCIACIÓN

Procedencia	Previsiones
Transferencia municipal	2.573.790,01
Ingresos propios Actividad Turª.	101.380,00
TOTALES	2.675.170,01

En este escenario se mantienen todos los créditos de gastos de la Delegación de Turismo y del actual Consorcio, salvo las correspondientes a la Dirección General.

Como en las alternativas 1 y 2 y, con el objetivo de homogeneizar en todo posible los cálculos que permitan su correcta comparación, la estimación de los gastos inherentes al nuevo Organismo autónomo local, y su financiación se parte de premisas idénticas al punto anterior:

- Subida general anual del 1% en gastos de personal, con los comentarios que se detallan posteriormente.
- Subida anual del 2% en gastos de bienes corrientes y servicios.
- Para simplificar el cálculo, se mantienen inalterados el resto de créditos.
- Incremento muy optimista de los ingresos por actividades turísticas un 5% anual.
- Las transferencias corrientes del Ayuntamiento, menos los ingresos propios del Ente, financian la totalidad de los gastos corrientes.

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha:

27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PERI

Código Seguro de verificación: /JX0hu58zeA11KqRGjT+2w==. Permita la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JX0hu58zeA11KqRGjT+2w==	PÁGINA	94/176



/JX0hu58zeA11KqRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobada en sesión Pleno de la Junta de Gobierno Local el día 29 de Diciembre de 2016.

Descripción	2017	2018	2019	2020	2021
GASTOS DE PERSONAL	1.599.251	1.650.940	1.704.930	1.761.334	1.820.270
BIENES MUEBLES DE OTROS SERV.	1.078.908	1.100.486	1.122.496	1.144.946	1.167.845
GASTOS FINANCIEROS	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
TOTALES	2.712.159	2.785.426	2.861.426	2.940.280	3.022.115
FINANCIACIÓN					
Procedencia					
Transferencia municipal	2.605.710	2.673.654	2.744.066	2.817.052	2.892.725
Ingresos propios Actividad Tur.	106.449	111.771	117.360	123.228	129.389
TOTALES	2.712.159	2.785.426	2.861.426	2.940.280	3.022.115

Para el personal de la Delegación que se integra en el nuevo Ente se le ha aplicado el mismo criterio que en los casos anteriores. En cuanto al personal originario del Consorcio de Turismo, cuyo convenio colectivo expira el 31 de Diciembre de 2016 y el periodo de ultraactividad un año después, no le sería de aplicación el convenio de empresa por no existir, dada la creación del Organismo Autónomo. Para ello, se ha estimado que los costes salariales que corresponden a estos trabajadores aumentan en el periodo 2018-2021 un 5% acumulado anualmente (estimación importante por su cuantía).

4.5. ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROYECCIONES


Para realizar una comparativa de las tres alternativas y su correspondientes estimaciones, se presenta el siguiente cuadro que resume la financiación del servicio público de Turismo a través de los ingresos generales del Ayuntamiento o bien con transferencias municipales.

FINANCIACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Ingresos grales del Ayto-Deleg.	1.654.982	1.672.177	1.697.469	1.723.188	1.749.344	
Ingresos grales del Ayto-C.Tº	944.397	1.173.014	1.183.302	1.193.560	1.203.782	
INTEGRACIÓN EN EL AYTO	2.599.379	2.845.192	2.880.771	2.916.749	2.953.126	14.195.216
Transferencia Ayto para Deleg.	1.586.614	1.610.877	1.635.555	1.660.656	1.686.186	
Transferencia Ayto para Turº	922.287	1.160.025	1.169.250	1.178.388	1.187.428	
INTEGRACIÓN EN EL IMDEEC	2.508.901	2.770.902	2.804.805	2.839.044	2.873.615	13.797.267
Transferencia municipal	2.605.710	2.673.654	2.744.066	2.817.052	2.892.725	
CREACIÓN NUEVO ENTE	2.605.710	2.673.654	2.744.066	2.817.052	2.892.725	13.733.207

De nuevo se insiste en que los ahorros en el Capítulo II que sin duda existen, son como consecuencia de las economías de escala de la suma de los créditos actuales de la Delegación municipal y los

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	95/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en
Diligencia de la Comisión de
sesión Plena de fecha:
29 MAR 2017

asignados al Consorcio de Turismo. Como esta integración está en las distintas opciones, para el resultado final tendría idéntico valor.

Los posibles ahorros en el Capítulo II superiores al párrafo anterior, en la posible integración en el Índice son, a nuestro juicio, muy poco probables en el horizonte temporal analizado.

En el resto de Capítulos económicos diferentes al de personal y bienes corrientes no existen ahorros, por lo que se han mantenido con idéntica cuantía en los tres escenarios y en periodo 2017-2021. Esto no significa que no puedan alterarse en el momento de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento o en la gestión presupuestaria en materia de gastos en cada momento. Sí debe interpretarse como que dichas alteraciones y modificaciones se podrían realizar en las tres formas de gestión recogidas en la presente Memoria.

En cuanto al cumplimiento de la legalidad vigente, las diferentes alternativas respetarían el principio de estabilidad presupuestaria, puesto que no se alteraría la situación de equilibrio o superávit estructural. Este equilibrio deberá respetarse, en cualquier caso, en todo momento y muy especialmente con ocasión de la aprobación anual de los Presupuestos de la Corporación.

Tampoco se incumple el principio de sostenibilidad financiera, por cuanto no pelagra la capacidad de la Entidad Local para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.


El principio de eficiencia y utilización expresa que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad. Para el servicio público de Información y Promoción turística de Córdoba, la forma de gestión más adecuada y que cumple mejor este principio sería un nuevo Organismo Autónomo Local.

El artículo 33.6 de la Ley de Autonomía local establece que en la memoria para la constitución de nuevas Entidades deberá incluir un estudio económico-financiero del coste previsible de su implantación.

El coste previsible de implantación sería el recogido en las transferencias del Ayuntamiento al nuevo Ente que, para el ejercicio 2017, ascendería a 2.605.710 euros, cifra ligeramente inferior a la suma de recursos municipales destinados en la actualidad al servicio público de Turismo.

DILIGENCIA:
Dictaminada en el seno de
Comisión de Asesoramiento de fecha:
27 MAR 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	96/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha:

29 DIC. 2006

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

5) ANÁLISIS DE LAS FORMAS VIABLES DE GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DEL TURISMO PARA CÓRDOBA

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Concluido en los apartados anteriores cuáles son las fórmulas de gestión viables para las competencias locales en información y promoción turísticas, en el presente se analizan las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas desde el punto de vista de la sostenibilidad financiera, de la eficiencia y, también, de la eficacia.

5.1. GESTIÓN POR LA PROPIA ENTIDAD

Como ya se ha destacado en el apartado 3.3 en la gestión directa **simple**, la Entidad titular asume la gestión **sin intermediación alguna**. Emplea funcionarios y personal laboral, los servicios se encuadran en los órganos típicos de la organización municipal centralizada y los poderes de decisión a todos los niveles corresponden a los órganos de gobierno de la Entidad.

Por su parte, en la Gestión directa **compleja, con órgano especial de administración sin personalidad jurídica pública diferenciada**, permite la existencia de un gerente y de un consejo de administración, gozando el órgano especial de la autonomía que la Entidad le confiera, pero en todo caso **sin personificación**.

En ambos casos, la Entidad local interesada asumirá su propio riesgo y ejercerá sin intermediarios y de modo exclusivo todos los poderes de decisión y gestión, prestando el servicio mediante recursos propios, tanto personales como materiales, y con cargo al presupuesto ordinario.

Entendemos que si no se acredita la conveniencia de las otras figuras la forma de gestión del servicio es la gestión directa por el propio Ayuntamiento. Así resulta del art. 33 de la LAULA que señala que deberá incorporarse una memoria acreditativa de las ventajas que tendría la modalidad de prestación mediante otros organismos respecto a la prestación por la propia entidad local, que incluirá un estudio económico-financiero del coste previsible de su implantación.

Como se ha señalado, es el modelo más tradicional, sin embargo, desde un punto de vista técnico, suele ser el modelo propio de los municipios en el que el turismo tiene poco peso y/o no es un sector

DILIGENCIA: Dedicada en sesión de Comisión Ejecutiva de fecha:

27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA 97/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017

estratégico de su economía¹. El estudio "Modelos de Gestión Turística Local. Principios y prácticas" elaborado por la Federación Española de Municipios y Provincias resalta que la creación de entidades específicas de gestión turística en el ámbito local implica "un aumento en el desarrollo de herramientas de planificación y competitividad". En efecto, la existencia de un organismo especializado en materia turística es decir una entidad destinada al desarrollo turístico, permite no realizar funciones de promoción de destino e información turística sino que según el citado informe favorece la planificación estratégica y el fomento de la calidad turística, enriquece la oferta turística con nuevos servicios y productos turísticos y contribuye a la generación de ingresos, a partir de la prestación de servicios, que ayuden al mantenimiento y desarrollo de la entidad de gestión turística y de sus actividades. Es decir, en cuanto todos estos factores son objetivos de la política pública turística local, entendemos que es más eficaz la creación de un organismo especializado en materia turística que la gestión por el propio Ayuntamiento del servicio público de información y promoción del Turismo. También, en nuestra consideración, es más eficiente, pues la eficiencia implica emplear los mínimos recursos posibles siempre sobre la base de que se alcancen los objetivos establecidos.

En términos económicos hemos de remitirnos a lo señalado en el apartado 4) de la presente memoria.


Para el caso de Córdoba, por tanto, esta fórmula tendría las siguientes ventajas:

- Incremento inmediato de efectivos cualificados en el Área de Desarrollo y en la Delegación de Turismo.
- Integración en un solo organigrama con departamentos especializados que permitan un trabajo más eficaz.
- Garantía del mantenimiento de un control municipal total vía presupuesto.

Sin embargo, presenta los siguientes inconvenientes:

- Categorías profesionales: precisa la adaptación de las categorías profesionales del personal procedente del Consorcio a la recogida en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.
- Económicos. Necesaria equiparación inmediata de los salarios del personal procedente del Consorcio a los del personal laboral del Ayuntamiento. Ello supondría, según los cálculos realizados un incremento del 30% del capítulo presupuestario de personal.
- Incremento del volumen de trabajo para los servicios comunes del Ayuntamiento (personal, gestión, contratación,...), lo que podría afectar a la eficacia en la gestión de las políticas turísticas municipales. Estas requieren en muchas ocasiones de una mayor agilidad en la

1 Así lo destacaba el estudio "Modelos de Gestión Turística Local. Principios y prácticas" elaborado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en 2008. <http://femp.femp.es/files/566-679-archivo/Manual%20Modelos%20de%20Gestion%20I.pdf>

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	98/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha:

20 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha:

20 DIC. 2016

5.2. GESTIÓN A TRAVÉS DE UN ORGANISMO AUTÓNOMO YA EXISTENTE

En virtud de la remisión que hace el artículo 85 bis de la LRBRL los artículos 45 a 52 y 53 a 63 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que a partir de 2 de octubre de 2016 se sustituyen por los artículos 88 a 108 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público hemos de tener en cuenta lo previsto en el art 92 de la citada Ley 40/2015 que dispone respecto a la creación de organismos públicos que :

"1. El plan inicial de actuación contendrá, al menos:

a) Las razones que justifican la creación de un nuevo organismo público, por no poder asumir esas funciones pero ya existente, así como la constatación de que la creación no supone duplicidad con la actividad que desarrolle cualquier otro órgano o entidad preexistente..."

Ante ello vemos que organismos autónomos tiene constituidos este Ayuntamiento:

• GERENCIA DE URBANISMO

• INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS (IMAE) "GRAN TEATRO DE CORDOBA"

• INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA (IMDECO)

• INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA (IMDEEC)

• INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) "REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA"

Por razón de sus fines, en virtud del **principio de especialización** habría que descartar los siguientes Organismos, la Gerencia de Urbanismo, el IMDECO , el IMGEMA y el IMAE

El más adecuado sería el IMDEEC por la relación existente entre el desarrollo económico y la promoción turística. Esta consideración se fundamenta en que, como se ha puesto de manifiesto ya en la presente memoria, el sector turístico constituye en esta ciudad, uno de los principales elementos de desarrollo económico y social del municipio, con repercusión tanto directa como indirecta en los distintos sectores productivos de Córdoba.

En este sentido el Artículo 5 de los Estatutos del IMDEEC regula el Objeto y Fines del Instituto Municipal de Desarrollo Económico IMDEEC, señalando que: "El Instituto tiene por objeto, con carácter general, conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA 99/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSORCIO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

49 DIC. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSORCIO

equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente".

Cabe en este punto analizar los objetivos y fines, así como la estructura y competencias del personal del IMDEEC, y poner todo ello en relación con los del propio Consorcio, a fin de comprobar la compatibilidad real de ambos instrumentos.

En cuanto a las **competencias**, por Acuerdo nº 186/16 de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero, se aprobó Proposición de la presidenta del IMDEEC en relación a la aplicación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en materia de desarrollo económico y empleo. El citado Acuerdo establecía, en primer lugar, "Declarar competencias propias las contenidas en los bloques 1 y 2 referentes a FOMENTO EMPRESARIAL Y PROYECTOS Y COOPERACION INSTITUCIONAL (Anexo 1)", esto es:

1. FOMENTO EMPRESARIAL

- 1.1. Difusión de la Cultura Emprendedora y Empresarial
- 1.2. Servicio de Atención a la Persona Emprendedora
- 1.3. Servicio de Asesoramiento y Apoyo financiero a emprendedores y a empresas
- 1.4. Programas de ayuda económica para el fomento de empresas, el estímulo al autoempleo y la creación empresarial al empleo
- 1.5. Red de Viveros de Empresas
- 1.6. Promoción y gestión de Centros de Innovación.
- 1.7. Formación a personas emprendedoras y empresas.
- 1.8. Proyectos de desarrollo para los distintos sectores estratégicos de la economía cordobesa
- 1.9. Convenios de colaboración con distintas instituciones
- 1.10. Servicio de Fomento del Relevó Generacional
- 1.11. Servicio de Atención al Inversor

2. PROYECTOS Y COOPERACION INSTITUCIONAL

- 2.1. Actuaciones y programas Ordinarios
- 2.2. Actuaciones vinculadas a proyectos determinados


En segundo lugar "Declarar como competencia no propia la relativa al bloque 3 FORMACIÓN Y EMPLEO (Anexo 2)

3- FORMACIÓN Y EMPLEO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSORCIO

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Albert Alcántara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	100/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

- A) Información, Investigación y Prospección
- B) Información- Orientación.SERVICIO Orienta
- C) Empleabilidad y Acceso al empleo
- D) Sensibilización y Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación y su aplicación en el Acceso al Empleo.


DILIGENCIA: Aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba
 26 MAR 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 19 DIV. 2016
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Respecto del Servicio de Turismo, los objetivos, en términos generales, deben ser similares a los que ya expuestos en la presente memoria como objetivos del Consorcio, a los que habría que añadir aquellos específicos de la Unidad de Turismo y Patrimonio de la Delegación de Turismo (ver el apartado 2.2.B) del presente informe):

- Dinamizar el desarrollo de la industria turística de Córdoba.
- Promover la mejora de la oferta turística de la ciudad.
- Consolidar y reforzar el posicionamiento turístico de Córdoba en los mercados nacionales e internacionales.
- Promover la presencia activa de Córdoba en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo.
- Lograr el incremento sostenido de la demanda turística.
- Promover actividades encaminadas a incrementar la demanda turística
- Profundizar en el conocimiento de los componentes y factores de la industria turística de Córdoba.
- Promover la mejora de los productos y servicios turísticos actuales, y el desarrollo de nuevos productos coherentes con las nuevas tendencias de los mercados.
- Impulsar el desarrollo de Córdoba en los mercados de referencia: Turismo Cultural, Urbano, Reuniones y Congresos, Gastronómico, Eventos, etc.
- Favorecer y promover la celebración de convenciones, reuniones y actividades análogas, nacionales e internacionales, en la ciudad de Córdoba.
- Ser el ámbito de participación del sector privado en la gestión de Córdoba como destino turístico; coordinando al conjunto de agentes involucrados en el desarrollo de su industria turística.
- Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Córdoba.
- Potenciar la mejora de la calidad de la oferta turística cordobesa.
- Estudiar y analizar la realidad turística de la ciudad y ofrecer al sector la información conseguida.
- Gestionar instalaciones y equipamientos de interés turístico o de interés para la ciudad.
- Promover, gestionar y comercializar productos y servicios de interés turístico.

UN INFORME DE PLANIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE TURISMO
 27 MAR. 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA 101/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 20 MAR. 2017

20 MAR. 2017

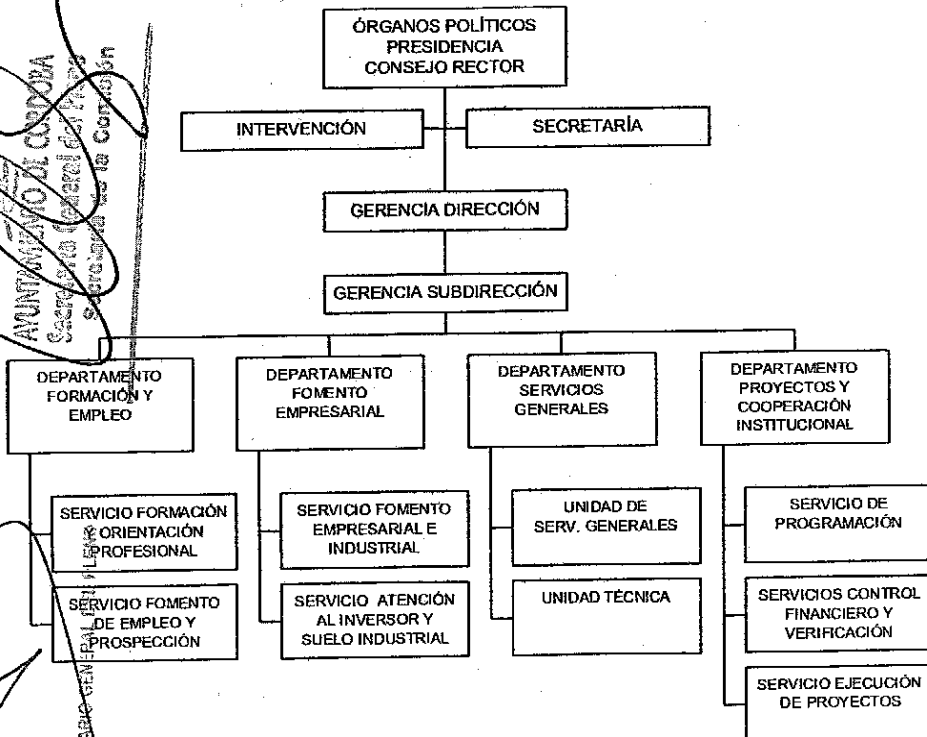
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Coordinar su actividad con las áreas y dependencias municipales que tengan relación con la actividad que desarrolle el Consorcio.

Pese a que, en principio, los fines de ambos organismos tienen en común centrarse en el desarrollo económico local, no persiguen ni los mismos objetivos ni se dirigen a los mismos usuarios. Los objetivos del ente existente IMDEEC, son marcadamente distintos de los que habrá de llevar a cabo en nuevo Organismo Autónomo o Agencia Pública Local en tanto en cuanto el primero se centra en el tejido productivo local apoyando a las personas en situación de desempleo, a emprendedores y a las empresas a través de iniciativas de fomento, y el segundo persigue la promoción de los recursos existentes y atractivos del destino, la mejora de su calidad y la satisfacción de los visitantes.

En cuanto al organigrama y la estructura de personal, el IMDEEC está compuesto por una dirección gerencia, una subdirección gerencia (no dotada), cuatro departamentos (formación y empleo, fomento empresarial, servicios generales, y proyectos y cooperación institucionales), siete servicios y dos unidades.

Gráfica 26: Organigrama del Instituto Municipal de Desarrollo Económico



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 27 MAR. 2017

27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

En cuanto a las funciones que desempeña el personal del IMDEEC, el informe de 17 de mayo de 2016 de la Jefa del Departamento de Servicios Generales del IMDEEC señala que: "el personal que ocupa las citadas plazas, detenta puestos de los distintos Departamentos del IMDEEC, y realiza,

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA	102/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

entre otras, las siguientes funciones:

La Técnica Superior ubicada en el Departamento de Servicios Generales (Departamento de gestión interna del organismo), elaboración del Presupuesto, Liquidación del Presupuesto y Cuentas Anuales, Informes económico-presupuestarios, gestión de tesorería, gestión de contratación-contratación/bienes o gestión materia de personal e informes jurídicos en general.

Los Técnicos/as Medios ubicados en el Departamento de Servicios Generales (Departamento de gestión interna del organismo), labores gestión interna, gestión de expedientes de compras-contratación/bienes, informes propuestas de adjudicación, informes en materia de personal o Informes jurídicos en general.

Los Técnicos Medios/as ubicados en el resto de Departamentos (servicios gestores), realizan informes propuestas de adjudicación, informes propuestas de contratación de personal temporal, gestión de expedientes de concesiones de subvenciones en concurrencia competitiva o directa mediante Convenios, asesoramiento a empresas o proyectos subvencionados por Unión Europea así como con el Estado o la Junta de Andalucía (solicitud/gestión y justificación).

- El personal Administrativo ubicado en el Departamento de Servicios Generales (Departamento de gestión interna del organismo), tareas relacionadas con la gestión contable, tesorería, gestión de nóminas y Seguridad social, gestión facturación viveros, gestión de Resoluciones/Consejos Rectores o control de presencia.

El personal Administrativo y Auxiliar Administrativo ubicados en el resto de Departamentos (servicios gestores), tareas relacionadas con proyectos de gastos (seguimiento contable de subvenciones), registro de entrada, gestión viveros de empresas y facturación, gestión de documentación para solicitud y justificación de proyectos subvencionados, así como de la documentación de subvenciones que se conceden por el IMDEEC.


- Los Ordenanzas ubicados en el Departamento de Servicios Generales (Departamento de gestión interna del organismo) atención presencial y telefónica, apertura y cierre de edificios, custodia de llaves, reparto de documentación dentro y fuera de las instalaciones del IMDEEC, copias de documentos o gestión de almacenes/archivos."

Por su parte, cabe recordar el organigrama, categorías profesionales y funciones del Consorcio expuesto en el apartado 2.2.B) del presente informe. Como conclusión cabe señalar que las áreas actualmente existentes en el ente en disolución tendrían difícil encaje en los departamentos en los que se estructura actualmente el IMDEEC, debiendo por tanto crearse tantos departamentos nuevos como unidades heredadas del Consorcio. Se complicaría de esta manera el propio organigrama y, previsiblemente, comportaría la incorporación de nuevas estructuras de coordinación.

En el ámbito de personal, la posible integración en el IMDEEC, no resuelve el problema de diferencias en el capítulo de personal señaladas para el caso de la gestión directa por el Ayuntamiento. La regulación y condiciones laborales del personal laboral del IMDEEC son las mismas que para el Ayuntamiento, se precisaría así una adaptación de las categorías profesionales y, posteriormente, un

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA 103/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 DIC. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

incremento de los costes de personal.

Por último, como señalaba la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)², el modelo de integración de entes instrumentales con fines netamente distintos sólo se produce en aquellas economías locales en las que el sector del turismo no tiene peso específico. En los principales destinos turísticos nacionales y extranjeros, la política turística se desarrolla a través de órganos especializados. Ello implica como hemos señalado en el apartado 5.1 de la presente Memoria una mayor eficacia y eficiencia del organismo especializado en cuanto presenta mayores ventajas en cuanto a la consecución de los objetivos.


5.3. GESTIÓN A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO AUTÓNOMO

Como ventajas podemos destacar:

1. La política y gestión turística disfruta de mayor autonomía y peso específico en el organigrama municipal. Permitiría seguir contando con un instrumento especializado en el desarrollo de políticas públicas de atención y promoción turística.
2. Permite la integración del personal con las condiciones y categorías profesionales con las que contaban en el Consorcio de Turismo y no supone un incremento de la masa salarial a medio plazo.
3. El personal funcionario y laboral dependiente de la actual Delegación de Turismo podría adscribirse funcionalmente al nuevo organismo autónomo con las mismas condiciones laborales y manteniendo los derechos de su carrera administrativa.
4. La adaptación de las estructuras de funcionamiento del antiguo Consorcio al nuevo Organismo autónomo sería más ágil, teniendo sólo que adaptar las unidades de administración, redes y turismo y patrimonio de la humanidad de la Delegación.
5. Bajo la figura de organismo autónomo podría desarrollar de forma más adecuada potestades públicas como son las políticas de fomento y apoyo al tejido turístico local mediante subvenciones, o las de desarrollo y control de cumplimiento de la normativa local en materia de turismo, entre otras.
6. Permite la integración en su seno de departamentos especializados tales como las oficinas de convenciones, observatorios turísticos y marketing.
7. Posibilita la financiación propia a través de la explotación, bien directa, bien concesionada, de recursos y servicios turísticos. En el caso que nos ocupa, podría seguir prestando los

2 "Modelos de Gestión Turística Local. Principios y prácticas" elaborado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en 2008. <http://femp.femp.es/files/566-679-archivo/Manual%20Modelos%20de%20Gestion%20L.pdf>

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	104/176
			
/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO

servicios de intermediación de productos turísticos y de explotación de recursos monumentales.

Esta figura es compatible con lo señalado por el art. 95 de la Ley 40/2015 en relación con la gestión compartida de servicios comunes. En caso de reestructuración de los organismos autónomos locales, la adaptación de su estructura sería más ágil.

9. Se encuentra sometido a todos los requisitos de transparencia introducidos por la normativa vigente.

Como inconvenientes:

1. Frente a figuras de tipo empresarial público, el organismo autónomo introduce un mayor control previo en elementos como el gasto, la contratación y personal, aunque ello implica también como ventaja una mayor seguridad jurídica.
2. La participación privada se ve limitada a ámbitos consultivos con poca participación en la financiación del ente, salvo en los casos de proyectos o programas concretos.

Descartadas las figuras de tipo empresarial por los motivos señalados en el apartado 4.4, de las figuras analizadas, la de la creación de un organismo autónomo local específico, bajo la denominación de **Instituto Municipal de Turismo**, se muestra como la más factible y la más recomendable en el contexto actual.

6) ESTRUCTURA DEL MODELO PROPUESTO

Entendiendo como deseable el modelo del Organismo Autónomo Local/Agencia Pública Administrativa, cabe ahora proponer cómo debe estar configurada su estructura.

6.1. ÓRGANO CONSULTIVO EN MATERIA DE TURISMO

La experiencia del Consorcio de Turismo ha demostrado un hecho importante: la necesidad de contar, al menos en los órganos consultivos, con los representantes del **sector turístico local**. La política turística debe estar consensuada y debe favorecer el fortalecimiento del sector, ayudando al incremento de su competitividad y mejora continua en términos profesionales.

El Plan de Turismo Español Horizonte 2020, en el que el Consejo de Turismo de España acuerda la estrategia del sector turístico español en el actual entorno competitivo, considera prioritaria

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 27 MAR. 2017
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifimav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==	PÁGINA 105/176



/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 28 MAR. 2017

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 19 DIC. 2016

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

la colaboración y coordinación del sector empresarial turístico, que es el proveedor final de productos y servicios a los turistas, con la Administración que gestiona la política pública de Turismo. Por tanto, el sector turístico empresarial tiene un papel clave en el órgano consultivo en materia de turismo.

En el caso concreto de Córdoba, el órgano consultivo que se cree no puede prescindir de la presencia del sector cultural de la ciudad. Como demuestran los datos y se ha recogido a lo largo de la memoria, el turismo cultural es la modalidad principal del turismo de la ciudad y abarca, desde el patrimonio hasta la gastronomía, pasando por los valores inmateriales de los patios.

Al mismo tiempo, la ciudadanía y el mundo académico también deben estar presentes en los órganos consultivos del nuevo instrumento de gestión turística. Sólo un turismo sostenible y aceptado por los ciudadanos puede ser un turismo de éxito. Los modelos en los que el turismo ha echado a los ciudadanos de los centros históricos han fracasado por cuanto se convierten en escenarios impersonales o parques temáticos carentes de la esencia y la experiencia vital que el nuevo turismo de calidad viene buscando.

Para cumplir todos estos requisitos debe ponerse en funcionamiento un foro permanente consultivo y de debate sectorial sobre el modelo de turismo que se quiere para la ciudad. Debe poseer un reglamento interno de funcionamiento que establezca necesariamente la celebración de reuniones periódicas de tipo cuatrimestral. En ellas, se analizarían datos, tendencias del mercado, disfunciones del mismo, políticas públicas aplicadas y sus resultados, así como se elevarían recomendaciones y dictámenes sobre todo proyecto con implicación turística a desarrollar en la ciudad.

Este foro de debate debe ser el espacio en el que se diseñen los planes estratégicos de turismo que a medio plazo marquen las líneas generales de actuación, en línea con planes estratégicos regionales y nacionales. A partir de estos planes estratégicos se deben diseñar los planes de marketing y de actividades anuales.


6.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Centrándonos propiamente en el nuevo Instituto, este debería contar con:

1. Un **Consejo Rector**, que asumirá el Gobierno y Gestión superior del Instituto Municipal de Turismo. Constituido por la Presidencia del mismo y un número de miembros, en el número que se determine, designados por la Junta de Gobierno Local. Se define como órgano superior de representación, gobierno y administración del ente, correspondiéndole la totalidad de las competencias y las más amplias facultades de decisión en las materias que constituyen su objeto social. Sus decisiones tienen valor resolutorio y ponen fin a la vía administrativa.

DILIGENCIA: Designado en sesión de Comisión Permanente de fecha 27 MAR. 2017

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgrGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	106/176
 /JXQhu58zeA11KgrGjT+2w==			

Diligencia Aprobada en sesión plenaria de fecha: 19 DIC. 2016

DILIGENCIA Aprobada en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PL. LOCAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO

2. Una **Presidencia**, que correspondería a la Alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba o en el/la Concejal en el que la misma la delegara en la forma prevista en la legislación del Régimen Local.
3. Una **Dirección Gerencia**, tendrá la condición de órgano directivo del Ayuntamiento, asegura el funcionamiento de todos los recursos humanos y materiales, para lo cual recabará tanto los medios materiales necesarios como el personal que se requiera para las cuestiones técnicas, administrativas y económico-financieras del Órgano.
4. Una **Secretaría**, encargada de las labores de fe pública y asesoramiento legal preceptivo del Instituto
5. Una **Intervención**, correspondiéndole las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Instituto.
6. La **Tesorería**, con las funciones que a este órgano encomienda la legislación de las Haciendas Locales.

6.3. PROPUESTA DE ORGANIGRAMA

Centrándonos ahora en un posible organigrama, además de tener en cuenta el modelo existente en el Consorcio y el de la Delegación de Turismo, cabe elegir entre los modelos ideales modelo funcional/clásico o matricial/por productos.

Según el informe elaborado por la FEMP en 2008, definimos el *modelo funcional o clásico* como aquel en el que el organigrama define responsabilidades y dependencias en base a las funciones que corresponde desempeñar a cada puesto de trabajo. Así pues, se definen los departamentos de Administración, Información, Promoción, etc.

Este modelo es propio de las administraciones públicas y de aquellas entidades que por su tamaño carecen de suficiente recursos humanos para llevar a cabo sistemas organizativos más sofisticados.


Por su parte, el *modelo matricial o por producto*, aunque mantiene en el organigrama las unidades funcionales centra su organización en proyectos o productos turísticos, al frente de los cuáles sitúa a personas encargadas de la dirección estratégica de los mismos.

Se trata de un modelo importado de la empresa privada, muy orientado al mercado y adaptado a las novedades que en él se produzcan, pero requiere para su implantación de suficiente masa crítica de personal en la organización, un marco regulador más ágil en materia de contratación y personal.

En el caso que nos ocupa, se propone un modelo mixto que, partiendo de un organigrama clásico establezca un esquema de funcionamiento por aquellos proyectos que, por su peso o importancia,

Diligencia Aprobada en sesión de Comisión Permanente de fecha: 27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO

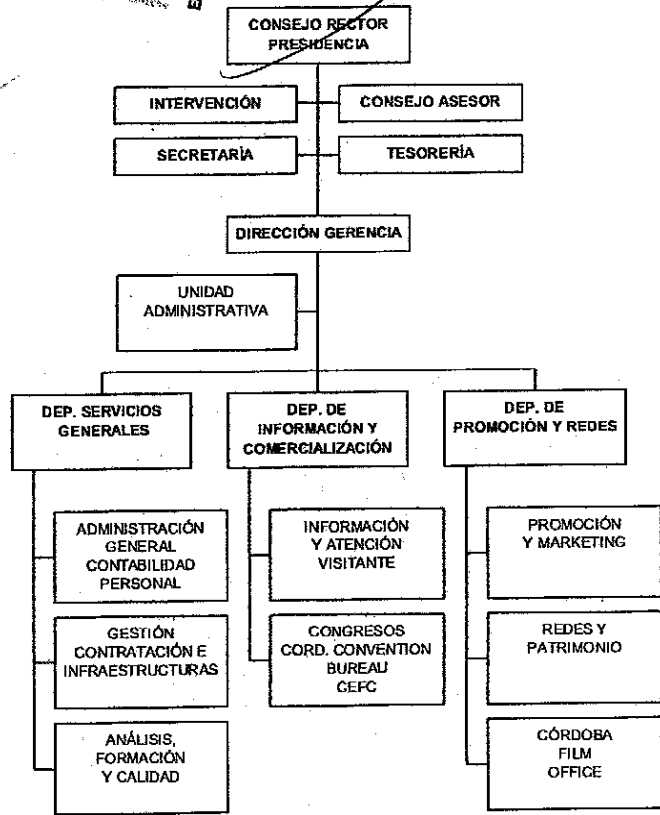
Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	107/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

tienen entidad en sí mismos.

Organigrama:

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 19 DIC 2016
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 28 MAR. 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO




Servicios Generales:

Un Departamento de servicios generales, en el que se incluiría las siguientes áreas:

- Gestión administrativa, de contabilidad y personal
- Gestión presupuestaria, contratación e infraestructuras
- Análisis, formación y calidad. Encargada del Observatorio Turístico, análisis de modelos y productos turísticos, así como la implantación del Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED).

Este departamento sería también el encargado de la gestión de los instrumentos de fomento de la actividad turística (ayudas y subvenciones), así como de la búsqueda de fuentes de financiación a través de la **presentación a convocatorias públicas** en las materias relacionadas con el turismo

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	108/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

fomentadas desde las distintas administraciones públicas.

DIRECCIÓN: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 26 MAR. 2017
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Información, atención al turista y comercialización:

En este departamento se incluiría:

- El área de información y gestión de los puntos de información turística, la información presencial y on line, incluida la venta de productos y servicios.
- El área de congresos, a través de la Córdoba Convention Bureau, encargada de la captación y atención a congresos, reuniones y ferias, así como de la gestión del Centro de Exposiciones, Ferias y Congresos.

Promoción y redes:


Este departamento estaría encargado de las actuaciones de promoción turística de la ciudad, asistencia a ferias, jornadas y workshops de promoción, atención a receptivos, así como el desarrollo de planes de marketing de productos y planes de comunicación. Especial atención a la promoción de Córdoba en las redes sociales. Incluiría las áreas de:

- Promoción turística y marketing
- Redes y Patrimonio de la Humanidad: gestión de los proyectos turísticos y de promoción, reuniones, conferencias y programas culturales derivados de la pertenencia de Córdoba a las redes de cooperación institucional (Eje Turístico de Andalucía, Avintur, Red de ciudades AVE, Red de Juderías, OCPM,...) y del legado cultural y patrimonial de Córdoba.
- Córdoba Film Office: encargada de promover y gestionar los rodajes y actuaciones audiovisuales dentro de la ciudad de Córdoba. Atiende las necesidades de profesionales del sector audiovisual facilitando información sobre localizaciones, tramitando los permisos legales y como objetivo final, potenciando el uso de la ciudad como plató natural de rodaje.

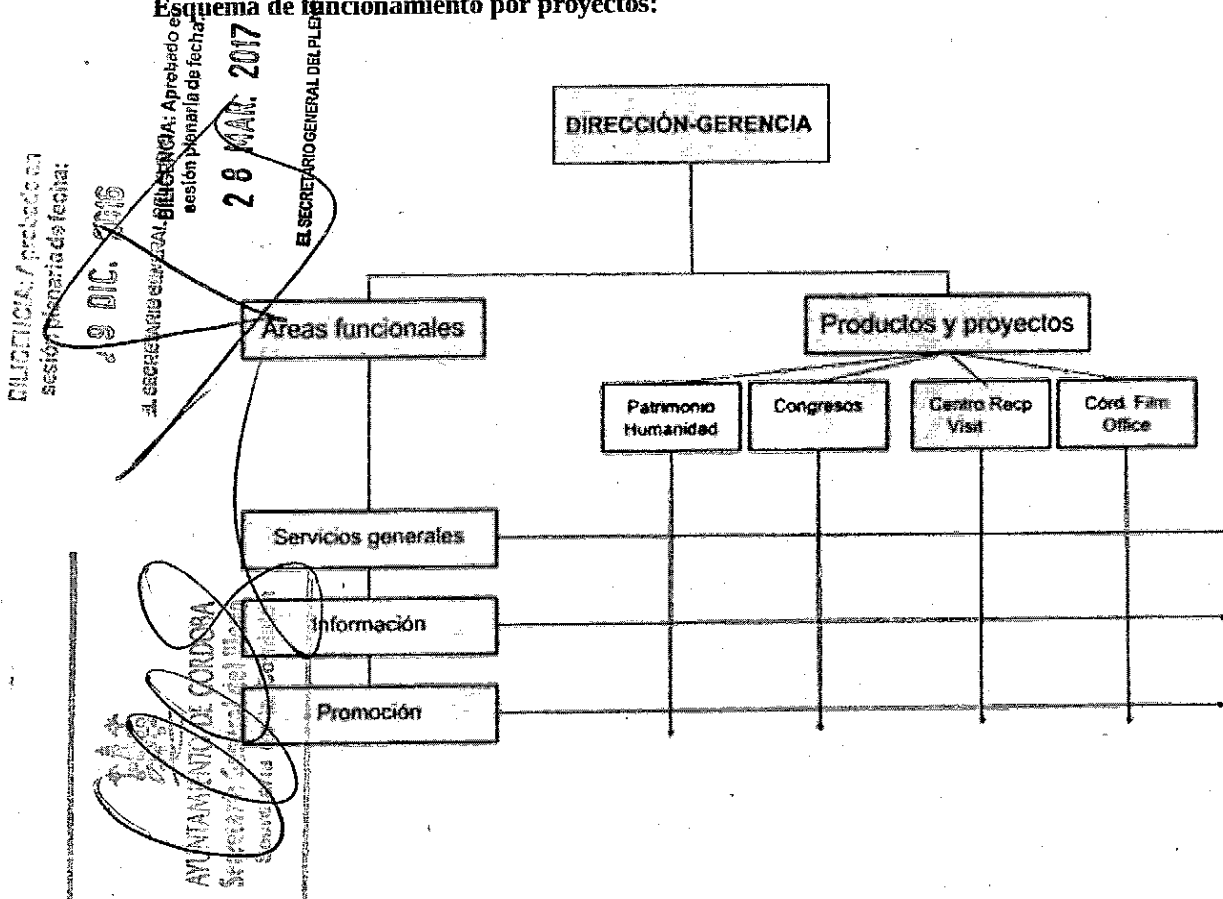
Comisión de Promoción y Atención al Turista
 sesión plenaria de fecha: 29 DIC. 2016
 SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

MUNICIPIO DE CÓRDOBA
 SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA
 Dirección de Turismo
 Comisión Promoción y At. Tur.
 27 MAR. 2017
 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leonés - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	/JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==	PÁGINA 109/176
			
/JXQhu58zeA11KqRGjT+2w==			

Esquema de funcionamiento por proyectos:




Áreas funcionales: de carácter transversal, además de desarrollar su trabajo específico, apoyarán el trabajo de los responsables de producto.

Proyectos y productos: de carácter específico, permite una mayor especialización del personal y fijar objetivos, responsabilidades y realizar evaluaciones. Asimismo, puede abrir la puerta a la colaboración con otros entes públicos y privados en proyectos concretos o clubes de producto.

7) CONCLUSIONES

A la vista de los datos expuestos hasta el momento, son varias las conclusiones a las que se pueden llegar.

- El turismo es uno de los principales motores económicos de la ciudad, con peso e importancia específico en el desarrollo económico, en el empleo y en la vida cotidiana de los ciudadanos

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	110/176
			
/JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

de Córdoba.

1. En un contexto general de crecimiento del turismo, Córdoba crece de manera importante y en torno a la media nacional, quedando aún por debajo de la media en algunos indicadores como son las pernoctaciones y el gasto medio por turista.
2. Como ciudad con un enorme legado histórico y con tres declaraciones Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO Córdoba es un referente nacional e internacional de destino turístico cultural.
3. Sobre la base de esta fortaleza es posible incrementar el peso de otros segmentos complementarios (MICE, gastronómico, flamenco, ocio nocturno o ecuestre) y el de nuevos microsegmentos (Halal, Naturaleza y deporte, Idiomático, Familiar, Salud y Bienestar, LGTB, Millenials, Religioso, etc.).
4. Nuestra ciudad es un destino de los mejor valorados en el contexto nacional. En todos los elementos analizados obtiene una calificación por encima del notable, lo que permite ser optimistas con las expectativas futuras.
5. El trabajo de los últimos años desde las áreas especializadas de las administraciones públicas con competencia en turismo y, sobre todo, la adaptación del sector privado ha contribuido notablemente a mejorar los indicadores turísticos de Córdoba, aunque quedan aún muchas posibilidades de crecimiento.
6. La labor desarrollada tanto desde el Ayuntamiento como desde el propio Consorcio de Turismo, ha sido fructífera y ha contribuido a los buenos resultados turísticos. Además, las políticas públicas se han ido adaptando progresivamente a las nuevas exigencias del sector. Ya en su día, Córdoba fue pionera en la creación de un órgano de colaboración público-privada como fue el propio Consorcio.
7. Existe complementariedad entre las actuaciones y estructuras de la Delegación de Turismo y del Consorcio. La primera realiza una labor fundamental de fomento y apoyo al tejido turístico local, la segunda una labor de apoyo del mismo y promoción del destino turístico. Sería, por tanto, posible incluir en un sólo instrumento, con departamentos especializados, la gestión de la política turística local.
8. El nuevo instrumento de gestión debe ser heredero del espíritu colaborativo, tomando lo mejor de la experiencia adquirida en el Consorcio y en los foros de participación ciudadana existentes en la actualidad, y ayudando a que las experiencias de colaboración público-privada más exitosas pasen a ser el modelo fundamental a aplicar, también en cuanto al reto que va suponer para la ciudad y el ayuntamiento la puesta en marcha del CEFC y de los nuevos equipamientos turísticos.
9. Tras el análisis de las distintas posibilidades ofrecidas por la normativa local para la gestión directa de las competencias en materia de atención y promoción turística, se propone la creación de un órgano administrativo local especializado.

Diligencia aprobada en sesión plenaria de fecha:

9 DIC. 2016

DILIGENCIA Aprobada en sesión plenaria de fecha:

20 MAR. 2017

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENARIO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENARIO


AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENARIO

DILIGENCIA Dictaminado en sesión Comisión Permanente de fecha:

27 MAR. 2017

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENARIO

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	111/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

28 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

9 DIC. 2015

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

10. El organigrama del nuevo ente instrumental, basado en el existente en el Consorcio, debe tender a un modelo mixto cercano a los modelos matriciales o por producto, más ágil y adaptado al contexto y novedades del mercado.


11. El objetivo final de la gestión turística debe ser situar a Córdoba entre los primeros puestos del turismo de calidad. Un objetivo común sobre el que fundar el nuevo modelo de gestión turística.

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión Permanente de fecha:

27 MAR. 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General del Ayuntamiento de Córdoba

Código Seguro de verificación: /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	112/176
 /JXQhu58zeA11KgRGjT+2w==			